

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia procedimientos administrativos a las personas que se relacionan

p. 6395

Citación para notificar por comparecencia procedimientos administrativos a las personas relacionadas

p. 6396

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resolución pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir

p. 6402

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 6402

Notificación Cobros Indebidos de Pago Único en materia de prestaciones por desempleo

p. 6402

Notificación Percepción Indebida de Pago Único materia de prestaciones por desempleo

p. 6403

Notificación Percepción Indebida por Prestación Abonada en Concepto de Pago Único en materia de prestaciones por desempleo

p. 6403

Notificación Cobros Indebidos Pago Único en materia de prestaciones por desempleo

p. 6403

Notificación Solicitud Documentación de Cierre por Prestación de Pago Único

p. 6403

Notificación Solicitud Documentación de Cierre para el Expediente de Pago Único

p. 6403

Notificación Solicitud Documentación de Cierre para Expediente de Pago Único

p. 6404

Notificación Solicitud Documentación para el Expediente de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo

p. 6404

Notificación Solicitud Documentación para el Expediente de Pago Único, prestaciones por desempleo

p. 6404

Notificación Solicitud Documentación Expediente de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo

p. 6404

Notificación Solicitud Documentación para el Expediente de Pago Único

p. 6404

Notificación Solicitud Documentación para cierre de expediente de pago único, en materia de prestaciones por desempleo

p. 6405

Resolución Concesión de Ayuda Económica Regulada en el Programa de Recualificación Profesional a las personas que se relacionan

p. 6405

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Trámite de Audiencia en materia de sanidad animal. Expediente Sancionador CO/0267/12

p. 6415

Notificación Propuesta de Resolución en materia de Defensa de la Calidad de la Producción Agroalimentaria. Expediente Sancionador CO/0129/12

p. 6415

Notificación Trámite de Subsanación y Mejora Línea de Ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias

p. 6415

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de los empleados del Ayuntamiento de Córdoba

p. 6415

Convenio Colectivo Provincial de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la provincia de Córdoba

p. 6418

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador CO/46/12

p. 6452

Notificación Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador CO/158/2012

p. 6452

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Citación para notificar por comparecencia Expedientes Sancionadores de Tráfico

p. 6453

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 6458

Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación de la UE-4B del Estudio de Detalle Rda. de Baena

p. 6458

Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación definitiva Plan Parcial de ordenación sector SAU-I-6 El Arrecife

p. 6458

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1239/11-mp

p. 6458

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1382/11-mp

p. 6458

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1392/11-mp

p. 6459

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1660/11-mp

p. 6459

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1414/11-mp

p. 6459

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1417/11-mp

p. 6459

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1452/11-mp

p. 6460

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1457/11-mp

p. 6460

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1459/11-mp

p. 6460

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1465/11-mp

p. 6460

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1466/11-mp

p. 6461

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Nº 1548/11-mp

p. 6461

Notificación Expedientes Sancionadores de Tráfico

p. 6461

Notificación Incoación Expedientes Sancionadores de Venta Ambulante

p. 6464

Ayuntamiento de Luque

Bases Reguladoras Pruebas para Obtención del Certificado Municipal de Aptitud para Prestación de Servicios de Transporte Urbano en Autotaxi

p. 6464

Ayuntamiento de Montilla

Notificación Resolución baja en Padrón Municipal de Habitantes caducidad de las inscripciones

p. 6467

Ayuntamiento de Monturque

Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre del año 2012 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro

p. 6467

Ayuntamiento de Pedro Abad

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y otorgamiento de Delegaciones de Áreas Municipales

p. 6467

Ayuntamiento de Puente Genil

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones impuesto incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana a las personas que se relacionan

p. 6467

Ayuntamiento de La Rambla

Información pública traslado de restos en Cementerio Municipal

p. 6469

Ayuntamiento de La Victoria

Declaración caducidad de la inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 6469

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 6469

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Notificación a Construcciones Fer y Acevasa Construcciones Siglos XXI SL en recurso de suplicación 2302/2011

p. 6470

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Serincar Hispania SL en procedimiento ejecución de títulos judiciales 149/2012

p. 6470

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 1458/2011

p. 6471

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Rafael Bejarano Gavilán en procedimiento nº 608/11

p. 6471

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba**

Núm. 6.714/2012

Sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o repre-

sentantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer par ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: DOÑA MENCIA

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T.

113735.14/12-1321608 AMORES PRIEGO M SOCORRO
113735.14/12-1321606 PRIEGO CEJUDO ISABEL

Municipio: IZNAJAR

14123351.98/12-1321266 COBOS LOBATO ENRIQUE
9546924.98/11-1321257 LUQUE ORTEGA SATURNINA
9546924.98/11-1321258 LUQUE ORTEGA SATURNINA
2284166.98/12-1321262 MOLINA ARAGON DAVID
14123351.98/12-1321263 PACHECO LUQUE MARI CARMEN
304780.14/12-1321261 PAEZ DELGADO JUAN ANTONIO

Municipio: MONTALBAN DE CORDOBA

5220670.98/12-1321238 MUÑOZ MONTILLA ISABEL

Municipio: MONTILLA

333336.14/12-1321305 AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
14272775.98/11-1321302 COOP AGRICOLA LA UNION DE MONTILLA SDAD
14271261.98/11-1321296 FUNERARIA Y TANATORIO DE MONTILLA SAN FR
232481.14/12-1321356 GOMEZ PUIG MANUEL
232492.14/12-1321563 GOMEZ PUIG MANUEL
333336.14/12-1321304 GRACIA MADRID-SALVADOR MARIA CARMEN
13586300.98/11-1321295 HERRADOR PEREZ ANGEL
14272031.98/11-1321298 MARQUEZ ALGABA FRANCISCO
14272031.98/11-1321297 MARQUEZ ALGABA JOSE ANTONIO
14272031.98/11-1321300 MARQUEZ ALGABA JOSE ANTONIO
14272031.98/11-1321299 MARQUEZ ALGABA MARIA DOLORES
13583592.98/11-1321293 MARTINEZ MERINO MANUEL
13586300.98/11-1321294 PEREZ RODRIGUEZ ROSA
14272775.98/11-1321301 RIOMA SA
333336.14/12-1321303 RIOMA SA

Municipio: PRIEGO DE CORDOBA

9996700.98/12-1321317 CONSTRUCCIONES BALLESTEROS VALDIVIA SL
9996700.98/12-1321316 INVERTIS 2006 SL
10001390.98/12-1321321 SEÑORIO DE LAS ZAGRILLAS SL

Municipio: SANTAELLA

444032.14/11-1321396 DELGADO FERNANDEZ DE HEREDIA ANGEL

Municipio: VILLANUEVA DEL DUQUE

335812.14/12-1321477 RUDILLA PRIETO ENRIQUETA FELISA

Municipio: EL VISO

30367013.98/11-1321209 HOYAS DEL ZUJAR SA
30368472.98/11-1321210 MANGADAS DEL ZUJAR SAT N 2761 DE EL VISO

Municipio: CORDOBA

184925.14/12-1318565 LUNA SERRANO FRANCISCO JAVIER
340513.14/12-1321566 LUQUE ESMERALDA JOSE

NIF/CIF Procedimiento

30749206T SUBSANACION-INI
75651973M SUBSANACION-INI

30466541M DECLARACION-ACU
30917559Q DECLARACION-ACU
30917559Q DECLARACION-ACU
52485652C DECLARACION-ACU
52340604X DECLARACION-ACU
30913398H DECLARACION-ACU

30746847X DECLARACION-ACU

P1404200F DECLARACION-ACU
F14028849 DECLARACION-ACU
B14447445 DECLARACION-ACU
29848497V DECLARACION-REQ
29848497V DECLARACION-REQ
30409242E DECLARACION-ACU
30459148H DECLARACION-ACU
52352387V DECLARACION-ACU
30957429G DECLARACION-ACU
30957429G DECLARACION-ACU
80135957R DECLARACION-ACU
52353624N DECLARACION-ACU
75639490B DECLARACION-ACU
A14058424 DECLARACION-ACU
A14058424 DECLARACION-ACU

B14444517 DECLARACION-ACU
B14792840 DECLARACION-ACU
B14803597 DECLARACION-ACU

08665623M DECLARACION-ACU

75685713G DECLARACION-ACU

A28387934 DECLARACION-ACU
F14028641 DECLARACION-ACU

44357591K DECLARACION-ACU
29994932B SUBSANACIÓN-ACU

337783.14/12-1321409 SUAREZ FERNANDEZ BENIGNO

30013820Q DECLARACION-ACU

Córdoba, 9 de octubre de 2012. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Núm. 6.715/2012

Sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados

por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: AGUILAR

Nº Expte-Documto Tit. Catastral/Obligado T.

3461850.98/12-1316917 CABEZAS GARCIA LUIS
10542976.98/12-1316680 DOBLAS FERNANDEZ MARIA LUISA
3459621.98/12-1316914 HIERRO CABELLO JUAN CARLOS
14110154.98/12-1316943 JARABO LOPEZ FRANCISCO
7154066.98/12-1316921 LA MEZQUITA 2005 SL
3463574.98/12-1316918 LOPEZ CARRETERO CARMEN
275833.14/12-1316656 LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO
9441994.98/12-1316939 LUQUE LUQUE JOAQUINA
7181031.98/12-1316678 MELGAREJO MARTIN FRANCISCO
7150662.98/12-1316920 PAVON MORIANA PABLO
10547913.98/12-1316683 RAMIREZ ESPADA ROSA
10543315.98/12-1316681 SABAN BURGOS MANUEL
7179642.98/12-1316677 URBANO PAVON ROSARIO

Municipio: ALCARACEJOS

489602.14/11-1316773 OLLERO LOPEZ ANTONIO

Municipio: ALMODOVAR DEL RIO

331004.14/12-1321079 EDUARDO SARMIENTO ANTONIO
330971.14/12-1321078 MORENO SANTOS ANTONIO
330816.14/12-1321058 TUROBRIGA CONSTRUCCIONES, SL
330514.14/12-1321039 VALENZUELA GALLEGU ANTONIA

Municipio: AÑORA

4139354.98/11-1317827 FLORES CARRACEDO BASILIO

Municipio: BAENA

25401994.98/11-1318799 A CULTURA 1 CUAD HNOS JESÚS ANDAS
31488004.98/11-1318820 ALARCON MEDINA MERCEDES
25389280.98/11-1318883 ALCALA ROSALES IGNACIO
32514193.98/11-1318894 ALICAN INVERSIONES SL
9404872.98/12-1318897 ALVAREZ SICILIA FRANCISCO
32888715.98/11-1318909 AMO BAENA JOSE JOAQUIN
16731385.98/12-1318854 AMO BAENA RAFAEL
16731385.98/12-1318852 AMO LEVA RAFAEL
16731385.98/12-1318853 AMO LEVA RAFAEL
16726382.98/12-1318900 ANERA CATENA JUAN
25399835.98/11-1318797 AYALA RUFIAN JOSE LUIS
13752771.98/11-1318793 AYUNTAMIENTO DE BAENA
239713.98/12-1318910 AYUNTAMIENTO DE BAENA
16731385.98/12-1318855 BAENA RAMOS ASCENSION
31493873.98/11-1318827 BARBA PULIDO FRANCISCO
31491810.98/11-1318824 BAREA GARCIA SALUD

NIF/CIF Procedimiento

30760837Q DECLARACION-ACU
75655350R DECLARACION-ACU
48872963X DECLARACION-ACU
75630925W DECLARACION-ACU
B14710933 DECLARACION-ACU
75650744H DECLARACION-ACU
80126220Q SUBSANACIÓN-ACU
30456666C DECLARACION-ACU
53706914M DECLARACION-ACU
75650696Q DECLARACION-ACU
75650601J DECLARACION-ACU
75654939G DECLARACION-ACU
30479401P DECLARACION-ACU

30124483A DECLARACION-ACU

38049165N DECLARACION-REQ
30064819R DECLARACION-REQ
B06202055 DECLARACION-REQ
75670112C DECLARACION-REQ

30131420V DECLARACION-ACU

G14770077 DECLARACION-ACU
30940877N DECLARACION-ACU
34002074R DECLARACION-ACU
B14677215 DECLARACION-ACU
80119232C DECLARACION-ACU
30433942C DECLARACION-ACU
75667122C DECLARACION-ACU
30906754K DECLARACION-ACU
30906754K DECLARACION-ACU
36603762K DECLARACION-ACU
30804601B DECLARACION-ACU
P1400700I DECLARACION-ACU
P1400700I DECLARACION-ACU
75609793F DECLARACION-ACU
30484456A DECLARACION-ACU
30539364X DECLARACION-ACU

31496080.98/11-1318830 BERNABEU CARDENAS FELIPE	75609910D DECLARACION-ACU
31481564.98/11-1318808 BERNABEU GARCIA LAZARO	26972199F DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318863 BURRUECO CAÑADILLA JOSE RAMON	75672112L DECLARACION-ACU
9404872.98/12-1318896 CALVO PEÑA FRANCISCO	75659963Z DECLARACION-ACU
25399146.98/11-1318887 CANO CANO ANTONIO ADOLFO	34001725C DECLARACION-ACU
31484165.98/11-1318811 CANTERO VALVERDE DIONISIO	75671704W DECLARACION-ACU
31490852.98/11-1318822 CARDENAS JURADO MANUEL	30428982M DECLARACION-ACU
31485532.98/11-1318813 CASADO CONTRERAS MARIA FRANCISCA	30475882P DECLARACION-ACU
303284.14/12-1318557 CASTILLA SALAMANCA ANTONIO	30939668E SUBSANACIÓN-ACU
26125595.98/11-1318805 CHACON VALVERDE ALFONSO	34000627A DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318860 CRUZ MUÑOZ MARIA CARMEN	75659839M DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318872 CRUZ VILLA JUSTO	30439678Y DECLARACION-ACU
31534226.98/11-1318835 DE LAS MORENAS RODRIGUEZ JOSE MANUEL	48872363P DECLARACION-ACU
25389280.98/11-1318885 DIAZ DIAZ LUCAS	74961402D DECLARACION-ACU
25389280.98/11-1318881 DIAZ DIAZ ROSARIO	74961694W DECLARACION-ACU
25587295.98/11-1318802 ESPEJO PRIEGO ANDRES	75659697R DECLARACION-ACU
25863725.98/11-1318803 ESPINOSA MOLINA ISABEL	74988771P DECLARACION-ACU
25424755.98/11-1318893 EXPOSITO SALAZAR JAVIER	80144815G DECLARACION-ACU
25422736.98/11-1318906 FECASTO SL	B14380513 DECLARACION-ACU
25422736.98/11-1318907 FECASTO SL	B14380513 DECLARACION-ACU
25422736.98/11-1318908 FECASTO SL	B14380513 DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318858 FERNANDEZ MORALES JOSE LUIS	30966921C DECLARACION-ACU
33100200.98/11-1318840 GARCIA JIMENEZ MANUEL	80138036X DECLARACION-ACU
239035.98/12-1318845 GARCIA LOPEZ CARMEN	30495071S DECLARACION-ACU
16732236.98/12-1318856 GARCIA MARTINEZ ANGEL	30494697D DECLARACION-ACU
31477795.98/11-1318806 GARRIDO MUÑOZ JOSE ANTONIO	34001132W DECLARACION-ACU
16726382.98/12-1318904 GOMEZ LEON ANTONIA	80119119E DECLARACION-ACU
31486033.98/11-1318814 GUERRA ARREBOLA ARACELI	34000910X DECLARACION-ACU
25423904.98/11-1318801 HERENAS JIMENEZ JOSE	75643116A DECLARACION-ACU
25398284.98/11-1318796 HERRUZO HERRERO ALFREDO	30194568F DECLARACION-ACU
31484810.98/11-1318812 HUERTAS MARTINEZ ISABEL	30927891K DECLARACION-ACU
25424755.98/11-1318892 HUESO CASTRO PROVIDENCIA	30436864K DECLARACION-ACU
33100200.98/11-1318841 JIMENEZ CAMPAÑA MARIA	30902766N DECLARACION-ACU
33100200.98/11-1318842 JIMENEZ CAMPAÑA MARIA	30902766N DECLARACION-ACU
32514193.98/11-1318895 JUCAR 2012, S.L.	B14873806 DECLARACION-ACU
16726382.98/12-1318901 JURADO ALBENDIN RAFAEL	75635561S DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318873 JURADO MARTINEZ MARIA JOSE	80144824J DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318870 JURADO MARTINEZ MARIA PAZ	80144894Z DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318878 JURADO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	80140223N DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318869 LASHERAS CASTAÑEDA ANA MARIA CARMEN	30940534Z DECLARACION-ACU
25394622.98/11-1318794 LOPEZ CRUZ JAVIER	80155732L DECLARACION-ACU
31488752.98/11-1318821 LOPEZ GONZALEZ ANTONIO JESUS	34001966P DECLARACION-ACU
239713.98/12-1318912 LOPEZ MURCIA ANDRES	75643974X DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318868 LOPEZ TARIFA FRANCISCO	30900377S DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318874 LOPEZ TARIFA FRANCISCO	30900377S DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318875 LOPEZ TARIFA FRANCISCO	30900377S DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318880 LOPEZ TARIFA FRANCISCO	30900377S DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318867 LOPEZ TARIFA JOSE	30905606T DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318877 LOPEZ TARIFA JOSE	30905606T DECLARACION-ACU
31491810.98/11-1318823 LUQUE TRIGUERO CARMEN	30940910E DECLARACION-ACU
31491810.98/11-1318825 LUQUE TRIGUERO CARMEN	30940910E DECLARACION-ACU
7019585.98/12-1318850 LUQUE VALVERDE MIGUEL ANGEL	48866559T DECLARACION-ACU
25417755.98/11-1318888 MARTIN ADAMUZ JOSE	25894366T DECLARACION-ACU
16726382.98/12-1318903 MEJIAS JIMENEZ ARACELI	30904985T DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318879 MOLINA ALBA ANTONIO	75664269L DECLARACION-ACU
16726382.98/12-1318898 MOLINA GUTIERREZ JOSE FRANCISCO	75008470L DECLARACION-ACU
16726382.98/12-1318905 MOLINA GUTIERREZ JOSE FRANCISCO	75008470L DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318857 MONROY SANCHEZ JUAN	30941148F DECLARACION-ACU
7019585.98/12-1318849 MORAGA JIMENEZ INMACULADA	30833357V DECLARACION-ACU
25417755.98/11-1318890 MORALES MARTIN ALBERTO JESUS	30971952Z DECLARACION-ACU

25417755.98/11-1318891 MORALES MARTIN FRANCISCO JOSE	30968090Q DECLARACION-ACU
25417755.98/11-1318889 MORALES MARTIN MANUEL	30971951J DECLARACION-ACU
25864123.98/11-1318804 MORALES MORALES JUAN TOMAS	30941498N DECLARACION-ACU
31480864.98/11-1318807 MORENAS OLMEDO SALVADOR DE LAS	80137969N DECLARACION-ACU
25400421.98/11-1318798 MORENO LEIVA FRANCISCO	30966528H DECLARACION-ACU
31495461.98/11-1318829 MORTESUR SL	B14517528 DECLARACION-ACU
31496776.98/11-1318831 NAVARRO CUBILLO RAFAEL	34000933X DECLARACION-ACU
32303.14/12-1318346 NAVEA GALLARDO ISIDRO	30042829E SANCIONADOR-RES
303273.14/12-1318848 NIETO DE LA CRUZ TOMAS	30170933Q DECLARACION-ACU
25395204.98/11-1318795 NUÑEZ PEREZ RAFAEL	75666983L DECLARACION-ACU
32515066.98/11-1318837 ORDOÑEZ JURADO ANTONIO	30940899B DECLARACION-ACU
303273.14/12-1318847 ORDOÑEZ ORTIZ MANUEL	30431011X DECLARACION-ACU
31497454.98/11-1318833 PARRAGA VARGAS JUAN	30452815X DECLARACION-ACU
31497454.98/11-1318834 PARRAGA VARGAS JUAN	30452815X DECLARACION-ACU
31482161.98/11-1318809 PARRAGA VARGAS RAFAEL	34002809T DECLARACION-ACU
31482905.98/11-1318810 PARRAGA VARGAS RAFAEL	34002809T DECLARACION-ACU
31497454.98/11-1318832 PARRAGA VARGAS VICENTE	30425057J DECLARACION-ACU
306736.14/12-1318550 PEÑA PARRAGA MIGUEL ANGEL	80140180S DECLARACION-REQ
33333333.98/11-1318843 PIERNAGORDA VENCESLA FRANCISCO JAVIER	34026151C DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318866 PIERNAGORDA VIVAR DOLORES	30898652S DECLARACION-ACU
231280.14/12-1317791 PLANTA SOLAR CORTIJO LOS CARRIZALES SL	B14786487 DECLARACION-REQ
16726382.98/12-1318899 QUESADA SANCHEZ DIEGO	30941123M DECLARACION-ACU
126206.14/12-1316562 RAMIREZ BARBA FRANCISCO	80119415L DECLARACION-AUD
31486626.98/11-1318815 ROJANO GALVEZ RAFAEL	34002046L DECLARACION-ACU
31486626.98/11-1318816 ROJANO GALVEZ RAFAEL	34002046L DECLARACION-ACU
16726382.98/12-1318902 ROLDAN HORCAS RAFAEL	30424922Q DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318859 ROSALES ESQUINAS RAMON	29969255W DECLARACION-ACU
196991.98/12-1318844 RUIZ ARANDA DOMINGO	74975072V DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318864 RUIZ CATALAN FRANCISCO	30430201M DECLARACION-ACU
32516116.98/11-1318838 SANCHEZ ALVAREZ JOSE	74957900A DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318862 SANCHEZ CUBERO ALBERTO CARLOS	30432025N DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318876 SANCHEZ CUBERO ALBERTO CARLOS	30432025N DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318861 SANCHEZ CUBERO ISIDORO	75659874V DECLARACION-ACU
32917183.98/11-1318839 SANCHEZ GONZALEZ FRANCISCO MIGUEL	48865726H DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318865 SILES AGUILAR JUAN	30900132T DECLARACION-ACU
16743705.98/12-1318871 SILES AGUILAR JUAN	30900132T DECLARACION-ACU
25389280.98/11-1318882 TOLEDANO VALERA ANA MARIA	30046290X DECLARACION-ACU
9409326.98/12-1318851 VALVERDE RAMIREZ JOSE	80113890Z DECLARACION-ACU
Municipio: BELMEZ	
488692.14/11-1321061 JIMENEZ MARTIN ANTONIO	39115923F INSPECTOR-ACTA
19736.14/12-1321067 JIMENEZ MARTIN FRANCISCO	39103891G INSPECTOR-ACTA
Municipio: BUJALANCE	
273630.14/12-1316585 SOLAR MORENO ANTONIA	80132692W SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: CABRA	
182383.14/12-1318193 PAREJA VERGILLOS MIGUEL	30426617D DECLARACION-ACU
Municipio: CARCABUEY	
300742.14/12-1319051 GARRIDO CAMPAÑA PABLO	30486622F SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: LA CARLOTA	
214244.14/12-1318438 BLANCO DELGADO MANUEL	29915288Q SUBSANACION-INI
300506.14/12-1318207 CENARIPI SL	B14372296 INSPECTOR-INICI
300506.14/12-1320627 CENARIPI SL	B14372296 INSPECTOR-ACTA
301140.14/12-1318255 RUMAYOR PEREZ NOELIA	20208335Y INSPECTOR-REQUE
282973.14/12-1318502 SIERRA FERNANDEZ JOSE	30009674X RECURSO-RESOLUC
Municipio: CASTRO DEL RIO	
183341.14/12-1317018 LIZANA JIMENEZ FAUSTINO	30894106T SUBSANACION-INI
151056.14/12-1316471 RUIZ ORTEGA DULCE	30729844G SUBSANACION-REQ
185275.14/12-1315971 VERA GOMEZ ANDRES IGNACIO	52353681T RECURSO-REQUERI
Municipio: ESPIEL	
19703.14/12-1316355 ANDALUZA MANIPULADORA DE PAPEL SL	B14695902 DECLARACION-ACU
19666.14/12-1316433 ANDALUZA MANIPULADORA DE PAPEL SL	B14695902 DECLARACION-ACU

19644.14/12-1316597 ANDALUZA MANIPULADORA DE PAPEL SL	B14695902 DECLARACION-ACU
19681.14/12-1316872 ANDALUZA MANIPULADORA DE PAPEL SL	B14695902 DECLARACION-ACU
19552.14/12-1317033 ANDALUZA MANIPULADORA DE PAPEL SL	B14695902 DECLARACION-ACU
19526.14/12-1317171 ANDALUZA MANIPULADORA DE PAPEL SL	B14695902 DECLARACION-ACU
19482.14/12-1317256 ANDALUZA MANIPULADORA DE PAPEL SL	B14695902 DECLARACION-ACU
19390.14/12-1317322 ANDALUZA MANIPULADORA DE PAPEL SL	B14695902 DECLARACION-ACU
19364.14/12-1317674 ANDALUZA MANIPULADORA DE PAPEL SL	B14695902 DECLARACION-ACU
19320.14/12-1317751 ANDALUZA MANIPULADORA DE PAPEL SL	B14695902 DECLARACION-ACU
Municipio: FUENTE PALMERA	
236972.14/12-1320619 AGUILAR GAMEZ ANA	75417089C RECURSO-RESOLUC
Municipio: FUENTE TOJAR	
210350.14/12-1316584 PEREZ LUQUE FRANCISCO	30885944A SUBSANACION-INI
Municipio: GUADALCAZAR	
581722.14/11-1315895 ARCO PEÑA NICOLAS DEL	02707092S DECLARACION-ACU
581722.14/11-1315894 PROMOSIA SL	B14760979 DECLARACION-ACU
Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE	
189486.14/12-1318424 APARICIO PEREA CASTO TOMAS	30207883M INSPECTOR-ACTA
191903.14/12-1317801 ARMENTA CID EDUARDO ANTONIO	30206005J INSPECTOR-ACTA
186944.14/12-1317743 MOYANO DELGADO MARIA MAGDALENA	75704960T INSPECTOR-ACTA
Municipio: HORNACHUELOS	
281540.14/12-1318997 EXCAVACIONES ROJANO SL	B14348684 RECURSO-RESOLUC
Municipio: LUCENA	
527262.14/11-1316542 LUQUE MURIEL ANTONIO	30713072E DECLARACION-AUD
329184.14/12-1320943 PEREZ PINEDA ROCIO	50611943Y DECLARACION-REQ
Municipio: LUQUE	
285714.14/12-1318011 BAYO NAVAS PEDRO	30433687H DECLARACION-ACU
285714.14/12-1318009 CALVO ARREBOLA EMILIO	29936314C DECLARACION-ACU
285725.14/12-1318014 CORDOBA JIMENEZ MANUEL	30921758Y DECLARACION-ACU
285725.14/12-1318015 CORDOBA JIMENEZ MANUEL	30921758Y DECLARACION-ACU
215773.14/12-1316615 LOPEZ CANETE JOSE	37556794W SUBSANACION-INI
285714.14/12-1318010 OJEDA NAVARRO JUAN	75600030L DECLARACION-ACU
285725.14/12-1318012 PAZ RODRIGUEZ MARIA DE	38742891N DECLARACION-ACU
285725.14/12-1318013 PAZ RODRIGUEZ MARIA DE	38742891N DECLARACION-ACU
285725.14/12-1318016 PAZ RODRIGUEZ MARIA DE	38742891N DECLARACION-ACU
215773.14/12-1316612 URGON Y TRITURACION SL	B14353098 SUBSANACION-INI
Municipio: MONTALBAN DE CORDOBA	
4774346.98/12-1318714 ARIZA RUIZ ANTONIO	30068165N DECLARACION-ACU
18039350.98/11-1318724 PROMOTORA MONTLBEÑA DE VIVIENDAS 2008 SL	B14842462 DECLARACION-ACU
Municipio: MONTILLA	
16791961.98/11-1318033 LUQUE-ROMERO ALBORNOZ FELIPE	75658730T DECLARACION-ACU
224243.14/12-1318531 RAYA MARQUES AGUSTIN	30414197D DECLARACION-ACU
224243.14/12-1318532 RAYA MARQUES AGUSTIN	30414197D DECLARACION-ACU
Municipio: MONTORO	
90495.14/12-1320557 GARCIA GARCIA ROSA MARIA	30200833Q DECLARACION-AUD
90495.14/12-1320562 GARCIA GARCIA ROSA MARIA	30200833Q DECLARACION-AUD
90495.14/12-1320556 SANCHEZ ARILLO CARMEN	75638856K DECLARACION-AUD
22376001.98/11-1320965 TRAME LOGISTIC SL	B23559008 DECLARACION-ACU
Municipio: NUEVA CARTEYA	
307661.14/12-1318620 ARANDA ORTEGA TOMAS MIGUEL	30012191C DECLARACION-REQ
307414.14/12-1318590 SERRANO LEVA TERESA	75676431Z DECLARACION-REQ
Municipio: OBEJO	
115592.14/12-1318576 PADILLA MOLINA JUAN DE LA CRUZ	29950492F SUBSANACION-INI
Municipio: PALMA DEL RIO	
226214.14/12-1315767 LOPEZ ALONSO ANTONIO	30477032P RECURSO-RESOLUC
Municipio: PEÑARROYA PUEBLONUEVO	
305712.14/12-1320959 ASENSIO ANTONIO CRISTIAN	DECLARACION-ACU
301453.14/12-1321029 CASTRO SANZ NICOLAS	30084057B DECLARACION-ACU
301453.14/12-1321030 CASTRO SOLOMANDO MANUELA	30191450V DECLARACION-ACU
305686.14/12-1320957 EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR ENCASUR SA	A28103273 DECLARACION-ACU
305701.14/12-1320958 EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR ENCASUR SA	A28103273 DECLARACION-ACU

301490.14/12-1321035 GALA GRANADOS MANUEL	30136303R DECLARACION-ACU
301490.14/12-1321034 GALA HERAS MANUEL	30098773F DECLARACION-ACU
216366.14/12-1318373 INDUSTRIAS COOP REUNIDAS	F14016463 RECURSO-REQUERI
301475.14/12-1321032 JUAN HERRERA CABANILLAS SA	A14005466 DECLARACION-ACU
301486.14/12-1321033 JUAN HERRERA CABANILLAS SA	A14005466 DECLARACION-ACU
279123.14/12-1318094 PERUIBE, SL	B63108369 DECLARACION-ACU
301464.14/12-1321031 VELASCO LUNA AGUSTIN	80153653X DECLARACION-ACU
Municipio: POSADAS	
4327282.98/12-1321001 PALACIOS CHARRO ANTONIO	29863959T DECLARACION-ACU
4327282.98/12-1320998 PALACIOS MARTINEZ FRANCISCO	75632860M DECLARACION-ACU
14732126.98/12-1321089 PEÑA SOLIS FRANCISCO	30463426H DECLARACION-ACU
4335866.98/12-1321084 PRIETO RAMOS EDUARDO	30392534N DECLARACION-ACU
Municipio: PUENTE GENIL	
144432.14/12-1319133 ALIJO MARQUEZ ALFONSO	28272936W INSPECTOR-ACTA
144421.14/12-1319129 BALAGUER MORIANA OLGA	52485304V INSPECTOR-ACTA
136765.14/12-1316536 COSANO PEREZ JOSE RAMON	75608103L RECTIFICACION-R
327036.14/12-1320662 MORALES AGUILAR TERESA	24706514Y RECURSO-REQUERI
327036.14/12-1320664 MORALES AGUILAR TERESA	24706514Y RECURSO-REQUERI
144815.14/12-1320537 QUERO TEJERO AGUSTIN	75675511Z INSPECTOR-ACTA
Municipio: RUTE	
12496621.98/12-1315575 CAÑETE HARO SANTIAGO	52340252A DECLARACION-ACU
187180.14/12-1317082 NAVAJAS MORALES MARIA GRACIA	30912536F RECURSO-REQUERI
12680393.98/12-1315591 PORRAS CAMPOS MARIA	DECLARACION-ACU
12500633.98/12-1315583 SANCHEZ ROLDAN JOSE MARIA	30064301N DECLARACION-ACU
Municipio: SANTAELLA	
279731.14/12-1318492 ALCANTARA GARCIA ANDREA	80127277S DECLARACION-ACU
270664.14/12-1316852 PEINADO PAEZ FRANCISCO	DECLARACION-AUD
270664.14/12-1316853 VELASCO FERNANDEZ SOLEDAD	30739464X DECLARACION-AUD
Municipio: VILLA DEL RIO	
303881.14/12-1318663 ALCALA SANCHEZ ESTRELLA	75639403Q DECLARACION-ACU
303892.14/12-1318664 GARCIA GARCIA ISMAEL	30185968D DECLARACION-ACU
303881.14/12-1318662 MORALES SANCHEZ LORENZA	75598567M DECLARACION-ACU
303866.14/12-1318659 ORTIZ BEJAR ANTONIO	30545212Q DECLARACION-ACU
303870.14/12-1318660 RECIO CASTRO JUAN	30549049N DECLARACION-ACU
303870.14/12-1318661 RECIO CASTRO LUCIA	30835479T DECLARACION-ACU
Municipio: VILLAFRANCA DE CORDOBA	
213091.14/12-1316135 HERAS GUTIERREZ MARIANA	29868642Z DECLARACION-REQ
Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA	
15239070.98/12-1318329 AGENJO VIANA ISABEL	30175540T SUBSANACIÓN-ACU
12454105.98/12-1317968 CANO COLETO MARTIN	30190175F DECLARACION-ACU
10520635.98/12-1317967 CASTILLO GARCIA JUANA	30176297K DECLARACION-ACU
7879653.98/12-1316394 GABALDON ROMERO ANTONIA	30175241T DECLARACION-ACU
6679772.98/12-1316391 POZUELO JIMENEZ JUAN FRANCISCO	30103346A DECLARACION-ACU
6679772.98/12-1316392 POZUELO JIMENEZ JUAN FRANCISCO	30103346A DECLARACION-ACU
13848660.98/12-1317972 RUIZ ROMERO JUAN JOSE	29932953V DECLARACION-ACU
9439371.98/12-1317976 SALAZAR FERNANDEZ MAICO SL	B14667786 DECLARACION-ACU
4248263.98/12-1316380 TORRALBO GUTIERREZ FRANCISCA MARÍA	75700616A DECLARACION-ACU
6456424.98/12-1317959 TORRALBO SANCHEZ JOSE ANGEL	80150353E DECLARACION-ACU
15847322.98/12-1318510 TORRICO AYLON ANTONIA	30103908J DECLARACION-ACU
10292450.98/12-1317963 VILLARREAL SERRANO DIEGO	75703883G DECLARACION-ACU
Municipio: VILLANUEVA DEL REY	
304706.14/12-1318444 CABALLERO CANO ANTONIO	75683659C DECLARACION-REQ
304706.14/12-1318445 CABALLERO CANO ANTONIO	75683659C DECLARACION-REQ
304835.14/12-1318452 DOMINGUEZ POZO JOSE MANUEL	30428958G DECLARACION-REQ
Municipio: EL VISO	
2638676.98/10-1317828 RUIZ LOPEZ FRANCISCO	75685942A DECLARACION-ACU
Municipio: CORDOBA	
441700.14/11-1320715 AFAN LOPEZ CONCEPCION	29806165M DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320915 AGUILA BLANCO CARLOS DEL	45075113N DECLARACION-ACU
285950.14/12-1317449 ALCALA JURADO FERNANDO	29858003R SUBSANACIÓN-ACU

285574.14/12-1318552 ALCALDE ESTAÑ LIBERTAD	53594004W RECURSO-AUDIENC
475591.14/11-1320844 ALONSO BARRERA LUIS	27810354L DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320841 ARJONA MIRANDA MARIA JESUS	30459827F DECLARACION-ACU
325216.14/12-1320517 AUMENTE DIAZ RAFAEL	29948952P SUBSANACION-INI
243456.14/12-1318259 BAENA POLONIO ANTONIO	29817277P DECLARACION-REQ
243456.14/12-1318262 BAENA POLONIO ANTONIO	29817277P DECLARACION-REQ
237042.14/12-1315852 BELMONTE MONTORO FRANCISCO	29832071J RECURSO-RESOLUC
475591.14/11-1320869 BENJUMEA GONZALEZ JOSE	30933714W DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320904 BERENGUER SILLERO FRANCISCO	30008595N DECLARACION-ACU
285950.14/12-1317426 BERMUDEZ ESPINO JOSE	30397111N SUBSANACIÓN-ACU
137653.14/12-1319011 BERNIER DELGADO CARMEN	29848252W DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320886 BOLANCEL FERNANDEZ FRANCISCO	30062989B DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320874 CACERES NAVAJAS ELIAS	29943283C DECLARACION-ACU
216952.14/12-1318300 CADENAS DE LLANO SOSA MARIA ELISA	30460129X RECTIFICACION-A
475591.14/11-1320896 CALDERON DE DIOS ASUNCION	30016733P DECLARACION-ACU
285950.14/12-1317435 CAÑADA GUTIERREZ VICTORIA	29827315H SUBSANACIÓN-ACU
475591.14/11-1320893 CASTILLA NAVARRO ANTONIO	30060746E DECLARACION-ACU
285950.14/12-1317423 CASTRO JIMENEZ MANUEL	SUBSANACIÓN-ACU
441700.14/11-1320705 CUADRADO BLANCAS ANTONIA	75663832L DECLARACION-ACU
293285.14/12-1318931 DIEZ RIVAS JOAQUINA	29888278P RECURSO-RESOLUC
293285.14/12-1318932 DIEZ RIVAS JOAQUINA	29888278P RECURSO-RESOLUC
293285.14/12-1318933 DIEZ RIVAS JOAQUINA	29888278P RECURSO-RESOLUC
475591.14/11-1320914 DOMENECH SILLERO JUAN	75653228H DECLARACION-ACU
287011.14/12-1317445 GARCIA HUERTAS ANTONIO	30803991E RECURSO-RESOLUC
331682.14/12-1321178 GAVILAN RUBIO SOCIEDAD PATRIMONIAL SL	B14765168 INSPECTOR-ACTA
287011.14/12-1317448 GOMEZ GOMEZ ANGEL	30154776M RECURSO-RESOLUC
475591.14/11-1320917 GOMEZ ORDOÑEZ EVA MARIA	44358082Y DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320887 GOMEZ SANTAELLA MARIA CARMEN	30435926A DECLARACION-ACU
325216.14/12-1320520 GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO JESUS	45063683J SUBSANACION-INI
475591.14/11-1320856 HERNANDEZ ESCOLAR MIGUEL	30080436R DECLARACION-ACU
134186.14/12-1316644 IZQUIERDO JARABA DOROTEA	30826703X DECLARACION-ACU
70873.14/12-1319161 JIMENEZ VILLARREAL LUIS	29908430N DECLARACION-ACU
205645.14/12-1318463 MARTINEZ GUTIERREZ DIEGO	30072720J RECURSO-RESOLUC
475591.14/11-1320881 MARTOS EXPOSITO TRINIDAD	26018138D DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320916 MATURANA SOTO NANCY	30956984L DECLARACION-ACU
375605.14/11-1316637 MELLADO PEÑA FRANCISCO JOSE	30803383N DECLARACION-ACU
285950.14/12-1317436 MELLADO ROLDAN MANUEL	30716940A SUBSANACIÓN-ACU
285386.14/12-1317757 MEMBRIBES REY ALBERTO	77327470K SUBSANACION-INI
441700.14/11-1320696 MENDEZ RODRIGUEZ MANUEL	30184541P DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320908 MESA JIMENEZ M ISABEL	30015298E DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320909 MINGORANCE COBOS ANDRES	23754243G DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320859 MOLINA ROMERO MERCEDES	44363485G DECLARACION-ACU
287011.14/12-1317447 MONTES LUNA JOSEFA	30154694S RECURSO-RESOLUC
332684.14/12-1321198 MONTILLA CABALLERO MARIA DOLORES	30442744J INSPECTOR-INICI
332684.14/12-1321199 MONTILLA CABALLERO MARIA DOLORES	30442744J INSPECTOR-REQUE
475591.14/11-1320891 MORALES GAVILAN JAVIER	30812597A DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320860 MORALES MORALES JOSE MARIA	30063361S DECLARACION-ACU
441700.14/11-1320703 MUÑOZ REYES ANTONIO	30393567X DECLARACION-ACU
199205.14/12-1320948 NAVAS JIMENEZ FERNANDO	30513852M DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320862 NIETO GRANADOS JOSE ANTONIO	30461173L DECLARACION-ACU
441700.14/11-1320741 NOTARIO MUÑOZ JOSE CARLOS	30798535V DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320840 OLMO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	30803725D DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320836 ORDOÑEZ MOLINA RAFAEL	29833648A DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320852 PACHECO JIMENEZ JORGE	44353083K DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320913 PASTOR GARCIA MILAGROS	30030119P DECLARACION-ACU
475591.14/11-1320918 PAVON LUQUE JUAN ANTONIO	75656940G DECLARACION-ACU
142295.14/12-1319061 PETIDIER AGUERA MARIA	29846537N DECLARACION-ACU
142295.14/12-1319062 PETIDIER AGUERA MARIA	29846537N DECLARACION-ACU
285950.14/12-1317430 PIÑEIRO HERMIDA SERAFIN	27847884J SUBSANACIÓN-ACU
475591.14/11-1320907 RANCHAL BRETON MANUEL	30159755Q DECLARACION-ACU

458496.14/11-1321038 RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN RAMON
 175700.14/12-1318653 ROMAN CASTRO FRANCISCO RAMON
 309433.14/12-1320629 RUBIA VILLALBA ALFONSO DE LA
 281470.14/12-1317752 RUBIANO MARISCAL ANTONIO
 297990.14/12-1318088 RUIZ PADILLA CARLOS
 270336.14/12-1318934 RUIZ PEREZ ANTONIO JOSE
 441700.14/11-1320738 SANCHEZ BEJARANO MIGUEL
 269581.14/12-1316153 SANCHEZ CECILIA MARIA PILAR
 441700.14/11-1320722 SANTIAGO FERNANDEZ MARIA CARIDAD
 475591.14/11-1320900 SERRANO ZAMORANO SILVERIO
 475591.14/11-1320899 UREÑA RODRIGUEZ MANUEL

30456664H DECLARACION-ACU
 30498548L DECLARACION-ACU
 30042096W INSPECTOR-ACTA
 30437371E RECURSO-REQUERI
 29940513X DECLARACION-ACU
 30434100V DECLARACION-REQ
 30506968K DECLARACION-ACU
 30806099Z DECLARACION-ACU
 80130878M DECLARACION-ACU
 30476982G DECLARACION-ACU
 29991881L DECLARACION-ACU

Córdoba, 8 de octubre de 2012. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 6.893/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.- Conductor.- DNI/NIF.- Localidad.- Fecha.-

1423427655; Khalifa El Fattah; X3974960P; Priego de Córdoba; 17/09/2012.

Córdoba, 18 octubre 2012. El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 6.671/2012

Dª Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador don Francisco García-Courtroy Cabrera, con NIF-30811722W, y con domicilio en Avda. Isadora Duncan, Nº 1, 1º-3, 14011-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 8 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.672/2012

Dª Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de cobros indebidos de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Pedro Enrique Gómez Luque, con domicilio en Avda. Viñuela 12 4 3, 14010-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "no retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a to-

do aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 1 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.673/2012

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación sobre percepción indebida de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. César Alabau Marco, con domicilio en calle Dos Torres, 6, 14450 – Añora, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de “no retirado”, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 1 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.674/2012

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de percepción indebida por prestación abonada en concepto de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Manuel Pérez Moreno, con domicilio en C/ Ing. Práxedes Cañete 3, 14120–Fuente Palmera, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de “no retirado”, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 1 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.675/2012

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de cobros indebidos de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Raúl Barea Blanco, con domicilio en C/ Isaac Peral 20, 14420-Villafranca, y que no

habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de “no retirado”, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 1 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.676/2012

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido solicitud de documentación de cierre por la prestación de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Antonio Hinojosa Guillén, con domicilio en LG. Corona 23, 14970-Iznájar, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de “dirección incorrecta”, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 1 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.677/2012

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido solicitud de documentación de cierre para el expediente de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Ramón Vidal Nicolás, con domicilio en Camino de Quintos 4, 14005-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de “no retirado”, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 1 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.678/2012

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido solicitud de documentación de cierre para el expediente de de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Antonio Ruiz Cruz, con domicilio en calle Ancha 115, 14920-Aguilar de la Frontera, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "imposible entrega", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 1 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.679/2012

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido solicitud de documentación para expediente de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Francisco Requena Párraga, con domicilio en calle Jorge Guilén, 4, 14540-La Rambla, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 2 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.680/2012

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido solicitud de documentación para expediente de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Juan Parras Mora, con domicilio en C/ Barranco 4, 14630-Pedro Abad, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el

domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente4", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 2 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.681/2012

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido solicitud de documentación para expediente de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Salvador Hidalgo Salazar, con domicilio en Isabel II 3, 14100-La Carlota, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 2 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.682/2012

D^a M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido solicitud de documentación para expediente de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Andrés Navarro Artero, con domicilio en Huertos Familiares 22, 14600-Montoro, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 2 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.683/2012

D. M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido solicitud de documentación para cierre de expediente de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Daniel Duce Marín, con domicilio en Anjarón Apdo Correos 364, 14900-Lucena, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 2 de octubre de 2012. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.713/2012

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que proroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que proroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 2.820.421,56 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayu-

das será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2012. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano. S/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008). P.A. El Subdirector Prov. Gestión Económica. P.A. José Luis Calderón Vígara.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de Julio. Parte 2 de 2012

Beneficiario	Importe
ABRIL MAÑANI, SANDRA	2396,28
ACEITUNO POYATO, FRANCISCA	2396,28
ACEITUNO RUIZ, MANUEL	2396,28
ACEÑA HINOJOSA, LUZ MARÍA	2396,28
ADAME LOPEZ, BARTOLOME	2396,28
ADAMUZ CAMACHO, CARLOS	2396,28
ADAMUZ MORALES, JOSE ANTONIO	2396,28
AGUDO RUIZ, JAVIER	2396,28
AGUILAR ALCALA, JOSE ANTONIO	2396,28
AGUILAR BENAVENTE, PEDRO	2396,28
AGUILAR CABELLO, JUAN MIGUEL	2396,28
AGUILAR CUESTA, CRISTOBAL	2396,28
AGUILAR GARCIA, GEMA	2396,28
AGUILAR JENARES, JOSE ANTONIO	2396,28
AGUILAR LEDESMA, SARA	2396,28
AGUILERA ACEDO, MANUEL	2396,28
AGUILERA ARROYO, EVA MARIA	2396,28
AGUILERA CARRILLO, FRANCISCO	2396,28
AGUILERA LUQUE, MARIA PILAR	2396,28
AGUILERA MATAS, JUAN ANTONIO	2396,28
AGUILERA MELERO, FRANCISCO	2396,28
AGUILERA MUÑIZ, ALICIA	2396,28
AGUILERA PEREZ, DOMINGO	2396,28
AGUILERA VILLAR, FCO.JOSE	2396,28
AGUNDO TRUJILLO, JOSE MANUEL	2396,28
AIT TALEB ALI, ALI	2396,28
ALAMEDA SANCHEZ, SONIA	2396,28
ALBA RUIZ, MONICA	2396,28
ALCAIDE GÓMEZ, MARIANO	2396,28
ALCOLEA NAVARRO, MARIA DOLORES	2396,28
ALGABA HABA, ANTONIO	2396,28

ALGABA LOPEZ, MIGUEL	2396,28	BERNAL RIVERO, ANA	2396,28
ALGUACIL GARCIA, MARIA CARMEN	2396,28	BILEA, NICULINA	2396,28
ALGUACIL RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	2396,28	BLANCO RIZOS, RAFAEL	2396,28
ALMIRON ROMERO, JUAN ANTONIO	2396,28	BLANES CIVANTOS, ISABEL	2396,28
ALONSO PAYAN, MIGUEL ANGEL	2396,28	BOGALLO SANCHEZ, ALFONSO	2396,28
ALONSO VALLEJO, ALBERTO	2396,28	BONET MORALES, ANA BELEN	2396,28
ALVAREZ CARACUEL, FRANCISCO	2396,28	BONILLA PEREZ, ANTONIA	2396,28
ÁLVAREZ CASTRO, RAFAEL	2396,28	BONILLO SANCHEZ, MARIA DOLORES	2396,28
ALVAREZ SILES, ANGELES MARIA	2396,28	BORREGO CAMPOS, ROMUALDO	2396,28
AMATE RODRIGUEZ, JESUS	2396,28	BORREGO GARCIA, JOSE MARIA	2396,28
ANDINO AMORES, ROCIO	2396,28	BORREGO PINEDA, MARIA TERESA	2396,28
ANDREU MERINO, SEBASTIAN	2396,28	BRATU, VIORICA	2396,28
ANDREU ROGEL, CRISTINA	2396,28	BRAVO CARMONA, ANA BELÉN	2396,28
ANDUJAR LUQUE, ENRIQUE	2396,28	BRIONES PEREZ, RAFAEL	2396,28
APARICIO EXPOSITO, MONICA	2396,28	BUCURESCU, ION LAURENTIU	2396,28
ARAMA, MIOARA	2396,28	BUENO MACIAS, RAFAEL	2396,28
ARANDA DIAZ, MANUEL	2396,28	BURGUILLAS CALZADO, MARIA ANGELES	2396,28
ARANDA ROLDAN, FRANCISCO	2396,28	BURGUILLAS CUEVAS, RAQUEL	2396,28
ARENAS AREVALO, ALVARO	2396,28	BUSTOS CRUZ, RAFAEL	2396,28
ARENAS CABALLERO, SAMUEL	2396,28	CABALLERO GUTIERREZ, ANGEL	2396,28
ARENAS CORDOBA, PEDRO MANUEL	2396,28	CABALLERO JIMENEZ, PEDRO JOSE	2396,28
AREVALO JIMENEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28	CABALLERO LOPEZ, SONIA	2396,28
AREVALO OLMO, ANTONIO	2396,28	CABALLERO MORENO, ALEJANDRO	2396,28
ARJONA CAMARGO, LEANDRO CRISTOB	2396,28	CABALLERO PANADERO, FRANCISCO	2396,28
ARJONA VARO, RAFAEL CARLOS	2396,28	CABALLERO RODRIGUEZ, M LUISA	2396,28
AROCA RAMIREZ, SUSANA	2396,28	CABELLO DIAZ, JUAN MIGUEL	2396,28
ARROYO CASTILLA, MARIA ARACELI	2396,28	CABELLO GARCIA, JUAN MANUEL	2396,28
ARROYO GOMEZ, YOLANDA	2396,28	CABELLO JIMENEZ, VICTOR MANUEL	2396,28
ARROYO MARIN, JOSE	2396,28	CABELLO VAZQUEZ, CRISTOFER	2396,28
ARROYO OSUNA, JORGE	2396,28	CABEZAS VILCHEZ, ANTONIO JAVIER	2396,28
ARTERO ROMERO, FRANCISCA	2396,28	CABRERA ESTEPA, MIGUEL	2396,28
ATHUMANI MCHARO, OMARY	2396,28	CABRERA MARTINEZ, FRANCISCO	2396,28
AVALOS RODRIGUEZ, JUAN	2396,28	CABRERA RUIZ, MARIA CARMEN	2396,28
AVILES ALCANTARA, MANUEL	2396,28	CABRERA RUIZ, MARIA CARMEN	2396,28
BAENA GOMEZ, FCO JOSE	2396,28	CABRERA VACAS, JOSE ANGEL	2396,28
BAENA MORALES, VERONICA	2396,28	CALERO FUENTES, RAFAEL	2396,28
BAENA MUÑOZ, MARIA ANGELES	2396,28	CALERO GARCIA, MARIA JESUS	2396,28
BAENA RUEDA, ROCIO	2396,28	CALIZ VILLENA, YONATAN	2396,28
BAHAJ EL HACHIRI, SAMIRA	2396,28	CALVO ALVAREZ, ANA MARIA	2396,28
BALDE BALDE, AMADY ALY	2396,28	CALVO DÍAZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
BALMONT VAZQUEZ, RAFAEL CARLOS	2396,28	CAMACHO ARJONA, VIRGINIA MARIA	2396,28
BALSERA MEDINA, SOLEDAD	2396,28	CAMACHO NOCI, M TERESA	2396,28
BARBERO GARCIA, MARTA	2396,28	CAMACHO ORTIZ, MARIA DOLORES	2396,28
BAREAS QUINTANA, JUAN JOSE	2396,28	CAMACHO RODRIGUEZ, FRANCISCA	2396,28
BARRANCO MADRID, YOLANDA	2396,28	CAMACHO SANTAMARIA, RAFAEL	2396,28
BARRANCO PEREZ, ANA ISABEL	2396,28	CAMBRON FERNANDEZ, MERCEDES	2396,28
BARRERA MUÑOZ, EVA MARIA	2396,28	CAMPAÑA GARCÍA, MARÍA NIEVES	2396,28
BARRERA PEREZ, INDALECIO	2396,28	CAMPAÑA MONTILLA, MARIA DE LA PAZ	2396,28
BARRIOS JAREN, JOSE	2396,28	CAMPAÑON ESPINAR, RAMON	2396,28
BARRIOS SANCHO, LUCIANO	2396,28	CAMPILLOS MURIEL, JOSE M	2396,28
BARZOLA ROMERO, WILMER GREGORIO	2396,28	CAMPUBI LOPEZ, ISABEL CENOBIA	2396,28
BASCON FRANCO, MARIA DEL CARME	2396,28	CANO CABRERA, FCO MANUEL	2396,28
BASCON MARTIN, ROCIO	2396,28	CANO GARCIA CUEVAS, JORGE	2396,28
BAYO FERNANDEZ, PEDRO	2396,28	CANO PADILLA, JUAN	2396,28
BAZAN GOMEZ, JAVIER	2396,28	CANOVAS ROSA, SERGIO	2396,28
BEJAR GUERRERO, MARIA PILAR	2396,28	CANTERO AREVALO, JOSE	2396,28
BENZAL PATIÑO, ANA MARIA	2396,28	CANTERO CUENCA, ANTONIA	2396,28
BERGILLOS JIMENEZ, ANDRES	2396,28	CANTERO MADERO, TAMARA	2396,28
BERMEJO CHACON, MARIA CARMEN	2396,28	CANTERO VERA, MACARENA	2396,28
BERMEJO JIMENEZ, LUCIA	2396,28	CANTON MUDARRA, SERGIO	2396,28
BERMUDEZ PEREZ, GLORIA MARIA	2396,28	CAÑERO PINEDA, SEBASTIAN	2396,28
BERNABE PALOS, CAROLINA	2396,28	CAÑETE BURGOS, M JOSEFA	2396,28

CAPEL LOPEZ, FCO JAVIER	2396,28	CIDRES VADILLO, RAFAEL. JESUS	2396,28
CAPILLA BARBERO, MANUEL	2396,28	CIRLIGEA, VASILE	2396,28
CARACOSTEA CARACOSTEA, ANA LARISA	2396,28	CIRMACI, MARIANA	2396,28
CARACUEL RIOS, BEATRIZ	2396,28	CIUREA CIUREA, IULIAN ILIE	2396,28
CARDADOR MANSO, MIGUEL	2396,28	CLARA REY, NATIVIDAD	2396,28
CARDENAS TORRALBO, PEDRO	2396,28	CLAUDEL ANQUELA, ANTONIO	2396,28
CARDEÑOSA GARCIA, RAQUEL	2396,28	CLEDERA CASTRO, ANA	2396,28
CARMONA ARJONA, ROCIO	2396,28	COBO CRUZ, CARLOS	2396,28
CARMONA CANO, AGUSTIN	2396,28	COBOS PEREZ, ARACELI	2396,28
CARMONA CASTILLO, ELOY	2396,28	COBOS TABARES, PATRICIA	2396,28
CARMONA CORDOBA, ADRIANA MARIA	2396,28	COHAN COMAN, COSMIN	2396,28
CARMONA DIAZ, RAMON	2396,28	COLETO HUERTAS, JOSE MIGUEL	2396,28
CARMONA RUIZ, RAFAEL	2396,28	COMINO MERINO, EVA MARIA	2396,28
CARRASQUILLA PROVINCIAL, ELISA ISABEL	2396,28	CONTRERAS ARRIBAS, ANTONIO	2396,28
CARRERAS HURTADO, PEDRO	2396,28	CONTRERAS ORTIZ, MARIA TERESA	2396,28
CARRIEL BAQUERIZO, PAOLA KATERINE	2396,28	COPADO CACHINERO, MARIA ESTHER	2396,28
CARRILLO AGUILAR, ANGELES MARIA	2396,28	CORDOBA ARANA, JOSE RICARDO	2396,28
CARRILLO CARRILLO, ALICIA	2396,28	CORDOBA GALVEZ, RAFAEL	2396,28
CARRILLO GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	2396,28	CORDOBA TOLEDANO, JUAN	2396,28
CARRILLO RIVERO, JOSE MIGUEL	2396,28	CORDON GARCIA, BERNABE	2396,28
CARRIÓN CABANILLAS, ENRIQUE	2396,28	CORDON RODRIGUEZ, FATIMA CARMEN	2396,28
CASADO LEIVA, MARÍA	2396,28	CORPAS ARROYO, CARMEN	2396,28
CASADO RUIZ, ELENA	2396,28	CORRAL MOLERO, JUAN JOSE	2396,28
CASALILLA JIMÉNEZ, JULIA ISABEL	2396,28	CORREDERA ESPEJO, ANA BELEN	2396,28
CASAS RODRIGUEZ, MCARMEN	2396,28	CORTES FERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
CASTELLANO GORDEJUELA, RAFAEL MIGUEL	2396,28	CORTES HEREDIA, GABRIEL	2396,28
CASTILLA CURIEL, PEDRO JOSE	2396,28	COSTA RAMIREZ, MARIA DOLORES	2396,28
CASTILLA MADUEÑO, TERESA SOLEDAD	2396,28	COSTEL , ATOMEI	2396,28
CASTILLA VILLEN, PEDRO JESUS	2396,28	COTO BERMUDO, ANA ISABEL	2396,28
CASTILLO GALIANA, FERNANDO	2396,28	CRESPIN DIAZ, MARIA DEL MAR	2396,28
CASTILLO GIMENO, ANTONIO	2396,28	CRESPO RIVAS, LUCIA	2396,28
CASTILLO IZQUIERDO, JAVIER RAFAEL	2396,28	CRIADO AVILA, BLAS	2396,28
CASTILLO NARVAEZ, SALVADOR	2396,28	CRIADO PORTERO, BLANCA MARIA	2396,28
CASTILLO RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	2396,28	CRUZ GUERRERO, MANUEL	2396,28
CASTILLO RUBIO, MAXIMILIANO	2396,28	CUADRA DOBLAS, MA CARMEN	2396,28
CASTRO CALVET, CRISTINA	2396,28	CUADRADO ALONSO, DIANA	2396,28
CASTRO CASTRO, MAGDALENA	2396,28	CUENCA CALVO, OSCAR	2396,28
CASTRO FERNANDEZ, ELISABET	2396,28	CUENCA CAÑETE, ELISABET	2396,28
CASTRO GAVILAN, CARMEN	2396,28	CUENCA CENTELLA, ALFONSO JAVIER	2396,28
CASTRO GOMEZ, MARIA JOSE	2396,28	CUEVAS TORRECILLA, RAFAEL	2396,28
CASTRO MATES, ANTONIO JESUS	2396,28	DAFA ALI ALI, BACHIR	2396,28
CASTRO PEREZ, JOSE ANTONIO	2396,28	DANUT , IACOB	2396,28
CASTRO SALGUERO, CUSTODIA	2396,28	DARABANA , CRISTIAN	2396,28
CASTRO SALGUERO, MARIA ROSARIO	2396,28	DE BUSTAMANTE SANTANA, ALVARO	2396,28
CASTRO VERA, Mª DEL PILAR	2396,28	DE GRACIA VALERO, MARIA CARMEN	2396,28
CAZALLA AGUILAR, ANTONIO	2396,28	DE JESUS LEÓN, JOSE ENRIQUE	2396,28
CECILIA GAVILAN, JUAN MANUEL	2396,28	DE LA FUENTE MARTIN, SIMON	2396,28
CEJAS AGUILAR, MONICA	2396,28	DE LA HABA RODRIGUEZ, RAFAEL	2396,28
CEJAS ESTEPA, ANTONIO	2396,28	DE LA ROSA GARRIDO, MIGUEL ANGEL	2396,28
CEJUDO LORA, FERNANDO	2396,28	DE LAS MORENAS PERÁLVAREZ, MANUEL	2396,28
CELAYA SANCHEZ, IGNACIO	2396,28	DEL MORAL GARCIA, ANA PILAR	2396,28
CEPAS DIAZ, TERESA	2396,28	DEL POZO REDONDO, ELISA ISABEL	2396,28
CEPAS DUQUE, JAVIER	2396,28	DEL RIO LOPEZ, ANA BELEN	2396,28
CERVERA FERNANDEZ, MERCEDES MARIA	2396,28	DEL RIO MORENO, M INMACULADA	2396,28
CHACON GOMEZ, RAFAEL MANUEL	2396,28	DEL ROSAL ALEJANDRE, MARIA DEL ROCIO	2396,28
CHACON PAREJA, ANTONIO	2396,28	DEL ROSAL SAAVEDRA, ISABEL MARIA	2396,28
CHAPARRO MARTINEZ, IGNACIA MARIA	2396,28	DELGADO AFAN, MARIA ISABEL	2396,28
CHAVES FRANCO, MARIA ISABEL	2396,28	DELGADO CARRIZOSA, SARA	2396,28
CHAVES NORIEGA, MARIA TERESA	2396,28	DELGADO CORDOBES, MANUEL	2396,28
CHAVEZ MARTINEZ, MARTA	2396,28	DELGADO GARCIA, JULIO MIGUEL	2396,28
CHECA CABEZAS, SUSANA	2396,28	DELGADO HINOJOSA, MARIA SALUD	2396,28
CHIRIGUAYA VELEZ, MARTHA HERLINDA	2396,28	DELGADO MORAL, NORA	2396,28

DELGADO ROMERO, MARIA LUZ	2396,28	FERNANDEZ SALGUERO, RAFAEL	2396,28
DEMBELE, LASSANA	2396,28	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	2396,28
DIAS DOS SANTOS, MARIA DE LURDES	2396,28	FLORES AGUILAR, CRISTINA	2396,28
DIAZ AREVALO, ESTELA MARIA	2396,28	FLORES GAITAN, ANTONIO JESUS	2396,28
DIAZ CANALES, JOAQUIN	2396,28	FLORES MUÑOZ, M CRUZ	2396,28
DIAZ GOMEZ, JOSE	2396,28	FLORICEL, MARIN	2396,28
DIAZ MARTI, MARIA ELENA	2396,28	FONTALBA MORA, JOSEFA	2396,28
DIAZ MORENO, NATALIA	2396,28	FUENTES ALCUDIA, ANA MARIA	2396,28
DIAZ VALVERDE, ISMAEL	2396,28	FUENTES GARCIA, ANTONIO	2396,28
DIDIONE TINEO, MARIA AWILDA	2396,28	FUENTES ORDOÑEZ, JOSE ENRIQUE	2396,28
DOBLAS VILLEGAS, ROSA	2396,28	FULLERAT ALVAREZ, MARIA JOSE	2396,28
DOMINGUEZ GAVILAN, BLAS	2396,28	GAHETE GONZALEZ, INOCENCIA	2396,28
DOMINGUEZ MUÑOZ, ADRIANO	2396,28	GALAN CUENCA, ROSALIA	2396,28
DOMINGUEZ SERRANO, ANTONIO MANUEL	2396,28	GALAN DE LA FUENTE, LUIS MARÍA	2396,28
DORADO GARCIA, RAUL	2396,28	GALAN GARCIA, CRISTOBAL	2396,28
DOVAO RUIZ, ANTONIO	2396,28	GALAZO LEVA, DAVID	2396,28
DRAGOMIR, CEZAR NICOLAE	2396,28	GALLARDO NEUPAUER, MIGUEL A	2396,28
DROUSSI, KHADIJA	2396,28	GALLARDO SANCHEZ, YOLANDA	2396,28
DURAN SEPULVEDA, JOSE LUIS	2396,28	GALLEGO CASADO, SANDRA	2396,28
EGUSQUIZA MARTINEZ, ROSA MARIA	2396,28	GALLEGO GUTIERREZ, PATRICIA	2396,28
EL FASSI, ABDELAZIZ	2396,28	GALLEGO RODRIGUEZ, MANUEL	2396,28
ENACHE, PETRU	2396,28	GALVAN MUÑOZ, JOSE LUIS	2396,28
ENRIQUEZ JURADO, JOSE	2396,28	GALVEZ AGUILERA, DANIEL	2396,28
ESCOBAR LIÑAN, DOMINGO	2396,28	GALVEZ DELGADO, ANTONIO MANUEL	2396,28
ESCOBEDO CAMACHO, MIGUEL	2396,28	GALVEZ PAEZ, CONCEPCION	2396,28
ESCRIBANO DE LA FUENTE, DOMINGO	2396,28	GALVEZ SALAMANCA, JUAN MARIA	2396,28
ESLAVA GARCIA, ALFONSA	2396,28	GAMERO GARCIA, JOSE ANTONIO	2396,28
ESPADAS HERRERA, JAVIER	2396,28	GAMIZ HURTADO, ARACELI	2396,28
ESPAÑOL MALDONADO, ADELAIDA	2396,28	GAÑAN RODRIGUEZ, JOSE	2396,28
ESPEJO JURADO, CARMEN	2396,28	GARCIA AGUILERA, FRANCISCO JAV.	2396,28
ESPEJO REIFS, MANUEL	2396,28	GARCÍA BARBA, TOMÁS	2396,28
ESPINAR BARRANCO, FRANCISCO	2396,28	GARCIA CALLEJA, JUANA	2396,28
ESPINO CAÑAS, OLGA MARIA	2396,28	GARCIA CANTOS, PEDRO	2396,28
ESSAGHRAOUI, SAID	2396,28	GARCIA CASTILLA, RICARDO IVAN	2396,28
ESTEPA SANCHEZ, ESTELA	2396,28	GARCIA CASTILLO, PATRICIA	2396,28
EXPOSITO MOTIÑO, JUAN	2396,28	GARCIA CASTRO, FCO JOSE	2396,28
EXPOSITO REBOLLO, MIGUEL ANGEL	2396,28	GARCIA CIPITRIA, M ANGELES	2396,28
EXPOSITO SANCHEZ, FLORENCIO	2396,28	GARCIA DIAZ, ANTONIO	2396,28
EXPOSITO WIC, MARIA CARMEN	2396,28	GARCIA DIAZ, SONIA	2396,28
EXTREMERA JAEN, ROSALIA	2396,28	GARCIA DURAN, M ANGELES	2396,28
FAJARDO BAUTISTA, ALICIA	2396,28	GARCIA FIMIA, ENRIQUE	2396,28
FERIA GARCIA, ANTONIA	2396,28	GARCÍA FLORIDO, IVAN	2396,28
FERNANDEZ ALCANTARA, JOSEFINA	2396,28	GARCIA GARCIA, RAFAELA	2396,28
FERNANDEZ ATIENZA, ALFONSO	2396,28	GARCIA GRACIA, MARIA PILAR	2396,28
FERNANDEZ CARBONERO, JOSE ANGEL	2396,28	GARCIA HERNANDEZ, JESUS	2396,28
FERNANDEZ DOBLAS, RAFAEL	2396,28	GARCÍA HERRANZ, SHEILA CARMEN	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, ALFONSO	2396,28	GARCIA IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, SUSANA	2396,28	GARCIA LUQUE, MONICA	2396,28
FERNANDEZ GALISTEO, MANUEL	2396,28	GARCIA MERINO, SANDRA	2396,28
FERNANDEZ GAMERO, AURORA	2396,28	GARCIA MOLINERO, LUIS	2396,28
FERNANDEZ LUQUE, EVARISTO	2396,28	GARCIA MOLLO, ERICK DANIEL	2396,28
FERNANDEZ MARTOS MACHADO, ESTRELLA	2396,28	GARCÍA MORA, ALMUDENA	2396,28
FERNANDEZ MATEO, JESSICA	2396,28	GARCIA PARRAS, DOLORES	2396,28
FERNÁNDEZ MOLINA, FCO JAVIER	2396,28	GARCIA PORRIÑO, MARIO	2396,28
FERNANDEZ MONTTOYA, ANTONIO JOSÉ	2396,28	GARCÍA POZO, FRANCISCA	2396,28
FERNANDEZ MORENO, ANA	2396,28	GARCIA PRIETO, MARIA ANGELES	2396,28
FERNANDEZ MORENO, JESUS MARIA	2396,28	GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ MUÑOZ, PURIFICACION	2396,28	GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	2396,28
FERNANDEZ PASTOR, VERONICA	2396,28	GARCIA ROLDAN, RAFAEL ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ PENIN, DELIA MARIA	2396,28	GARCÍA RUBIO, PEDRO JESUS	2396,28
FERNANDEZ PRIETO, MANUEL	2396,28	GARCIA TIRADO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
FERNANDEZ RIVAS, ANTONIA	2396,28	GARCIA TORRES, MIGUEL	2396,28

GARCIA VICENT, ANTONIO MIGUEL	2396,28	GUERRA DOMINGUEZ, JORGE	2396,28
GARRIDO BLANCO, BARBARA MANUELA	2396,28	GUERRA PEREZ, LUIS MANUEL	2396,28
GARRIDO GARCIA, CARLOS	2396,28	GUERRA TIRADO, FRANCISCO	2396,28
GARRIDO LOPEZ, RAFAEL	2396,28	GUERRERO MORON, ANA MARIA	2396,28
GARRIDO PRIEGO, JUANA	2396,28	GUERRERO QUESADA, JOSE	2396,28
GARROCHO LUQUE, MARIA MAR	2396,28	GUERRERO RAMIREZ, JOSE MARIA	2396,28
GASPARYAN, ARMEN	2396,28	GUERRERO VELASCO, ROSA M	2396,28
GAVILAN ALCAIDE, MARIA ROSA	2396,28	GUILLEN CLIMENT, MARIA LUZ	2396,28
GEOGEA, EMIL	2396,28	GUISADO ADAME, KEVIN	2396,28
GHRABA JEMOULA, NAJAT	2396,28	GUTIERREZ LARA, JUAN MANUEL	2396,28
GIL MOLLEJA, JOSE MANUEL	2396,28	GUTIERREZ LOPEZ, JULIAN	2396,28
GIMENEZ MOLINA, FCO. ANTONIO	2396,28	GUTIERREZ MOYANO, MARIA GIOVANNA	2396,28
GINER VILLEN, VICTORIANO	2396,28	GUTIÉRREZ PELÁEZ, JOSÉ	2396,28
GIRALDEZ DOMINGUEZ, SONIA	2396,28	GUTIERREZ RAVE, MARÍA DEL MAR	2396,28
GOMEZ, DIEGO GONZALO	2396,28	GUTIERREZ RODRIGUEZ, VICTORIA	2396,28
GOMEZ ACAYOS, MARIA CARMEN	2396,28	GUTIERREZ ROMAN, MARIA DEL CARME	2396,28
GOMEZ BERMEJO, MANUEL	2396,28	HEREDIA FAJARDO, JOSE	2396,28
GOMEZ BONILLA, JOSUE	2396,28	HERMAN ROMERO, EUGENIO	2396,28
GOMEZ CARMONA, JOSE ANGEL	2396,28	HERNANDEZ ASCANIO, JOSE	2396,28
GOMEZ CARRASCO, AMALIA	2396,28	HERNANDEZ ROJAS, FELIPE JESUS	2396,28
GOMEZ CARRETERO, MARIA JOSE	2396,28	HERRADOR MESA, MARIA JOSE	2396,28
GOMEZ CARRIEL, MANUEL	2396,28	HERRERA GONZALEZ, JOSE MARIA	2396,28
GOMEZ DEL MORAL, NICOLAS	2396,28	HERRERA JIMENEZ, ANTONIO JOSE	2396,28
GOMEZ FERNANDEZ, ANA BELL	2396,28	HERRERA PEREZ, GEMA MARIA	2396,28
GOMEZ FERNANDEZ, VANESA	2396,28	HERRERA SORIA, ISABEL	2396,28
GOMEZ GONZALEZ, FRANCISCO JESUS	2396,28	HERSOG TARAZAGA, MARIA	2396,28
GOMEZ HERRERA, DOLORES	2396,28	HIDALGO ARENAS, FEDERICO	2396,28
GOMEZ LOPEZ, ALBERTO	2396,28	HIDALGO FERNANDEZ, ANTONIA	2396,28
GOMEZ LUQUE, RAQUEL	2396,28	HIDALGO GONZALEZ, CARIDAD	2396,28
GOMEZ MONTES, CARLOS	2396,28	HIDALGO GONZALEZ, MARCELO	2396,28
GOMEZ ORTIZ, MARIANO	2396,28	HIDALGO RUIZ, JUAN ANTONIO	2396,28
GOMEZ OSUNA, ANA	2396,28	HIDALGO SERRANO, ANTONIO	2396,28
GOMEZ PULIDO, M.CARMEN	2396,28	HINOJOSA OSUNA, RAFAEL	2396,28
GOMEZ RODRIGUEZ, RAUL	2396,28	HORTAL CRUZ, JUAN JOSE	2396,28
GOMEZ SANCHEZ, RAQUEL	2396,28	HURTADO PAREJO, JOSE MANUEL	2396,28
GOMEZ VELASCO, FRANCISCO	2396,28	INSA MOHEDANO, CARMEN BELEN	2396,28
GONZALEZ ARIZA, FRANCISCO	2396,28	IZQUIERDO ROLDAN, JOSE	2396,28
GONZALEZ ARROYO, JOSE LUIS	2396,28	JAEN NAVARRO, CARMEN	2396,28
GONZALEZ BERNAL, MANUEL	2396,28	JAIMEZ ARENAS, JUAN	2396,28
GONZÁLEZ BUENO, ROSA MARÍA	2396,28	JARQUE GARCIA, JOSE MARIA	2396,28
GONZALEZ CARRIZOSA, ALEJANDRO	2396,28	JAWED, GULZAIB	2396,28
GONZALEZ CLAUS, SANDRA	2396,28	JIMENEZ AGUILAR, INMACULADA CONC	2396,28
GONZALEZ CRUZ, ELISABET	2396,28	JIMENEZ CANTERO, MARIA BELEN	2396,28
GONZALEZ GAONA, LUZ MARINA	2396,28	JIMENEZ CASTILLA, JUAN LUIS	2396,28
GONZALEZ GIL, JAVIER	2396,28	JIMENEZ CASTILLO, SARA	2396,28
GONZALEZ GUTIERREZ, INMACULADA	2396,28	JIMENEZ CORPAS, FRANCISCO	2396,28
GONZALEZ LONDOÑO, LILIANA	2396,28	JIMENEZ DELGADO, MARIA TERESA	2396,28
GONZALEZ LOPEZ, ANGELA MARIA	2396,28	JIMENEZ GALVEZ, DANIEL	2396,28
GONZALEZ LORENZO, ANTONIO	2396,28	JIMENEZ GARCIA, ANTONIO JESUS	2396,28
GONZALEZ MARQUEZ, FRANCISCO	2396,28	JIMENEZ GARCIA, DAVID	2396,28
GONZALEZ MESA, ISRAEL	2396,28	JIMENEZ GARCIA, JOSE MARIA	2396,28
GONZALEZ MONTES, JORGE	2396,28	JIMENEZ GARCIA, MANUEL	2396,28
GONZALEZ RAMIREZ, JOSE FRANCISCO	2396,28	JIMENEZ HEREDIA, DOLORES	2396,28
GONZALEZ RUANO, DAVID	2396,28	JIMENEZ INFANTE, PEDRO JAVIER	2396,28
GONZALEZ RUIZ, ANDRES	2396,28	JIMENEZ JIMENEZ, CRISTIAN	2396,28
GONZALEZ SERRANO, GABRIELA	2396,28	JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO	2396,28
GRACIA PUERTO, ANTONIO	2396,28	JIMENEZ MARTIN, DOLORES	2396,28
GRANADOS ESPADA, JUAN RAFAEL	2396,28	JIMENEZ MARTINEZ, DANIEL	2396,28
GRANDE CARVAJAL, JERONIMO	2396,28	JIMENEZ MATA, CONSOLACION	2396,28
GROPARU, STEFAN	2396,28	JIMENEZ MERCADO, LIDIA MARIA	2396,28
GUADIX CABEZAS, SAMUEL	2396,28	JIMENEZ MONTES, MARIA CARMEN	2396,28
GUERRA BELMONTE, VICENTE	2396,28	JIMENEZ QUERO, NURIA	2396,28

JIMENEZ RAMIREZ, JOSE MANUEL	2396,28	LOPEZ HERRUZO, MIGUEL ANGEL	2396,28
JIMENEZ TRUJILLO, JOSE MARIA	2396,28	LOPEZ LIZARTE, FRANCISCO SALVA	2396,28
JUAN MORENO, JAVIER	2396,28	LOPEZ LOPEZ, IRENE	2396,28
JUAREZ BEJARANO, MARIA DEL AMOR	2396,28	LOPEZ MARTIN, RAUL	2396,28
JUGARIU , MARIA	2396,28	LÓPEZ MORENO, IRENE	2396,28
JUMARA , CRISTIAN DANIEL	2396,28	LOPEZ MOYA, MIGUEL	2396,28
JURADO BELLIDO, MARIA DOLORES	2396,28	LOPEZ PINTO, FERMIN	2396,28
JURADO CACHINERO, DIEGO	2396,28	LOPEZ PINTOR, MIGUEL ANGEL	2396,28
JURADO CACHINERO, JUAN ANTONIO	2396,28	LOPEZ RAYA, FRANCISCA ROCIO	2396,28
JURADO CERRO, ANTONIO MANUEL	2396,28	LOPEZ RIZOS, ANA BELEN	2396,28
JURADO COBOS, MARTIN	2396,28	LOPEZ RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	2396,28
JURADO GIL, INMACULADA	2396,28	LOPEZ SANCHEZ, YOLANDA	2396,28
JURADO GONZALEZ, IVAN	2396,28	LOPEZ SANZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
JURADO LUQUE, SARA MARÍA	2396,28	LOPEZ SERRANO, FERNANDO	2396,28
JURADO PEREZ, JESUS	2396,28	LOPEZ SUSIN, JESUS	2396,28
JURADO PEREZ, MARIA JOSE	2396,28	LOPEZ TORRALBO, FRANCISCO	2396,28
JURADO ROMERO, ANTONIO	2396,28	LOPEZ VALENZUELA, JUAN DE DIOS	2396,28
JURADO RUZ, SALVADOR	2396,28	LOPEZ VILLEGAS, JOSÉ FRANCISCO	2396,28
JUSTE RAMIREZ, GUACIMARA	2396,28	LORA JIMENEZ, ESPERANZA	2396,28
KAHOUAJI , EL HASSANE	2396,28	LOUZI , KHALIBA	2396,28
KANOUGH , SADIK	2396,28	LOZANO FLORES, FRANCISCO	2396,28
KHACHATRYAN , SAMSON	2396,28	LOZANO GUILLEN, RAMONA	2396,28
LAGUNA LUQUE, FRANCISCA	2396,28	LOZANO HERENCIA, JORGE	2396,28
LARA BONO, VIRGINIA	2396,28	LOZANO RUIZ, ANGEL IVAN	2396,28
LARA CABALLERO, CONCEPCION	2396,28	LUCENA CAÑASVERAS, ANTONIO RAFAEL	2396,28
LARA COBOS, JOSE A	2396,28	LUCIAN , MARUNTELU	2396,28
LARA LOPEZ, ANTONIO JESUS	2396,28	LUNA ALCÁNTARA, JUAN FRANCISCO	2396,28
LARA MUÑOZ, JENIFER	2396,28	LUNA JIMENEZ, WENCESLAO	2396,28
LARREA PUERTO, LAURA MARIA	2396,28	LUNA LUQUE, SALVADOR ALEXAN	2396,28
LAZARO FUENTES, MANUELA	2396,28	LUNA MOHEDANO, CONCEPCION	2396,28
LEAL GARCIA, JOSE	2396,28	LUNA MORENO, RICARDO JOSE	2396,28
LEAL MANSILLA, JOSE MANUEL	2396,28	LUNA QUERO, NURIA	2396,28
LEAL PAREDES, MARIA JOSE	2396,28	LUNA RODRIGUEZ, FLORENCIO	2396,28
LEAL TORO, YOLANDA	2396,28	LUNA SANCHEZ, VANESSA	2396,28
LEIVA IZQUIERDO, FRANCISCO	2396,28	LUPU , ROMICA	2396,28
LEIVA MEDINA, RAUL	2396,28	LUQUE CAMACHO, ZENAIDA	2396,28
LEÑA GARCIA, MARIA TERESA	2396,28	LUQUE REY, JOSE	2396,28
LEON ALCAIDE, RAFAEL	2396,28	LUQUE RUIZ, CRISTOBAL	2396,28
LEON BONIFACIO, JOSE MANUEL	2396,28	LUQUE SANTOS, JUANA	2396,28
LEON CASTRO, LAURA	2396,28	LUQUE TOLEDANO, ANTONIO JESUS	2396,28
LEÓN MELLADO, DOMINGO JAVIER	2396,28	LUQUE VELASCO, ALVARO	2396,28
LEON MOYA, CRISTINA	2396,28	LY DIALLO, NDEYE AMY	2396,28
LEÓN ORTIZ, RAFAEL	2396,28	MACIAS CONTRERAS, JESUS DOMINGO	2396,28
LEON ROMERO, MANUEL	2396,28	MACIAS DIAZ, MARCOS	2396,28
LEON SERRANO, MARIA DOLORES	2396,28	MADRID TORO, ANGEL	2396,28
LESMEZ CORRAL, RAFAEL	2396,28	MADUEÑO ORTIZ, ANTONIO	2396,28
LINARES VILCHEZ, JESUS	2396,28	MAESTRE CORDOBA, FRANCISCO	2396,28
LINDE MARTINEZ, ANA ISABEL	2396,28	MAKAREVICH , IRINA	2396,28
LINDO ARANDA, JOSE CARLOS	2396,28	MALAGON FERNANDEZ, CRISTOBAL	2396,28
LIÑAN GARCIA, DOLORES	2396,28	MALDONADO CORDOBA, ENRIQUE	2396,28
LIÑAN OSUNA, PURIFICACION	2396,28	MALDONADO DELGADO, JOSE	2396,28
LOMBARDO VIGARAY, M INMACULADA	2396,28	MALDONADO LARA, RAFAEL	2396,28
LOPEZ ALCAIDE, MANUEL	2396,28	MANCHADO CHACON, DAVID	2396,28
LOPEZ ALCAIDE, PATRICIA	2396,28	MANGAS CONTRERAS, CECILIA	2396,28
LOPEZ ARIZA, RICARDO	2396,28	MANOLE , MARIA	2396,28
LOPEZ CABALLERO, JESUS	2396,28	MANSILLA LOZANO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
LÓPEZ CASTILLA, LUCÍA	2396,28	MANTERO LIMON, ROCIO SALOME	2396,28
LOPEZ CHICA, FRANCISCO	2396,28	MARICHICA BARBA, JOSÉ ANTONIO	2396,28
LOPEZ DE LA TORRE, SONIA	2396,28	MARIN FERNANDEZ, RAFAEL	2396,28
LOPEZ GONZALEZ, ADRIAN JOSE	2396,28	MARIN PEREZ, JUAN MANUEL	2396,28
LOPEZ GONZALEZ, EUGENIO	2396,28	MARIN RAMIREZ, LAURA	2396,28
LOPEZ HERRERO, JUAN	2396,28	MARISCAL SENDRA, IGNACIO B	2396,28

MARMOL MARMOL, M ARACELI	2396,28	MOHEDANO RUBIO, INMACULADA	2396,28
MARQUEZ BERBEL, ALBERTO	2396,28	MOLERO HERRERA, MANUEL	2396,28
MARQUEZ CASTRO, DIEGO	2396,28	MOLERO PRIETO, ANTONIO MANUEL	2396,28
MARQUEZ CAZALILLA, FRANCISCO	2396,28	MOLERO SANCHEZ, JOSE LUIS	2396,28
MARQUEZ GAITAN, CONCEPCION	2396,28	MOLERO SANCHEZ, SERGIO	2396,28
MARQUEZ LEBRON, ANTONIO P	2396,28	MOLINA ALONSO, JUAN ANTONIO	2396,28
MARQUEZ LEON, JUAN	2396,28	MOLINA ARROYO, RAFAELA SABINA	2396,28
MARQUEZ MARQUES, PIEDAD MARIA	2396,28	MOLINA CORTES, ROSARIO	2396,28
MARQUEZ MODREGO, JAVIER	2396,28	MOLINA MARIN, RAFAEL DIONISIO	2396,28
MARQUEZ RUBIO, RAFAEL	2396,28	MOLINA MORILLA, FRANCISCO JOSE	2396,28
MARQUEZ YELAMO, SANDRA	2396,28	MOLINA PEREZ, ISABEL	2396,28
MARQUEZ ZAFRA, FRANCISCO SOLAN	2396,28	MOLINA PRATS, MARIA CRISTINA	2396,28
MARTA RUEDA, JOSE ANTONIO	2396,28	MONTERO CABEZAS, MANUEL	2396,28
MARTIN AMESNAOU, ABDARRAHMAN	2396,28	MONTERO GARCIA, JOSE	2396,28
MARTIN CANO, MARIA CARMEN	2396,28	MONTERO LOPEZ, MANUEL	2396,28
MARTIN CORREA, SERGIO	2396,28	MONTERO RIVAS, ANTONIO JAVIER	2396,28
MARTIN JIMENEZ, EDUARDO FRANCI	2396,28	MONTEROSO MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
MARTIN LARA, FRANCISCO	2396,28	MONTES SERVIAN, MONICA	2396,28
MARTIN MOLERA, DAVID	2396,28	MONTESDEOCA GONZÁLEZ, LAURA	2396,28
MARTINEZ ARAQUE, FRANCISCO	2396,28	MONTILLA AGUILAR, GEMA MARIA	2396,28
MARTINEZ ARUFE, FRANCISCO	2396,28	MONTILLA LINARES, PABLO MANUEL	2396,28
MARTINEZ DUEÑAS, ALFONSO	2396,28	MONTILLA NAVARRETE, DAVID	2396,28
MARTINEZ GARCIA, GLORIA	2396,28	MORA BOBI, MARIA ROCIO	2396,28
MARTINEZ GOMEZ, JESUS	2396,28	MORA VALLET, ESTER	2396,28
MARTINEZ MORALES, MARIA CARMEN	2396,28	MORAL FERNANDEZ, CARMEN	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO	2396,28	MORAL GUERRERO, ANGEL	2396,28
MARTINEZ SERNA, SILVIA	2396,28	MORALES BERRAL, ROSA MARIA	2396,28
MARTINEZ VAQUERO, ANGEL MANUEL	2396,28	MORALES CABALLERO, JUAN CARLOS	2396,28
MARTINEZ VILLAVERDE, BARTOLOME	2396,28	MORALES CARMONA, JUAN ANTONIO	2396,28
MARTINS MOREIRA, VILMA	2396,28	MORALES CEREZO, MARIA	2396,28
MARTOS CORTES, MARIA DEL VALLE	2396,28	MORALES GUTIERREZ, MARIA JOSEFA	2396,28
MARTOS PAEZ, INMACULADA	2396,28	MORALES JIMENEZ, ANTONIO MANUEL	2396,28
MATA AGUILAR, MARIA ANGELES	2396,28	MORALES LUQUE, ALFONSO	2396,28
MATA GALAN, ISIDRO	2396,28	MORALES ROMERO, ANA MARIA	2396,28
MATAMALA NIUBO, JAHIEL	2396,28	MORALES RUIZ, AMPARO	2396,28
MATAS OSUNA, LIDIA	2396,28	MORALES TIRADO, ANTONIO JESUS	2396,28
MATEO LUNAR, ISABEL	2396,28	MORELLO PEDROSA, FRANCISCO	2396,28
MATOS RODRIGUEZ, RODRIGO ULISES	2396,28	MORENO AGUILAR, FATIMA MARIA	2396,28
MAYORGAS GOMEZ, ANTONIO	2396,28	MORENO DIAZ, MARIA JOSEFA	2396,28
MEDINA BALLESTEROS, AVELINO JOSE	2396,28	MORENO EXPOSITO, MARIA DEL MAR	2396,28
MEDINA CUEVAS, JOSE ANTONIO	2396,28	MORENO GONZALEZ, JESUS	2396,28
MEDINA GUTIERREZ, JESUS	2396,28	MORENO GONZALEZ, MERCEDES	2396,28
MEDINA NOTARIO, LUIS MARIA	2396,28	MORENO LLAMAS, FRANCISCO	2396,28
MEDINA QUINTANA, BARBARA	2396,28	MORENO MARMOL, ANTONIO JOSE	2396,28
MEDINA SANCHEZ, ANTONIO JESUS	2396,28	MORENO MATA, LAURA MARIA	2396,28
MELLADO CABEZUELO, RAFAEL	2396,28	MORENO SANCHEZ, MANUEL	2396,28
MENDEZ RISQUEZ, JOSE	2396,28	MORENO TORRES, JOSE MARIA	2396,28
MENDOZA AREVALO, MANUELA	2396,28	MORENTE GRACIA, MARIA ROSARIO	2396,28
MENDOZA RUIZ, FRANCISCO JOSE	2396,28	MORILLO ALVAREZ, ADRIAN	2396,28
MENGIBAR PADILLA, JESÚS	2396,28	MOTIÑO DIAZ, CRISTIAN	2396,28
MENOR PLATERO, DAVID LORENZO	2396,28	MOYA GOMEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
MERINO LUQUE, MANUEL	2396,28	MOYA RODRIGUEZ, DIEGO	2396,28
MERINO OLMO, LUZ MARIA	2396,28	MOYANO AGUILERA, JULIAN	2396,28
MERINO OREJUELA, MANUEL	2396,28	MOYANO CASADO, ANTONIA	2396,28
MICU , STELA	2396,28	MOYANO CORREAS, RAFAEL	2396,28
MIGUELES COSTA, ÁNGELA MARÍA	2396,28	MOYANO FRANCIJA, RAUL	2396,28
MILKOV ILIEV, STEFAN	2396,28	MOYANO GAMIZ, JUAN JOSE	2396,28
MILLA CARRILLO, CLARA	2396,28	MOYANO HIDALGO, ANA ISABEL	2396,28
MILLAN LUQUE, CARLOS JAVIER	2396,28	MOYANO PAVON, MANUEL	2396,28
MIRANDA PALOMO, ANTONIO JESUS	2396,28	MUELA CASTILLEJO, FRANCISCA	2396,28
MOCANU , FLORENTINA ELEN	2396,28	MUNOZ EXPOSITO, MARIA ANGELES	2396,28
MOHEDANO DIAZ, SERGIO	2396,28	MUNOZ RUIZ, ANTONIO JESUS	2396,28

MUNTEANU , GICA	2396,28	PALENZUELA HENS, LOURDES IRENE	2396,28
MUÑIZ VALLES, MARIA ROCIO	2396,28	PALOMARES HUMANES, MANUEL	2396,28
MUÑOZ ALAPONT, ANTONIO	2396,28	PALOMARES ORTEGA, JESUS MARIA	2396,28
MUÑOZ CECILIA, FRANCISCO	2396,28	PAREDES VENTURA, ANTONIO	2396,28
MUÑOZ CERRO, FRANCISCO	2396,28	PAREJA GARCIA, JUAN	2396,28
MUÑOZ DIAZ, JUAN LUIS	2396,28	PÁRRAGA EXPÓSITO, MANUEL	2396,28
MUÑOZ MARIN, CESAR	2396,28	PÁRRAGA MELENDO, JOSÉ RAFAEL	2396,28
MUÑOZ MARTINEZ, ELOISA	2396,28	PARTIDO CURIEL, MARIA INMACULADA	2396,28
MUÑOZ MARTINEZ, ISABEL	2396,28	PATÍÑO GONZALEZ, JOSE	2396,28
MUÑOZ MORENO, JOSE ANTONIO	2396,28	PATÍÑO SANCHEZ, JOSE	2396,28
MUÑOZ NAVARRO, IVAN	2396,28	PAVÓN CONTRERAS, ANTONIO	2396,28
MUÑOZ PALOMINO, ESTEFANÍA	2396,28	PEDRAJAS GONZALEZ, ANTONIA	2396,28
MUÑOZ PEDRAJAS, RAFAEL	2396,28	PEDRAZA ESTRELLA, JUAN ANTONIO	2396,28
MUÑOZ PEREZ, BALTASAR	2396,28	PEDRAZA LATORRE, ELENA	2396,28
MUÑOZ PIÑERO, MANUELA	2396,28	PEDROSA ORTIZ, GERMAN	2396,28
MUÑOZ RANCHAL, CARMEN MARIA	2396,28	PEINADO RUIZ, RUBEN	2396,28
MUÑOZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28	PERLAEZ SANCHEZ, YOLANDA MARIA	2396,28
MUÑOZ ROLDAN, ANGEL	2396,28	PERALES GALAN, ANTONIO	2396,28
MUÑOZ RUBIO, FRANCISCA	2396,28	PERALVAREZ VILLEN, JAVIER	2396,28
MUÑOZ SABAN, MATILDE	2396,28	PEREZ AGUILERA, FRANCISCO	2396,28
MUÑOZ SUANES, ALBERTO	2396,28	PEREZ ALVAREZ, RAQUEL	2396,28
MUÑOZ VERA, CRISTINA	2396,28	PEREZ ANDREO, ARTURO	2396,28
MURIEL COSANO, FRANCISCA	2396,28	PEREZ ARIZA, CLARA MARIA	2396,28
MURILLO TENDERO, MARIA TERESA	2396,28	PEREZ CANO, MARIA DEL VALLE	2396,28
NAVARRO JORDAN, CRISTINA	2396,28	PÉREZ CARABALLO, DANIEL	2396,28
NAVARRO MANTAS, DANIEL	2396,28	PEREZ FERRER, ANTONIO	2396,28
NAVARRO MESA, ANTONIA	2396,28	PEREZ GUERRERO, CLEMENTE	2396,28
NAVARRO QUERO, MARCOS	2396,28	PEREZ LOZANO, MARIA DEL PILAR	2396,28
NAVAS PALMERO, JOSE ANTONIO	2396,28	PEREZ MARQUEZ, JORGE	2396,28
NEVADO GUILLEN, INMACULADA	2396,28	PEREZ MUÑOZ, JOSE	2396,28
NIETO ALCANTARA, JESUS	2396,28	PEREZ NAVARRO, DAVID	2396,28
NIETO MOLINA, JOAQUIN	2396,28	PÉREZ NUÑEZ, RAQUEL	2396,28
NIETO MONTES, ANTONIA	2396,28	PEREZ PARRAS, PEDRO	2396,28
NIEVAS RAMIREZ, ANTONIO	2396,28	PEREZ POYATO, ANTONIO JOSE	2396,28
NITU , ALEXANDRU MIHAI	2396,28	PEREZ PRIEGO, MANUEL	2396,28
NOGALES MORALES, PALOMA	2396,28	PEREZ REGALON, RAFAEL	2396,28
NUÑEZ CANO, SONIA MARIA	2396,28	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA LOURDES	2396,28
NUÑEZ VILLALBA, ANGELA	2396,28	PEREZ RUIZ, CARLOS	2396,28
OLANDA IZQUIERDO, JOSE ANTONIO	2396,28	PEREZ SALMORAL, CARMEN MILAGR	2396,28
OLMO ESPEJO, CRISTINA	2396,28	PEREZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
OLMO SANCHEZ, GEMA	2396,28	PEREZ VALOR, FERNANDO	2396,28
ORDOÑEZ MARÍN, GEMA	2396,28	PERICET DE LA COBA, EMILIO	2396,28
ORELLANA SANCHEZ, JUAN JESUS	2396,28	PIEDRA BUJALANCE, ARACELI	2396,28
ORTAS TORRALBA, LOURDES	2396,28	PINEDA GOMEZ, GRACIA MARIA	2396,28
ORTEGA BAZUELO, MARIANO	2396,28	PINILLA LORIENTE, FRANCISCA	2396,28
ORTEGA BERMUDEZ, ARACELI	2396,28	PINO CHACON, JULIA	2396,28
ORTEGA DELGADO, JAVIER	2396,28	PINTO BAREA, JOSEFA	2396,28
ORTEGA ESCABIA, GEMA MARIA	2396,28	PINTOR CARNEROS, MARIA DEL VALLE	2396,28
ORTEGA LOPEZ, RAFAEL	2396,28	PINTOR GUERRERO, SOLEDAD	2396,28
ORTIZ FRANCO, GONZALO	2396,28	PINTOR PEREZ, RAFAEL	2396,28
OSUNA BURGOS, M CARMEN	2396,28	PLANELLES GARCIA, ANA	2396,28
OSUNA FLORES, ANABEL	2396,28	PLANTON BARRUL, BASILIA	2396,28
OT MOLINA, FCO JAVIER	2396,28	PLAZA RAMIREZ, MARIA ARACELI	2396,28
OTERO MUÑOZ, MANUEL JESUS	2396,28	PLAZA VICTOR, GLORIA VIRGINIA	2396,28
OTERO RUIZ, JULIO	2396,28	PORRAS FLORES, RAFAEL	2396,28
OTEROS PRIEGO, M EUGENIA	2396,28	PORRAS MONTES, MANUEL	2396,28
OUARRADI , RACHID	2396,28	POTO MORAN, PRIMITIVA	2396,28
PACHECO GARCIA, PEDRO	2396,28	POVEDANO MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
PACHECO LEIVA, JOSE FRANCISCO	2396,28	POYATO COBOS, IVAN	2396,28
PADILLA RUIZ, ANGEL	2396,28	POYATOS BORREGO, DIANA	2396,28
PADILLO MORILLA, EMILIO	2396,28	PRADO CARRASCO, JOSE MANUEL	2396,28
PAEZ SILLERO, ANTONIO JOSE	2396,28	PRIEGO HINOJOSA, EVA MARIA	2396,28

PRIEGO VENTURA, ASUNCION	2396,28	RODRIGUEZ CARO, EVA MARIA	2396,28
PRIETO CORDOBA, BEGOÑA	2396,28	RODRIGUEZ CARRERE, ANGEL	2396,28
PRIETO OLAYA, ANA	2396,28	RODRIGUEZ CARRERE, EMILIO	2396,28
PRIETO PINO, MARIA ISABEL	2396,28	RODRIGUEZ CASTELL, MARTA	2396,28
PRIETO SANCHEZ, MARIA CARMEN	2396,28	RODRIGUEZ ESPINO, JAVIER	2396,28
PRIETO VARO, DANIEL	2396,28	RODRIGUEZ GARCIA, JESSICA MARIA	2396,28
PUEBLA JIMENEZ, ALEJANDRO	2396,28	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	2396,28
PUERTO LUQUE, PRAXEDES	2396,28	RODRÍGUEZ GÓMEZ, BLANCA AZAHARA	2396,28
PULIDO CARMONA, YASMINA	2396,28	RODRIGUEZ GUERRERO, ASUNCION	2396,28
PULIDO DUQUE, AGUSTINA MARIA	2396,28	RODRIGUEZ LOPEZ, RAFAEL	2396,28
PUYER AYLON, BERNARDO	2396,28	RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIO JOSE	2396,28
QUERO CASTILLO, ALFONSO	2396,28	RODRIGUEZ MORAN, JESUS MIGUEL	2396,28
QUINTERO JURADO, JAVIER	2396,28	RODRIGUEZ NOTARIO, JOSEFA	2396,28
RABADAN GOMEZ, JOSE ANTONIO	2396,28	RODRIGUEZ PISTON, JUAN JOSE	2396,28
RABADAN GOMEZ, M AUXILIADORA	2396,28	RODRIGUEZ RAMOS, DANIEL AMADO	2396,28
RAFIQ , MBAREK	2396,28	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SERGIO	2396,28
RAMADA ARCOS, RAFAEL	2396,28	ROJANO GARCÍA, CONSUELO	2396,28
RAMIREZ BONILLA, MARIA SIERRA	2396,28	ROJAS CALVO, JOSE ANTONIO	2396,28
RAMIREZ FRIAS, JOSE	2396,28	ROJAS GARCIA, MARÍA FRANCISCA	2396,28
RAMIREZ GARCIA, MANUEL	2396,28	ROJAS GONZALEZ, MARIA VERENA	2396,28
RAMIREZ HUESO, ANTONIO LUIS	2396,28	ROJAS MARTINEZ, MARLENE	2396,28
RAMIREZ PEREZ, MANUEL	2396,28	ROLDAN CACERES, ANTONIO MIGUEL	2396,28
RAMIREZ RUIZ, ANTONIO	2396,28	ROLDAN CASTELL, DANIEL	2396,28
RAMIREZ RUIZ, JUAN MANUEL	2396,28	ROLDAN LUQUE, SALVADORA	2396,28
RAMIREZ VELASCO, JUAN MANUEL	2396,28	ROLDAN RIVAS, ENRIQUE JOSE	2396,28
RAMOS FLORES, CARMEN MARIA	2396,28	ROLDAN SANCHEZ, CLAUDIA	2396,28
RAMOS GONZALEZ, IVAN	2396,28	ROMERO BAENA, JUAN CARLOS	2396,28
RAMOS LEIVA, ANABEL	2396,28	ROMERO BAREA, SANTIAGO	2396,28
RAMOS MOYA, JUANA MARIA	2396,28	ROMERO CARMONA, JOSE ANTONIO	2396,28
RAMOS MOYANO, JOSE	2396,28	ROMERO FERNANDEZ, SALVADOR	2396,28
RAMOS SERRANO, ANTONIO JOSE	2396,28	ROMERO FLORES, NATALIA MARIA	2396,28
RAMOS SERRANO, SERGIO	2396,28	ROMERO GENES, AIDA LUCIA	2396,28
RAMOS TOLEDO, FCO JAVIER	2396,28	ROMERO GOMEZ, FRANCISCO	2396,28
RANCHAL CABRERA, ANGELICA	2396,28	ROMERO GONZALEZ, JUAN MANUEL	2396,28
RANDO GARCIA, ANGELES ISABEL	2396,28	ROMERO GUERRA, BERNARDO PANCR	2396,28
RAYA JIMENEZ, MARIA AURORA	2396,28	ROMERO MENA, JAVIER	2396,28
RAYA LUQUE, MARIA ANGELES	2396,28	ROMERO MONTEMAYOR, JOSE PABLO	2396,28
RAYA REQUENA, SOLEDAD	2396,28	ROMERO RUBIO, MARIA PILAR	2396,28
REBOLLO MUÑOZ, CIPRIANO	2396,28	ROMERO ZAMORANO, ANA MARIA	2396,28
RECIO RIVAS, JOSE MARIA	2396,28	ROSA CARO, DAVID	2396,28
REDONDO GONZALEZ, ISABEL MARIA	2396,28	ROVIRA PISTON, MANUEL	2396,28
REDONDO OROZCO, JUAN VICENTE	2396,28	RUBIO LINARES, RAUL	2396,28
REDONDO ROJAS, JOSE MARIA	2396,28	RUBIO LOPEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
REINA TORO, ANDRES	2396,28	RUBIO MEDINA, JUAN JOSE	2396,28
REYES BLANCO, RAFAEL	2396,28	RUBIO MUÑOZ, JOSE MARIA	2396,28
REYES CANTILLO, M CARMEN	2396,28	RUBIO PARRA, FRANCISCO	2396,28
REYES CORTES, MIGUEL	2396,28	RUBIO ROMERO, MARIA CARMEN	2396,28
REYES MENGUAL, YOLANDA	2396,28	RUBIO SANCHEZ, JOSE	2396,28
REYES MOYANO, MARIA LUISA	2396,28	RUBIO VELEZ, JAVIER	2396,28
REYES REPISO, CARMEN DAMIANA	2396,28	RUDILLA RAYA, RAUL	2396,28
RICO MEDINA, ROSARIO	2396,28	RUIZ ALCAIDE, ISABEL	2396,28
RICO VIOQUE, JOSÉ LUIS	2396,28	RUIZ CABELLO, M GRACIA	2396,28
RINCON GONZALEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28	RUIZ CRIADO, MANUEL	2396,28
RIO EXPOSITO, INMACULADA	2396,28	RUIZ FELIX, ENRIQUE	2396,28
RIVAS COMINO, PILAR	2396,28	RUIZ FELIX, OSCAR	2396,28
RIVAS SORIA, ANA MARIA	2396,28	RUIZ GALLEGO, ALBERTO	2396,28
RIVAS UCEDA, ARACELI	2396,28	RUIZ GARCIA, RAFAEL	2396,28
RIVERA FONTIVEROS, ROCIO	2396,28	RUIZ GOMEZ, ALVARO	2396,28
RIVERA MAROTO, MARIA DEL MAR	2396,28	RUIZ GOMEZ, JOSE MANUEL	2396,28
RIVERA PRIETO, ANTONIA	2396,28	RUIZ JEREZ, ISMAEL	2396,28
RIVERA RUIZ, SHIRLEY HERMINI	2396,28	RUIZ JIMENEZ, MANUEL	2396,28
RODRIGUEZ BELMONTE, JORGE	2396,28	RUIZ LOPEZ, MARIA ANGELES	2396,28

RUIZ LUNA, JUAN ANTONIO	2396,28	SILLERO SALAS, PEDRO	2396,28
RUIZ MARTIN, EULOGIO	2396,28	SILVA DE OLIVEIRA, VILMA	2396,28
RUIZ MEDINA, FRANCISCO	2396,28	SILVERIA SILVERIA, JOSE ANTONIO	2396,28
RUIZ MORENO, ANA BELEN	2396,28	SINOGA PEREZ, ANTONIO JESUS	2396,28
RUIZ OLMO, MIGUEL ANGEL	2396,28	SOBRINO HERNANDEZ, JUAN	2396,28
RUIZ TEXIDO, RICARDO MIGUEL	2396,28	SOLER GUTIERREZ, ANA MARIA	2396,28
RUIZ-BUFILL MARTINEZ, EMILIA MARIA	2396,28	SORET SEBASTIAN, AZAHARA	2396,28
RUZ CABALLERO, ANTONIO JOSE	2396,28	SOTO GIL, INMACULADA	2396,28
RUZ COBOS, RAFAEL	2396,28	SOTO JIMENEZ, JOSE MANUEL	2396,28
SALA VALLE, MIGUEL	2396,28	STRILCIUC , ADRIAN	2396,28
SALADO SALADO, PEDRO	2396,28	SUANES SERRANO, NICOLAS	2396,28
SALCEDA MONTERO, M JOSE	2396,28	SUAREZ CANTOS, CARLOS	2396,28
SALDAÑA MAYORGA, FRANCISCO	2396,28	SUAREZ DE LA CRUZ, ADELARDO	2396,28
SALINAS CAZORLA, MANUEL	2396,28	SUAREZ LORENZO, ROCIO	2396,28
SALMORAL LEON, LUIS	2396,28	SUAREZ NACARINO, MIGUEL	2396,28
SAN MARTIN ALVAREZ, CARLOS HUMBERTO	2396,28	TAMAYO MONTORO, JOSE ANTONIO	2396,28
SANCHEZ AREVALO VEGA, MARIA ELENA	2396,28	TEJEDERA HERRERA, ROCIO	2396,28
SANCHEZ CASARES, JUAN CARLOS	2396,28	TELLEZ QUESADA, SALVADOR	2396,28
SANCHEZ CASTILLEJO, ANTONIO JESUS	2396,28	TITIRIG , GRABIELA MADALI	2396,28
SANCHEZ DELGADO, RAFAEL	2396,28	TOBAJAS MORENO, JUAN MANUEL	2396,28
SANCHEZ EXPOSITO, CLARA JESÚS	2396,28	TOLEDANO MORENO, ANTONIO JESUS	2396,28
SANCHEZ GARCIA, ANTONIO	2396,28	TOLEDANO RICO, PURIFICACION	2396,28
SANCHEZ GOMEZ, MARIA DEL CARME	2396,28	TOLEDANO ROJAS, ANGELA MARIA	2396,28
SANCHEZ GOMEZ, TAMARA	2396,28	TOLEDANO SALAS, SAMUEL	2396,28
SANCHEZ GUERRERO, ROSA MARIA	2396,28	TOMA , SILVIU	2396,28
SANCHEZ HERRERA, MARIA ISABEL	2396,28	TORIL CANTADOR, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SANCHEZ HORTELANO, SEBASTIAN	2396,28	TORO CRESPO, JESUS	2396,28
SANCHEZ HUECAS, ANTONIO RAMON	2396,28	TORO RAMOS, JUANA MARIA	2396,28
SANCHEZ JUAN, VIRGINIA RAQUEL	2396,28	TORRALBO NUÑEZ, MARIA MERCEDES	2396,28
SANCHEZ LUQUE, MANUEL	2396,28	TORRES LOPEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO	2396,28	TORRES POVEDANO, ENRIQUE	2396,28
SANCHEZ MORIANA, BELEN ARACELI	2396,28	TORREZ NAVIA, JOSE ANTONIO	2396,28
SANCHEZ MUÑOZ, ISABEL	2396,28	TORRICO CABEZAS, ROCIO	2396,28
SANCHEZ PORRAS, SERGIO	2396,28	TORRIJOS DOMINGUEZ, JESUS MARIA	2396,28
SANCHEZ POZO, BLANCA ROSA	2396,28	TRIFA , AUREL	2396,28
SANCHEZ REDONDO, ANTONIO	2396,28	TROCOLI CLAROS, MARIA DEL CARME	2396,28
SANCHEZ RIOS, ANTONIO	2396,28	TROYANO TORIL, MANUEL	2396,28
SANCHEZ RODRIGUEZ, M DEL CARMEN	2396,28	TRUJILLO GUTIERREZ, JESUS	2396,28
SANCHEZ ROMERO, ARACELI	2396,28	TRUJILLO PORRIÑO, MARIA PILAR	2396,28
SANCHEZ SERRANO, ALBERTO	2396,28	TRUJILLO RAMIREZ, ANTONIA	2396,28
SANCHEZ-TIRADO VERA, ANTONIO	2396,28	URBANO JURADO, JAVIER	2396,28
SANDOVAL MAYA, ANDREA	2396,28	URBANO MADRID, ROSA ANA	2396,28
SANTIAGO FERNANDEZ, MARIA LUCIA	2396,28	URBANO SALAMANCA, MARIA ISABEL	2396,28
SANTOS CABALLERO, RAFAEL	2396,28	URBANO VALDERRAMA, AGUSTIN	2396,28
SANTOS CUADRADO, JOSE FELIX	2396,28	URDA , IONUT VALENTIN	2396,28
SARMIENTO RAMADA, MANUEL	2396,28	UREÑA CARRASCO, MARINA	2396,28
SAS , HANNA	2396,28	VACAS MORALES, MANUEL	2396,28
SECILLA MUÑOZ, SARA	2396,28	VALENZUELA GIL, MIGUEL	2396,28
SEGOVIA FIERRES, JOSE CARLOS	2396,28	VALERA GOMEZ, JOAQUIN	2396,28
SEOANE PEÑA, SUSANA	2396,28	VALERO MARQUEZ, ALVARO	2396,28
SERRANO ARIZA, FRANCISCA LUISA	2396,28	VALLEJO RUIZ, JONATAN	2396,28
SERRANO ARIZA, ROCIO	2396,28	VALVERDE DE LA FUENTE, JAVIER	2396,28
SERRANO BRAVO, ALBERTO	2396,28	VALVERDE GRANDE, JOSE ANTONIO	2396,28
SERRANO GARCIA, JUAN FRANCISCO	2396,28	VALVERDE JIMENEZ, CARMEN	2396,28
SERRANO JURADO, SERGIO	2396,28	VALVERDE PALMA, IRENE	2396,28
SERRANO PEÑA, LUCIANO	2396,28	VARÉS LUQUE, MIGUEL ANGEL	2396,28
SERRANO PEREZ, RAFAEL	2396,28	VARGAS GUERRA, M LUISA	2396,28
SERRANO ROLDAN, RAQUEL	2396,28	VARO CAMACHO, GEMA	2396,28
SERRANO VERA, RAFAEL	2396,28	VARO SERRANO, JAVIER MARIA	2396,28
SHAMOEV , URIY	2396,28	VAZQUEZ BALLESTEROS, PEDRO	2396,28
SICILIA POVEDANO, ALFONSO MANUEL	2396,28	VAZQUEZ MOLINA, ANDRES	2396,28
SILLERO JAEN, ANA M*	2396,28	VAZQUEZ SANCHEZ, ANTONIO	2396,28

VAZQUEZ SANCHEZ, JESICA	2396,28
VEGA CARRILLO, SALUD	2396,28
VEGA ROMERO, JAVIER	2396,28
VEGA RUIZ, MERCEDES	2396,28
VEGA VARGAS, SEBASTIAN	2396,28
VELASCO ARJONA, JOSE	2396,28
VELASCO BUIZA, JENNIFER	2396,28
VELEZ PROIETTI PEPARELLI, RAFAEL	2396,28
VENTURA CHAVEZ, RAUL	2396,28
VICTORIO BELTRAN, FERNANDO	2396,28
VIDAL MARTINEZ, DAVID	2396,28
VILLALBA VIEJO, MANUEL	2396,28
VILLALOBOS MORENO, DAVID	2396,28
VILLAR ESPEJO, DAVID	2396,28
VILLAREJO AMOR, RAFAELA	2396,28
VILLAREJO BLANCO, ANTONIA	2396,28
VILLARREAL DELGADO, YOLANDA	2396,28
VILLEGAS MARMOL, DEMETRIA F	2396,28
VIOQUE PAREDES, SANTIAGO	2396,28
YAMUZA ALVAREZ, SERGIO	2396,28
YEBENES MERIDA, ANTONIO JESUS	2396,28
YUSTE JIMENEZ, PEDRO	2396,28
Z Aidan , ABDELUAHED	2396,28
ZALAZAR CANO, RAFAEL	2396,28
ZAMBRANO ONIEVA, FERNANDO	2396,28
ZAMORA NIETO, JUAN ROMAN	2396,28
ZAMORANO PASTOR, CRISTINA	2396,28
ZORRO ALBUERA, JUAN	2396,28
ZURERA VALLE, JUAN ANTONIO	2396,28
ZURERA VALLE, MARIA JESUS	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 1177	TOTAL: 2.820.421,56

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.655/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0267/12, incoado a don Cristóbal Rodríguez Abad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Cristóbal Rodríguez Abad.

N.I.F./C.I.F.: 21499632-Z

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0267/12

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 04/09/2012

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 1 de octubre de 2012. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.656/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Propuesta de Resolución" en materia de Defensa de la Calidad de la Producción Agroalimentaria (Calidad e Inspección de Calidad) expediente núm. CO/00129/2012, incoado a D. José María Sicilia Ecija.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José María Sicilia Ecija.

N.I.F./C.I.F.:28355206-R

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0129/12

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de fecha 03/09/2012

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 2 de octubre de 2012. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.668/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica "el tramite de Subsanción y Mejora" en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: Dª. Maria Soledad Ballester Echevarria

N.I.F./C.I.F.: 44.273.499V

Identificación del acto a notificar: Tramite de Subsanción y Mejora.

Recursos o plazo de alegaciones: 10 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 26 de septiembre de 2012.- El Delegado Territorial. Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.709/2012

Convenio o Acuerdo: Personal Laboral Ayuntamiento de Córdoba

Expediente: 14/01/0006/2012

Fecha: 11/10/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: María Carmen Ruiz Hinojosa

Código: 14000182011981

Visto el escrito de 11 de junio de 2012, relativo a la prorrogación del "Convenio Colectivo de los Empleados del Ayuntamiento de Córdoba", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. José Ignacio Expósito Prats.

Acuerdo de Prórroga del Convenio de los Empleados del Ayuntamiento de Córdoba

1º Prórroga Convenio Actual: Se acuerda prorrogar el Convenio de los Empleados de este Ayuntamiento por dos años más (2012 y 2013), manteniendo los contenidos del mismo salvo los artículos y cláusulas que por norma superior sean o hayan sido modificados, deviniéndose inaplicables.

No obstante, se acuerda modificar expresamente los siguientes aspectos, que se recoge en los puntos siguientes:

2º Retribuciones: Para 2012 y 2013 se adecuará a lo dispuesto en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente.

3º Modificaciones en artículos del Convenio:

Artículo 19:Contratación en general: queda con la misma redacción que actualmente tiene salvo el párrafo 2º que desaparece.

Artículo 21:Contratos de duración determinada: en el apartado "contrato a tiempo parcial" queda redactado de la siguiente forma:

Sólo podrá realizarse contratación a tiempo parcial, cuando sea fruto de Convenios, Acuerdos con otras Administraciones, o programas concretos y en caso de jubilaciones parciales. La Mesa de Contratación previo a la formalización de dichos contratos, deberá estar informada en los proyectos y programas a desarrollar, así como de las subvenciones y del número de personas afectadas.

Artículo 22:Indemnización de los contratos temporales

Quedaría con la siguiente redacción:

Todo el personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Córdoba, con contrato de duración determinada, sea cual sea el tipo de contrato que le afecte, tendrá derecho a una indemnización de acuerdo con lo establecido en el art. 49,1,c) en conexión con la Disposición Transitoria 13 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 73: Gratificaciones Extraordinarias. (laborales)

A) Verano y navidad

1.- Las gratificaciones extraordinarias establecidas en el artículo

lo 31 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se abonarán respectivamente entre el 18 y 22 de los meses de Junio y Diciembre.

Artículo 78: Pago de Salarios.

El pago de los haberes del personal se efectuará con anterioridad al penúltimo día hábil del mes objeto del devengo a través de la nómina única, en la cuenta corriente señalada por el/la trabajador/a, siendo obligatoria la especificación de todos los conceptos que integren los haberes, así como las deducciones que se le practiquen.

Si por motivos de liquidez en la Tesorería Municipal existiesen problemas para realizar el pago en el penúltimo día hábil del mes en curso, el mismo se realizará en el primer día hábil del mes siguiente.

Artículo 79: Normas generales y comunes. (Funcionarios)

(Se añaden dos nuevos párrafos al final de este artículo)

El pago de las retribuciones del personal funcionario se efectuará con anterioridad al penúltimo día hábil del mes objeto del devengo a través de la nómina única, en la cuenta corriente señalada por el/la trabajador/a, siendo obligatoria la especificación de todos los conceptos que integren los haberes, así como las deducciones que se le practiquen.

Si por motivos de liquidez en la Tesorería Municipal existiesen problemas para realizar el pago en el penúltimo día hábil del mes en curso, el mismo se realizará en el primer día hábil del mes siguiente.

Artículo 81: Pagas Extraordinarias (Funcionarios)

(Se añade un último párrafo)

Las pagas extraordinarias se abonarán respectivamente entre el 18 y 22 de los meses de Junio y Diciembre.

Artículo 94: Premio extraordinario de Jubilación

Dentro del marco jurídico vigente, los empleados municipales que tengan derecho a los mismos podrán recibirlos en el caso del premio por jubilación, en el momento de su jubilación o, voluntariamente, de forma prorrateada en los 4 años anteriores a la jubilación. Sin que ello suponga para el Ayuntamiento incremento de coste alguno por cualquier concepto retributivo.

Se añade un nuevo párrafo al artículo 94 con el siguiente texto:

Aquellas personas que voluntariamente lo deseen, podrán recibir este premio prorrateadamente en los 4 años anteriores a su jubilación, siempre que en dicha fecha tengan los 20 años necesarios para el disfrute del mismo, sin que ello suponga para el Ayuntamiento incremento de coste alguno por cualquier concepto retributivo.

Artículo 95:Jubilación Obligatoria: debe adaptarse a la normativa sobre edades de jubilación, quedando redactado en los siguientes términos:

La jubilación será obligatoria a las edades previstas en el artículo 161,1,a) en relación con la Disposición Transitoria Vigésima de la L.G.S.S., comprometiéndose la Corporación.....

Artículo 96:Jubilación Voluntaria

a) Jubilación especial (64 años)

Desaparece el último apartado que se expresa en los mismos términos del segundo párrafo del art. 19.

b) Jubilación anticipada: Según la nueva redacción del art. 161 bis apartado 2, de la L.G.S.S., la jubilación anticipada por voluntad del trabajador se requiere tener cumplidos 63 años y periodo mínimo de cotización de 33 años.

Habría que adaptar el contenido del artículo, tanto en la edad como en la cuantía de los premios, eliminando el de los 60,61 y 62 años.

c) Jubilación parcial: Adaptando este apartado a la normativa vigente, quedaría con la siguiente redacción:

El/la trabajador/a, una vez cumplido el requisito de edad exigida en el artículo 166 de la Ley General de Seguridad Social, y reuniendo los requisitos para causar derecho a pensión de jubilación, podrá acceder a la jubilación parcial, concertando previamente con la empresa un contrato a tiempo parcial en razón a la reducción de jornada y salario.

La reducción de jornada estará comprendida entre el mínimo y el máximo legal previsto en la Ley General de Seguridad Social.

A los/as trabajadores/as que se acojan a la reducción máxima permitida y cuya edad sea la mínima establecida en el artículo 166 de la LGSS, para poder acceder a dicha jubilación, se les premiará con 6.050 €. En caso de su reingreso a jornada completa, el trabajador/a deberá reintegrar esta cantidad en el plazo de un mes.

Los/las trabajadores/as que accedan a este tipo de jubilación deberán acreditar un periodo de antigüedad en la empresa, así como un periodo previo de cotización según lo previsto en la normativa vigente.

Para sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el/la trabajador/a que accede a la jubilación parcial, el Ayuntamiento contratará un/a trabajador/a de la Bolsa de Trabajo en los términos que se establecen en el Reglamento de la citada Bolsa de Trabajo. Dicho/a trabajador/a deberá encontrarse en situación de desempleo. Asimismo se podrá contratar para dicha sustitución a un/a trabajador con el que exista relación laboral de duración determinada.

La duración del contrato será igual al tiempo que falte al/la trabajador/a sustituido/a para alcanzar la edad de jubilación total según lo previsto en el artículo 161 en relación con la Disposición Transitoria Vigésima de la LGSS. La duración de la jornada será igual al porcentaje de jornada que deja vacante el trabajador que se jubila parcialmente.

Los diferentes trámites necesarios para esta contratación se ajustarán al protocolo de actuación del Departamento de Personal.

Respecto a la totalidad del procedimiento, derechos y obligaciones, se estará a lo que dispone la normativa vigente, debiendo participar el Comité de Empresa en cuanto actos se lleven a efecto para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 98: Garantías del Comité de Empresa y la Junta de Personal.

Sobre el crédito de 40 horas mensuales que dispone cada miembro del Comité de Empresa y Junta de Personal, el segundo párrafo queda redactado de la siguiente manera:

El cómputo de estas horas podrá realizarse anualmente, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de cada año; estas horas serán acumulables, pudiendo cederse libremente de unos/as representantes a otros/as, incluidos/as en estos supuestos los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales, y los/as miembros del Comité de Seguridad y Salud, con el simple requisito de su comunicación al Departamento de Personal.

Disposición Adicional Segunda: Liberados Sindicales

Reconocer un/a liberado/a sindical a cada una de las secciones sindicales que obtengan más del 10% de los votos emitidos en ambos censos (laborales y funcionarios). En caso de obtener más del 10% de los votos en uno solo de los censos, se reconocerá un crédito equivalente al 50% de un liberado.

4º Ampliación Anexo VIII a todo el Ayuntamiento

Se considera conveniente, por entender que todo el personal del Ayuntamiento tendría derecho al establecimiento de objetivos

distintos a los ya establecidos en la productividad actual, establecer un sistema de medición de la actividad mediante la consecución de objetivos previamente fijados, para lo cual se modifica el Anexo VIII del convenio único actual.

Por ello se considerará que todo el personal municipal, excluido el Órgano de Gestión Tributaria, percibirá, en concepto de incentivo a la productividad, según la fórmula de cálculo y reparto que apruebe la Comisión Paritaria de este Convenio y todo ello previa propuesta y fijación de cumplimiento de objetivos para cada servicio realizada por la Coordinación o Dirección General respectiva. Los Objetivos responderán necesariamente a los contenidos y funciones de cada puesto de trabajo y se medirán de manera independiente para cada servicio y tratarán sobre la actividad, rendimiento, eficacia y objetivos realizados en los mismos.

Las cantidades presupuestarias a repartir serán las aprobadas inicialmente en los Presupuestos Municipales, no pudiendo ser modificadas durante el ejercicio y no dando lugar a derechos que se trasladen a otros ejercicios, incluyéndose en los presupuestos de 2014, debiendo fijarse los objetivos durante el primer semestre de 2013.

Esta bolsa presupuestaria será la misma para todo el personal Municipal excepto para la existente para el Órgano de Gestión Tributaria, que ya dispone de una propia.

5º Personal de Empresas y Organismos en el Ayuntamiento de Córdoba.

Los empleados públicos de los Organismos Autónomos o Empresas Municipales que se pudieran incorporar al Ayuntamiento como consecuencia del Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2012, tendrán el suelo y techo retributivo que la misma plaza o puesto de trabajo en el Ayuntamiento, o en caso de no existir dicho puesto, uno de características o responsabilidad similar (la equiparación será tanto a efectos de retribuciones dinerarias, en especie y mejoras sociales).

En el caso de que las retribuciones del personal que se adhiera al Ayuntamiento sean inferiores a las de la Entidad Matriz, se creará un periodo de transición de 4 años como máximo, en incrementos anuales del 10% de las retribuciones como mínimo.

Los niveles consolidados y las categorías reconocidas en los Organismos y Empresas Municipales serán aquellos que se hayan adquirido en cumplimiento de la normativa vigente.

Cuando los empleados públicos de las Empresas y Organismos Autónomos, tanto indefinidos como interinos, se incorporen al Ayuntamiento, se pactará con la parte social un calendario de regularización de este personal, a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público, Convocatoria de plazas y adaptación de la Plantilla y Relación de Puestos que sea necesaria.

La incorporación de estos empleados públicos conllevará previamente la oportuna modificación de crédito, desde las partidas de las Empresas y Organismos autónomos hasta las del Capítulo I de Personal municipal, y tales transferencias continuarán en el futuro.

Todo ello pensando en la viabilidad del Ayuntamiento y en los servicios municipales que debe prestar y en los empleados públicos municipales que los deben realizar, sin que en ningún caso se pueda afectar a una posible reducción de retribuciones de los empleados públicos municipales.

6º Formación y Promoción Profesional

El esfuerzo que tanto los empleados/as municipales, como la Corporación, realizan cada año a través del desarrollo del Plan de Formación debe rentabilizarse a nivel máximo, de manera que redunde tanto en la calidad de la prestación de los servicios municipi-

pales como en la carrera profesional de los/as empleados/as. Con este objetivo, se acuerda dar un carácter relevante a este aspecto de la carrera profesional de los/as empleados/as de esta Administración, en función de la nueva implantación acciones de formación continua que se realizarán y que serán objeto de negociación en la Comisión correspondiente.

Asimismo, se acuerda que la compensación horaria de los cursos realizados fuera del horario laboral o de servicio se incrementa del 50% al 100% del tiempo presencial de los cursos, con un límite de 40 horas anuales, computándose el resto de dichas horas al 50% como viene sucediendo actualmente.

Se modifica el punto 3.4.4 del Anexo IX del convenio único, Reglamento de la comisión de formación, que queda redactado de la siguiente forma:

3.4.4. A los/as asistentes a los cursos les será compensado el 100 por ciento de las horas reales de asistencia, cuando dichas horas lectivas sean impartidas fuera de su jornada laboral habitual, salvo en la modalidad de cursos de acceso, con un límite de 40 horas anuales, computándose el resto de dichas horas al 50 por ciento. Asimismo se deberá facilitar por los servicios correspondientes el acceso puntual a los cursos para los que hayan sido admitidos los empleados que en ellos presten servicios.

7º Plan de Calidad:

Hoy en día la sociedad exige del Ayuntamiento y sus empleados/as no sólo la prestación de servicios sino la prestación de servicios de calidad. Por este motivo, el Ayuntamiento de Córdoba y los Sindicatos, se comprometen a emprender un conjunto de iniciativas encaminadas a implantar un nuevo modelo de organización más receptiva, transparente e innovadora que asegure la creación de un valor público para lo/as ciudadanos/as así como la eficacia y la eficiencia en la gestión municipal, orientada permanentemente a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía. Este reto conllevará la implantación del modelo de Excelencia para mejorar la calidad de sus servicios y aproximarse cada vez más no solo a las demandas reales de los ciudadanos, sino anticiparse a sus necesidades. Por ello se diseñará, aprobará y se pondrá en marcha un conjunto de proyectos que integrarán la política de calidad, que se sintetizarán en un Plan de Calidad de Ayuntamiento de Córdoba.

8º Grupos de Trabajo.

Se acuerda además, la creación de varios Grupos de Trabajo que deberá, antes del 31 de diciembre de 2012 cerrar un acuerdo sobre los siguientes asuntos y que se incorporarán como legalmente proceda al Convenio Colectivo:

A. Productividad: El concepto productividad se configura como uno de los aspectos más importantes de esta negociación. Sindicatos y Ayuntamiento se comprometen a realizar estudios para conseguir el aumento de la productividad.

Este concepto retributivo, actualmente, se viene abonando en cuantía fija, cuando debiera estar supeditado al cumplimiento de ciertos fines, pactados y evaluados sobre criterios objetivos concretos, de forma que ello represente una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio, y a la vez sirva de motivación a los mismos. También se estudiarán fórmulas que permitan, si técnica y jurídicamente fuera posible, traspasar parte de actual complemento de productividad a los complementos de destino y específico.

En cualquier caso, se arbitrarán mecanismos para que los trabajadores de este Ayuntamiento no vean reducidas sus retribuciones por la modificación de este concepto, siempre que se hayan cumplido con los objetivos fijados previamente

De manera paralela se establecerán sistemas de incentivación

que complementen la productividad vigente y que repercutan en una mayor y mejor calidad en la prestación de los servicios municipales.

B. Reducción del Absentismo: Se considera necesario reducir el absentismo laboral. En el marco de las comisiones respectivas se analizarán y pondrán en práctica medidas que persigan reducir el absentismo injustificado.

C. Segunda actividad: Se acuerda la creación de otro Grupo de Trabajo que deberá, antes del 31 de diciembre de 2012 cerrar un acuerdo sobre la segunda actividad en Policía Local.

La presente prórroga entrará en vigor el día 1 de julio de 2012
Córdoba, 11 de junio de 2012. Firmas ilegibles.

Núm. 6.710/2012

Convenio o Acuerdo: Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas, etc.

Expediente: 14/01/0001/2012

Fecha: 11/10/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Luis Luque Barona

Código: 14000155011982

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo Provincial de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta de Finalización del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba.

Asistentes:

Por la Asociación Provincial de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba:

D. Luis Giménez Alvear.

D. Gonzalo Córdoba Ruz.

D. Manuel Llamas Vela.

Asesores:

D. Antonio Arroyo Díaz.

D. Juan Luis Luque Barona.

Por CCOO:

D. Rafael Raya Arjona.

D. Francisco David Hidalgo Ruz.

D. José Aguilar Gómez.
D. Francisco Javier Cubero Pérez.

Asesores:

D. Francisco García Cuadrado.
D. Rafael Estevez Garrido..

Por UGT

D. Miguel Sánchez Luque
D. Ángel Rafael Jiménez Carmona.
D. Javier Ortiz Repiso.
D. Francisco Trapero Herrador.

Asesores

D. Rafael García Martín.
D^a. Olivia Baena Cobos.
D^a María Trujillo Callealta.

En Montilla, siendo las diecisiete horas del día 24 de septiembre de dos mil doce, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcoholeras de la Provincia de Córdoba, en las instalaciones de la Red CSEA, llegando a los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector para los años 2011, 2012 y 2013, el cual se adjunta a esta acta como anexo.

Segundo: Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero: Que las tablas salariales del año 2012, serán aplicables a partir del mes de septiembre, con independencia de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Los atrasos existentes desde enero de 2012, se abonarán en el transcurso del 4º trimestre del año 2012.

Cuarto: Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y proceda al registro telemático de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día arriba indicado

Por Asociación Provincial de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba. Firmas ilegible.

Por CCOO. Firmas ilegibles.

Por UGT. Firmas ilegibles.

Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcoholeras de la Provincia de Córdoba para los años 2011, 2012 Y 2013.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores de Córdoba y su provincia, encuadrados en el Sector de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcoholeras.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, y con independencia de la fecha de publicación, desde el día 1 de enero de 2011 y tendrá una duración de tres años, finalizando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 2013. Se entenderá prorrogado por períodos de un año sucesivos, si no fuere denunciado, con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes que lo han suscrito.

Artículo 3. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, son absorbibles y compensables por las que existieran con ante-

rioridad, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 4. Retribuciones.

I. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibió durante el año 2011 las retribuciones que, por categoría profesional figuraban en las tablas salariales definitivas del año 2010.

II. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá durante el año 2012 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en la tabla anexa del mismo así como aquellas otras salariales o extrasalariales, que en su texto articulado se establecen.

Estas cuantías comenzarán a aplicarse en las nóminas del mes de septiembre de 2012; abonándose los atrasos producidos desde el 1 de Enero de 2.012 a lo largo del 4º trimestre del año 2012.

III. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá desde el 1 de enero de 2013 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en las tablas anexas del mismo así como aquellas otras salariales o extrasalariales, que en su texto articulado se establecen.

Artículo 5. Contratación.

I.Límites a la contratación temporal.

Con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo, se establecen, sobre el volumen total de empleo en cada empresa, un máximo del 50% para la contratación por tiempo determinado o eventual:

A los efectos del correspondiente cómputo, no serán considerados los contratos que se realicen, para la campaña de vendimia, los que tengan por objeto la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajador fijo y los contratos para la formación y en prácticas.

En el supuesto de que alguna empresa rebasara dichos límites máximos, resultará obligada a convertir en fijos el 12,50 por ciento de los trabajadores eventuales que excedan de dichos límites, cuyo número se determinará sumando los jornales que representen y dividiéndolos por la jornada anual.

II.Conversión de trabajadores eventuales en fijos.

Cuando, para cumplir con las limitaciones establecidas en el apartado precedente, las empresas hayan de convertir contratos eventuales en fijos, y una vez atendidas con carácter prioritario las necesidades específicas de cada empresa, se seguirán los siguientes criterios:

a) Serán beneficiarios de dicha conversión en fijos, a elección de su respectiva empresa, quienes hayan sido contratados temporalmente desde 1.º de enero de 1999 y hasta la fecha de publicación del presente Convenio y ello aunque sus contratos ya se hubieran extinguido.

b) Para la conversión que corresponda, los contratos de duración determinada, sumados los jornales que representen y divididos por la jornada anual, se traducirán en contratos anuales, con las exclusiones que se establecieron en el apartado I del presente artículo.

c) Dentro de los beneficiarios de la conversión en fijos, tendrán preferencia, a salvo siempre las específicas necesidades de cada empresa, aquellos trabajadores que acrediten una vinculación a la empresa de al menos dos años en un período de cuatro años y que se encuentren en activo al día de la firma del presente Convenio.

III.Contratos suscritos al amparo del artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato por circunstancia de mercado, exceso de pedidos o acumulación de tareas, regulado por el artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores, tendrá una duración máxima de trece y me-

dio meses dentro de un período de dieciocho.

Los trabajadores sometidos a este tipo de contratos a partir de una vigencia de siete meses, tendrán derecho al momento de su cese, al percibo de una indemnización equivalente a un día de salario por cada mes trabajado que exceda de seis.

IV. Contrato de puesta a disposición.

A) Sólo podrán celebrarse cuando se trate de satisfacer necesidades temporales de la empresa usuaria y en concreto en los siguientes supuestos:

a) Para la realización de una obra o servicio determinado cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es de duración incierta en principio.

b) Para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

c) Para sustituir a trabajadores de la empresa con derecho a reserva de puesto de trabajo.

d) Para cubrir de forma temporal un puesto de trabajo permanente mientras dure el proceso de selección o promoción.

En consecuencia y salvo en los supuestos indicados, en ningún caso podría utilizarse este tipo de contratación para la cobertura de puestos de trabajo de carácter fijo o permanente en la empresa usuaria.

B) Como expresión del deber de información que establece el artículo 9.º de la Ley 14/1994 de 1 de junio, las empresas usuarias deberán entregar a los representantes de sus trabajadores copia de los contratos de puesta a disposición celebrados.

C) Los trabajadores de las empresas de Trabajo Temporal que presten sus servicios en el Sector al que el presente Convenio se refiere tendrán derecho a percibir como mínimo, el 100% de las retribuciones que de acuerdo con su categoría correspondan conforme al mismo, siendo de cuenta de la empresa de trabajo temporal el abono de las mismas, lo que deberá recogerse en el contrato de puesta a disposición que en su caso se suscriba.

D) La representación legal de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal, y para todo lo relacionado con la ejecución de su actividad laboral en las usuarias, corresponderá al Comité de Empresa o Delegados de Personal de estas últimas.

E) Todo lo dispuesto con anterioridad no será en ningún caso de aplicación a la contratación de personal de promoción, (azafatas, venenciadores, etc.) con motivo de demostraciones, visitas guiadas, etc.; contratación a la que se aplicará el régimen que en cada caso corresponda.

V. Trabajadores eventuales y sometidos a contrato temporal.

Los trabajadores eventuales y cualesquiera otros sometidos a contrato temporal, con exclusión de los contratos para la formación y en práctica, percibirán un complemento económico calculado sobre su salario base, conforme a la siguiente escala:

a) Contratos hasta 30 días de duración, 17%.

b) Contratos desde 30 a 60 días de duración, 10%.

c) Contratos desde 60 a 180 días de duración, 5%.

VI. Trabajadores fijos discontinuos.

Todos los trabajadores que sean contratados por las empresas afectadas durante el período de 1 de septiembre a 30 de noviembre tendrán el carácter de fijos discontinuos, con todos los derechos y obligaciones que para dichos trabajadores establece la legislación laboral vigente.

No obstante los trabajadores mencionados anteriormente perderán su condición de fijos discontinuos, cuando al ser llamados por la empresa para formalizar el correspondiente contrato, el trabajador no se personara en la fecha para la que se le convoque o en el plazo de dos días naturales desde que el llamamiento se

haya producido, si no se les indica fecha, a no ser que se encontrase en situación de ILT que deberá justificar cumplidamente.

Las empresas al finalizar cada año, elaborarán una lista o censo de trabajadores que tengan la consideración de fijos discontinuos con especificación de su categoría profesional y antigüedad, a fin de que dichos trabajadores puedan conocer el orden de prioridad a la hora de ser avisados por la empresa, llegado el período indicado en el primer apartado del presente artículo.

De la indicada lista, serán eliminados aquellos trabajadores que bajo los requisitos y excepciones antes reseñados, no hubiesen comparecido al momento de ser llamados.

VII. Fomento de la contratación indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de «Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida», previsto en dicha disposición.

El régimen jurídico del contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la indicada Ley 63/1997, de 26 de diciembre y demás normas de aplicación.

VIII. Medidas de fomento de empleo, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el pacto por el empleo y el desarrollo económico de Andalucía.

En este apartado se estará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Y así los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden 21 de julio de 2005 (BOJA n.º 146, de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 149/2005 de 14 de junio (BOJA n.º 122, de 24 de junio).

Artículo 6. Salario base.

Es la parte de la retribución del trabajador, fijada por su unidad de tiempo, siendo su cuantía la que por categorías profesionales se expresa en la tabla Anexo I a este Convenio para el ejercicio 2012 y en la tabla Anexo III para el ejercicio 2013.

Artículo 7. Plus Convenio.

Se establece un Plus de Convenio, con carácter absorbible y cuya cuantía figura en la referida tabla Anexo I para el ejercicio 2012 y en la tabla Anexo III para el ejercicio 2013.

Artículo 8. Complemento por vinculación.

Los importes de dicho complemento serán, según categorías profesionales, para los trabajadores que ostentaban la condición de fijos al 1.º de enero de 1998 y en función de sus años de servicios continuados hasta la fecha 30 de junio de 1998, los que figurarán en el Anexo II del mismo para el ejercicio 2012 y en la tabla Anexo IV para el ejercicio 2013.

Para los trabajadores que adquieran la condición de fijos a partir del 1 de enero de 1998, el importe del referido complemento y sin distinción por categorías profesionales, será de 30,46 euros mensuales a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios para el ejercicio 2012 y de 30,64 euros mensuales a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios para el ejercicio 2013. En consecuencia y por concepto de complemento por vinculación, tales trabajadores podrán llegar a percibir un máximo de 152,30 euros mensuales

en el ejercicio 2012 y 153,20 euros mensuales en el ejercicio 2013.

Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.

A) Gratificaciones de Julio y Navidad. Durante la vigencia del presente Convenio, las gratificaciones de Julio y Navidad serán de una mensualidad de Salario Base, Complemento de Vinculación y Plus de Convenio, teniendo derecho a las mismas todos los trabajadores.

Dichas pagas se harán efectivas obligatoriamente, en los meses de julio y diciembre respectivamente.

B) Bolsa de Vacaciones. Con objeto de que puedan atender debidamente a la finalidad recreativa de las vacaciones, se establece, acorde con ello y como compensación o cumplidos de los mayores gastos que el ejercicio de tal finalidad acarrea, una Bolsa de Vacaciones por una cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base, Plus de Convenio, así como una cantidad lineal de 173,39 euros en el año 2012 y de 174,43 euros en el año 2013, cantidades éstas que serán percibidas por los trabajadores afectados por este Convenio, el día hábil anterior al inicio de sus vacaciones.

Los trabajadores que no lleven un año de servicio en la empresa, percibirán dicha compensación en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 10. Compensación por no ascenso.

A) Los Oficiales de 3.ª o ayudantes de Bodega permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de dos años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán a Oficial 2.ª, de existir vacantes. En caso de no existir tales vacantes permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el importe del 50% de la diferencia del salario existente entre una y otra categoría.

B) Los Auxiliares Administrativos permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de cuatro años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán de existir vacantes a Oficiales de 2.ª. En caso de que no existan tales vacantes, permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el 50% de las diferencias salariales existentes entre una y otra categoría.

A los trabajadores que superen la declaración de aptitud, y no puedan tener acceso a la plantilla de Oficiales de 2.ª por no existir vacantes en el escalafón, la empresa extenderá un certificado acreditativo de encontrarse cualificado para desempeñar el cargo que solicitan, pasando automáticamente a ocupar la categoría en el momento que exista una vacante.

Artículo 11. Plus de Transporte.

I. Se establece un plus de naturaleza extrasalarial y bajo la indicada denominación, para suplir los gastos que el trabajador ha de sufragar para trasladarse de su domicilio al Centro de trabajo y cuya cuantía por lo que se refiere a la vigencia del presente Convenio, será de 49,28 euros mensuales, para todos los trabajadores en el año 2012 y en el año 2013, siendo su cuantía inalterable durante la vigencia del mismo.

Dicho plus se percibirá en exacta proporción a los días efectivamente trabajados durante el mes, fijándose en 21 los que se considera como de trabajo a los efectos del prorrateo del referido plus, no percibiéndose durante el período de disfrute de vacaciones.

II. Con efectos de 1.º de enero de 2012 se procederá al cálculo del incremento de este plus, en el porcentaje correspondiente conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Convenio, y la cifra resultante se traspasará al Plus de Convenio.

III. Con efectos de 1.º de enero de 2013 se procederá al cálculo

lo del incremento de este plus, en el porcentaje correspondiente conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Convenio, y la cifra resultante se traspasará al Plus de Convenio.

Artículo 12. Quebranto de moneda.

Los cajeros o cualquier otra persona que habitualmente realicen funciones de cobros y pagos, así como aquellos que por cualquier circunstancia lo sustituyan y mientras dure tal situación, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 42,92 euros mensuales en el año 2012 y de 43,18 euros mensuales en el año 2013.

Tales trabajadores no se responsabilizarán de sus recaudaciones directas en caso de robo de las mismas y si en los dos supuestos de pérdidas, sustracción o hurto, debiendo en el caso de robo, proporcionar de inmediato a sus empresas cuantos datos e información resulten precisos, al objeto de que por la misma, se formule la correspondiente denuncia.

Artículo 13. Premio a la fidelidad.

Para premiar la profesionalidad y constancia en el trabajo, se abonará a todos aquellos trabajadores que cumplan los 33 años de servicio continuados a la empresa una gratificación consistente en el importe de una mensualidad de su Salario Base incrementada por el Plus de Convenio y el Complemento de Vinculación correspondiente. La referida gratificación se abonará asimismo, a aquellos trabajadores que cumplan 38 años de servicio en la empresa.

Para el cómputo de años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo que se haya trabajado como eventual.

Los trabajadores que se jubilen, fallezcan o causen baja definitiva en la empresa por invalidez permanente, sin haber cumplido por tal razón los expresados años de servicio, percibirán la parte proporcional que según los años de servicios prestados les corresponda de dichos premios.

Artículo 14. Indemnización por cese voluntario.

Aquellos trabajadores que voluntariamente cesen en la empresa, por cualquier causa, siempre que lleven al menos 15 años en la misma o por subrogaciones, y tengan al menos 60 años cumplidos, se le indemnizarán como compensación a los servicios prestados, con arreglo a la siguiente escala en el año 2012:

1. Con 60 años: 5.558,61 euros
2. Con 61 años: 4.002,21 euros
3. Con 62 años: 3.196,24 euros
4. Con 63 años: 2.445,78 euros
5. Con 64 años: 914,74 euros
6. Con 65 años: 889,41 euros

Y con arreglo a la siguiente escala en el año 2013:

1. Con 60 años: 5.591,96 euros
2. Con 61 años: 4.026,22 euros
3. Con 62 años: 3.215,42 euros
4. Con 63 años: 2.460,45 euros
5. Con 64 años: 920,23 euros
6. Con 65 años: 894,75 euros

Artículo 15. Premios por titulación.

Se concederá un premio mensual de 40,55 euros en 2012 y de 40,79 euros en 2013 a todo el personal técnico y administrativo que se encuentre en posesión de algún título de grado superior (Ingeniero, Médico, Abogado, etc.).

Con análogo carácter, las empresas concederán un premio de 33,40 euros en 2012 y de 33,60 euros en 2013 a todas aquellas personas que ostenten un título de grado medio (Peritos, Graduados Sociales, etc.).

Asimismo el personal que está en posesión del diploma de Enólogo, expedido por la Escuela de Enología y Viticultura, Es-

cuela Nacional de la Vid y Escuela de Enotecnia, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura o Educación con carné de Viticultor o Vinicultor, expedido por el Ministerio de Trabajo, percibirán un premio de 23,61 euros mensuales en 2012 y de 23,75 euros en 2013.

Artículo 16. Ayuda a la formación de trabajadores.

Las empresas deberán abonar a aquellos trabajadores de su plantilla que cursen estudios oficiales, el importe de sus libros de texto, previa justificación del mismo, así como su matriculación en el centro correspondiente y hasta un total de 357,83 euros en 2012 y de 359,98 euros en 2013. En caso de que el trabajador no pasara al curso siguiente, la empresa no tendrá obligación de hacer efectiva dicha ayuda para el siguiente curso.

Artículo 17. Jornadas especiales.

A los Porteros, Guardas y Vigilantes, que por la índole de su trabajo no puedan disfrutar de la Jornada Semanal pactada en el presente Convenio, les será abonado el tiempo de exceso sobre dicha jornada a prorrata de su Salario Base, Complemento de Vinculación si le corresponde y el Plus de Convenio.

Artículo 18. Trabajos nocturnos y penosos.

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente, con las siguientes particularidades:

A) La cuantía de los pluses será la correspondiente al 25% del Salario Base, más el Plus de Convenio.

B) Se consideran trabajos penosos los que se realicen en el interior de trujales y depósitos.

El devengo de los correspondientes pluses, se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa que la desarrolla.

Artículo 19. Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que causan baja por enfermedad o accidente percibirán desde la fecha en que se produzca la baja y mientras dure la situación legal de IT, un complemento salarial sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social equivalente al 15% de su salario real.

No obstante, los trabajadores en situación de baja por enfermedad o accidente percibirán hasta el 100% de su salario real en los siguientes casos:

1. Durante los 3 primeros días de baja, por una sola vez al año.

2. En cualquier caso, a partir de 18 días de baja por enfermedad o accidente.

3. Desde el día primero de la baja, en todos los procesos derivados de accidente laboral.

4. Desde el primer día de la baja, en los procesos derivados de enfermedad profesional o común o accidente no laboral, siempre que medie hospitalización, intervención quirúrgica o que el trabajador se encuentre sometido a proceso de rehabilitación bajo control médico.

Artículo 20. Responsable de lagar o lagareta.

El trabajador de bodega a quien durante la época de vendimia le responsabilice la empresa de las labores de un lagar o lagareta, tendrá derecho a percibir como mínima, las retribuciones correspondientes a un encargado de sección, así como las dietas que pudieran corresponderle.

Artículo 21. Jornada laboral.

La jornada laboral para el año 2011, 2012 y 2013 será de 1.764 horas anuales de trabajo efectivo. La distribución de la jornada se hará, dentro de las limitaciones legales, de mutuo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores.

Se trabajará bajo el régimen de jornada continuada desde el 1.º

de mayo hasta el 31 de agosto de cada año.

Los días 24 y 31 de diciembre, serán considerados a todos los efectos, como días festivos.

Artículo 22. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales en concepto de vacaciones, de los que 21 serán laborables, no pudiendo sustituirse en ningún caso el disfrute de las mismas por compensación económica.

Cada empresa fijará el calendario de vacaciones que sus trabajadores tendrán derecho a conocer con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo de las mismas, que en todo caso se deberán disfrutar antes del 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Salvo pacto en contrario, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un mínimo de 15 de días de vacaciones durante el período de 1 de mayo al 30 de septiembre.

Las vacaciones se interrumpirán en el caso de enfermedad o accidente durante el disfrute, previa inmediata presentación de la correspondiente baja médica.

Artículo 23. Licencias retribuidas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadoras, Ley 8/1980, de 10 de marzo, con la particularidad de que en caso de matrimonio de hijos, hermanas o padres que se celebren en días laborables y coincidiendo la celebración con la jornada laboral, se concederá un permiso de un día si se celebra dentro de la provincia o provincias limítrofes, y 3 días en los demás casos.

Artículo 24. Permisos sin sueldo.

Los trabajadores podrán solicitar de su empresa que se les conceda hasta 60 días laborables al año de permiso sin sueldo, cuando concurren graves motivos de índole familiar, intervención quirúrgica, estudios, etc., o por necesidad de disponer de más días de los que se conceden como licencia retribuida, de conformidad con el artículo precedente.

Artículo 25. Excedencias.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien se considerará además causa de excedencia el ejercicio por parte del trabajador de cargo en cualquier Central Sindical legalmente establecida.

Artículo 26. Jubilación.

En orden de posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años que se establece en el capítulo IV-3 del Acuerdo Nacional de Empleo de 9 de junio de 1981, los empresarios afectados por el presente Convenio, siempre que en cada caso concreto existiera mutuo acuerdo entre el empresario y trabajador sobre dicha modalidad de jubilación anticipada, se obligan a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro en los términos prevenidos por el Real Decreto 1994/1985, de 17 de julio.

Asimismo, en orden a posibilitar la jubilación voluntaria parcial, se estará a lo dispuesto en el supuesto de acuerdo, entre empresa y trabajador, a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento, con respecto al Contrato de Relevó y la Jubilación Parcial.

Artículo 27. Plantillas y escalafones.

Anualmente se formalizarán, por la empresa, las plantillas y escalafones de sus trabajadores fijos, que se expondrán en cada centro de trabajo durante el mes de enero de cada año.

Las plantillas consistirán en la relación numérica de las categorías y grupos, de acuerdo con las clasificaciones laborales que figuran en el presente Convenio. Los escalafones consistirán en la

relación nominal de los trabajadores que integran la plantilla, ordenados por categorías, de acuerdo con sus circunstancias de antigüedad en la empresa y en la categoría.

Tales documentos se extenderán por cuadruplicado y serán firmados por el empresario o su legal representante y por los representantes de los trabajadores, sustituyéndose esta firma última en caso de empresa de menos de 5 trabajadores. Una copia quedará archivada en la empresa, otra será expuesta en el centro de trabajo para conocimiento de los trabajadores; la tercera se entregará al Comité o Delegados de Personal y la última, se enviará dentro de los 7 primeros días del mes de enero a la Comisión Paritaria del presente Convenio, denunciará, ante los Organismos competentes, a cualquier empresa que incumpla las anteriores normas.

Al margen de lo anteriormente explicado, con la firma del presente Convenio todas las empresas afectadas por su ámbito de aplicación deberán actualizar sus plantillas conforme a lo siguiente:

El 80% como mínimo del total de sus trabajadores tendrán que figurar encuadrados con la categoría de Oficial de 3.ª hacia arriba.

El trabajador que observe que esta proporción no se cumple con rigor, lo deberá poner en conocimiento de la Comisión Paritaria, que será la que en el término de 30 días resolverá sobre el incumplimiento o no de la norma establecida.

Artículo 28. Tribunal de aptitud.

En todas las empresas y cuando fueran necesario para clasificar al personal, efectuar pruebas de aptitud, se constituirá el correspondiente Tribunal que estará integrado por:

* Dos representantes designados por la empresa.

* Dos representantes designados por el Comité de Empresa o, en su defecto, por los Delegados de Personal o Trabajadores.

* Un especialista o profesional de la materia que se trate, que será designado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, y a falta del mismo, por la Comisión Paritaria del Convenio.

Los cinco componentes de este Tribunal tendrá voz y voto, ostentando la Presidencia del mismo, uno de los representantes de los trabajadores, y la Secretaría, uno de los representantes de los empresarios.

Artículo 29. Trabajos de categoría superior.

Los trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio trabajen en faenas de superior categoría y realizando todas las tareas de éstas, durante tres meses consecutivos o seis alternos en 365 días continuados de trabajo, pasarán automáticamente a ostentar la categoría que hayan venido desempeñando durante dicho período salvo que estuviesen sustituyendo a otro trabajador de superior categoría, por enfermedad, excedencia, servicio militar, etc., de éste.

En todo caso, en estos supuestos percibirán un salario de la categoría superior.

En caso de que existieran discrepancias al respecto, se resolverá de mutuo acuerdo entre la empresa y delegados de personal o trabajadores, en su caso. Y si no se llegase a un acuerdo entre estas partes, entrará a tomar parte de la cuestión la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido al respecto por la normativa legal vigente.

Artículo 30. Dietas y desplazamientos.

I. Dietas: Cuando la empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que obliguen a realizar gastos de comida, o pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que le correspondan, de-

berán serles abonadas las dietas que a continuación se relacionan para el ejercicio 2012:

1. Desayuno. 3,54 euros
2. Almuerzo. 11,81 euros
3. Cena. 11,81 euros
4. Cama. 28,26 euros

Para el ejercicio 2012 las cuantías serán:

1. Desayuno. 3,56 euros
2. Almuerzo. 11,88 euros
3. Cena. 11,88 euros
4. Cama. 28,43 euros

Ello sin perjuicio de que de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se adopten otras fórmulas de abono de la indicada dieta, contra justificante de gastos.

Cuando un trabajador se desplace a realizar faenas en los lugares fuera del Centro de trabajo habitual, devengará la dieta que le corresponda.

La empresa vendrá obligada a facultar a todo trabajador, medio de locomoción adecuado cuando haya de trasladarse accidentalmente a trabajar fuera de su residencia, pero si en este supuesto, el trabajador utilizara vehículo propio, vendrá obligada la empresa a abonarle 0,2907 euros por kilómetro recorrido entre la ida y la vuelta en 2012 y 0,2924 euros por kilómetro recorrido entre la ida y la vuelta en 2013, más la dieta que le corresponda.

II. Desplazamientos: El trabajador o trabajadores que acompañen vehículos de carga para efectuar repartos carga o descarga devengarán una prima por kilómetro recorrido de población a población, de acuerdo con la siguiente escala:

A) De 0 a 600 kilómetros 0,0264 euros/km en 2012 y 0,0266 euros/km en 2013.

B) De 601 en adelante 0,0235 euros/km en 2012 y 0,0236 euros/km en 2013.

El conductor percibirá esta escala, incrementada con 0,0056 euros por kilómetro en 2012 y 2013. Para determinar el total del desplazamiento, se computarán los kilómetros recorridos entre ida y vuelta.

Los domingos y festivos que coincidan con viajes, el conductor y el ayudante, en su caso, percibirán doble retribución.

Los sábados, como norma general para las empresas que hagan jornada de lunes a viernes, sólo dará derecho a devengar las dietas que correspondan, excepto que sean objeto de un viaje especial, en cuyo caso, se abonará el sueldo doble, como en los domingos y festivos.

Las partes contratantes se comprometen a negociar en cada empresa el sistema de transporte sin ayuda.

Artículo 31. Plus de distancia.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir cuando el centro de trabajo donde deba acudir a prestar su actividad, se encuentre a más de 2 km. desde la última parada de autobús o límite de la población de su residencia, y no fuere provisto por la empresa del correspondiente medio de transporte, un Plus que afectará a cuantos viajes de ida y vuelta se realicen y por cuantía de 0,2907 euros por kilómetro recorrido en 2012 y de 0,2924 euros por kilómetro recorrido en 2013, considerando la fracción de kilómetro como unidad completa.

Artículo 32. Créditos.

Las empresas avalarán a sus trabajadores los créditos que, para la adquisición de vivienda y demás bienes de vital necesidad y por cuantía máxima de 7.579,92 euros en 2012 y de 7.625,40 euros en 2013, éstos soliciten.

Con independencia del límite indicado para su cuantía, las empresas sólo se obligan a avalar, en cada momento, créditos para

el 10% de su plantilla como máximo.

Artículo 33. Seguro colectivo.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, las empresas ofrecerán un seguro colectivo de vida a los trabajadores de carácter indefinido, por el que se aseguran 4.737,45 euros en 2012 y 4.765,87 euros en 2013 a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo, cuyos gastos serán abonados por la empresa. En aquellas empresas en que los trabajadores deseen mantener el sistema preexistente en el que la aportación correspondía en un 50% al empresario y un 50% al trabajador, podrán concertar un seguro colectivo de vida, por el que se asegurarían 9.474,90 € en 2012 y 9.531,74 € en 2013 a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo, cuyos gastos serán abonados en un 50% por la empresa y en el 50% por el trabajador.

Artículo 34. De los trabajadores de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la particularidad que, en cuanto al ejercicio de las funciones de representatividad reguladas en el artículo 68.e, a continuación se indica:

Los distintos miembros del Comité de Empresa, y en su caso, de los Delegados de Personal, podrán acumular en uno o varios de sus componentes el crédito de horas mensuales retribuidas que se establecen en el artículo de referencia sin rebasar el máximo total.

Podrán también, como fórmula alternativa de lo anterior renunciar a dicha acumulación de horas y poder disponer en conjunto de las que, conforme a la ley, corresponda a cada uno dentro de cada cuatrimestre natural del año.

Artículo 35. Detención del trabajador.

En caso de detención del trabajador por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al trabajo como injustificadas, si con posterioridad, resultara absuelto o se archivara su expediente sin sanción alguna. En tales supuestos, se considerará el período de detención, como licencia no retribuida.

Artículo 36. Horas extraordinarias.

En esta materia se estará a lo dispuesto por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien las partes acuerdan la supresión de las mismas, con carácter habitual. Igualmente se velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos de tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el Decreto 199/1997, de 29 de julio y Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 20 de septiembre de 1997 que lo desarrolla.

En todo caso, se respetarán las condiciones económicas más beneficiosas vigentes en esta materia en cada empresa, siendo el importe de la hora ordinaria el resultante de dividir el total de las retribuciones anuales por el número de horas de trabajo efectivo que constituyen la jornada laboral.

Artículo 37. Ropa de trabajo y desgaste de herramientas.

I. Las empresas elegirán las prendas de trabajo que deberán facilitar a sus trabajadores en un número de dos equipos al año. No obstante y en cuanto al calzado se refiere, las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores el necesario y adecuado al específico trabajo que éstos vengán desarrollando el cual será personal. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

II. Todos los obreros de trabajos auxiliares a quienes la empresa no facilite las herramientas necesarias para la realización de los mismos, percibirán un Plus Extrasalarial por desgaste de he-

rramientas de 23,84 euros en 2012 y de 23,98 euros en 2013.

Artículo 38. Plus de productividad.

Dadas las casi insuperables dificultades que, por razón de su dimensión y características de la actividad industrial, tienen la mayoría de las empresas del sector para establecer sistemas medidos de productividad, se reconoce, en favor de los trabajadores de aquéllas, un Plus de Productividad por cuantía de 308,75 euros en 2012 y de 310,60 euros en 2013.

El devengo y pago de la parte proporcional del referido Plus (25,72 euros en 2012 y de 25,87 euros en 2013), se efectuará en las doce mensualidades y bajo los siguientes requisitos en cuanto al derecho a percibirlo:

Lo percibirá en su totalidad aquellos trabajadores que tengan hasta tres ausencias justificadas durante el mes de que se trate.

Solamente percibirán el 50% del mencionado Plus (12,86 euros en 2012 y 12,94 euros en 2013) los trabajadores que, aún justificadamente, hayan faltado al trabajo cuatro o cinco días al mes.

No tendrán derecho a percibir cantidad alguna aquellos trabajadores que, aun mediante justificación, hayan faltado 6 o más días.

A los efectos del cómputo de las ausencias, no serán excluidas, siempre que se rebasen los respectivos máximos, ni siquiera aquellas que correspondan a períodos más dilatados de licencias o permisos retribuidos.

Artículo 39. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para resolver, con carácter previo a la vía judicial, cuantas cuestiones y dudas pudieran suscitarse en cuanto al contenido de las normas del presente Convenio, así como la vigilancia de su correcta aplicación. Especialmente, dicha Comisión velará porque se cumpla estrictamente lo pactado a los apartados I y II del artículo 5.º del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes de la Empresa y Trabajadores al final relacionados, siendo el Presidente de la misma, alternativamente y por períodos mensuales, un vocal de la parte empresarial y otro de la social, siguiéndose el mismo criterio en cuanto al desempeño de la función de Secretario. En ningún caso el Presidente y el Secretario pertenecerán a la misma representación.

El Secretario convocará, mensualmente, las reuniones, salvo que no existiesen asuntos que tratar, con expresión del orden del día, lugar, día y hora de la misma, y a ellas podrán asistir los asesores que, por cada parte, se consideren convenientes.

Vocales empresariales titulares:

- Alvear S.A.
- Navisa Industrial Vinícola Española S.A.
- Gracia Hnos. S.A.
- Aragón y Compañía S.A.
- Diego Molina Reyes S.A.
- Bodegas Manuel del Pino S.A.

Vocales sociales Titulares:

- Tres representantes por UGT.
- Tres representantes por CC.OO.

Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria a efectos de notificaciones, la Asociación de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba, con sede en la Confederación de Empresarios de Córdoba (Gran Capitán, 12) o bien las respectivas sedes de los Sindicatos intervinientes, UGT y CC.OO.

Artículo 40. Cambio de puesto de trabajo por causa de embarazo.

Con el fin de facilitar la integración de las mujeres trabajadoras en las empresas, en los supuestos de embarazo de las mismas, y en los casos en que en su puesto de trabajo habitual estuvieran

expuestas a agentes externos o demás condiciones que pudieran influir negativamente en su salud o en la del feto, se les facilitará transitoriamente otro puesto de trabajo exento de tales riesgos, siempre que el mismo existiera y previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios establecidos, para los supuestos de movilidad funcional, por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su reincorporación al puesto de procedencia.

Artículo 41. Permisos por lactancia y reducciones de jornada por hijos o disminuidos.

I.Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o, por su voluntad sustituirla por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

Previo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, la reducción de media hora diaria en la jornada a la que se hizo referencia podrá acumularse en períodos más dilatados, creándose así un crédito horario que se utilizará, conforme a lo acordado, durante los nueve primeros meses de vida del recién nacido.

II.El trabajador o la trabajadora que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones, de entre un tercio y la mitad de la duración de aquélla. El ejercicio de tal derecho, duración y cuantía de la reducción horaria, así como la causa del mismo, deberán ser comunicados por escrito a la empresa con al menos un mes de antelación.

Artículo 42. Protección a la dignidad de los trabajadores.

El acoso sexual en el trabajo representa una conducta comprensiva de muy variadas manifestaciones verbales y acciones físicas que, no deseadas por la víctima, son ofensivas para la misma y, por tanto, afectan a la dignidad de mujeres y hombres trabajadores.

Es por ello que si se produjese algún caso de acoso sexual se

pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores y, en su defecto, de la Comisión Paritaria de este Convenio, con el fin de que se preste el necesario asesoramiento a la persona afectada en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos, en todo caso, se salvaguardará al máximo la intimidad de la persona así agredida.

Artículo 43. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa actualmente en vigor y en aquélla cuya vigencia se produzca a partir de la fecha en que se suscribe, así como en el Laudo de Obligado Cumplimiento que para el Sector Vinícola fue dictado con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

Artículo 44. Disposiciones finales.

I.Queda prohibida expresamente para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio el prestar su actividad en otras empresas del mismo ramo o sector, a no ser que la propia le autorice. El incumplimiento al respecto, será causa de despido.

II.Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deducirán en los recibos oficiales de sus trabajadores, previa autorización por escrito de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente, que será ingresada por la empresa en la cuenta y por la cuantía que, a tal efecto, el trabajador señale.

III.Las empresas y trabajadores del sector, conscientes de la importancia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la gravedad y cuantías de las sanciones previstas en la misma, se comprometen a su riguroso cumplimiento.

IV.Los trabajadores y la empresa o empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2012

SALARIO DEFINITIVO 2012

ANEXO I

CATEGORIA	SALARIO	PLUS
	MES	CONVENIO
	2012	2012
PROFESIONAL		
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	1.141,18	104,31
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	1.116,90	104,31
TITULO MEDIO	1.043,70	104,31
TITULO INFERIOR	995,04	104,31
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	937,06	104,31
ENCARGADO DE LABORATORIO	937,06	104,31
AYUDANTE DE LABORATORIO	809,12	104,31

AUXILIAR DE LABORATORIO	734,56	104,31
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	1.141,18	104,31
JEFE DE PRIMERA	995,04	104,31
JEFE DE SEGUNDA	937,06	104,31
OFICIAL DE PRIMERA	866,77	104,31
OFICIAL DE SEGUNDA	809,12	104,31
AUXILIAR	734,56	104,31
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	602,87	104,31
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	1.141,18	104,31
JEFE DE VENTAS	995,04	104,31
INSPECTOR DE VENTAS	937,12	104,31
CORREDOR DE PLAZA	866,77	104,31
VIAJANTE	866,77	104,31
SUBALTERNOS		
CONSERJE	773,13	104,31
SUBALTERNO DE PRIMERA	734,56	104,31
SUBALTERNO DE SEGUNDA	716,62	104,31
BOTONES 16/17 AÑOS	602,87	104,31
PERSONAL DE LIMPIEZA	704,65	104,31
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	818,99	104,31
ENCARGADO DE SECCION	801,47	104,31
OFICIAL DE PRIMERA	784,15	104,31
OFICIAL DE SEGUNDA	762,81	104,31
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	753,04	104,31
OFICIAL DE TERCERA	742,53	104,31
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	784,15	104,31
OFICIAL DE SEGUNDA	762,81	104,31
PEON ESPECIALIZADO	724,96	104,31
PEON	714,16	104,31
PINCHE 16/17 AÑOS	602,87	104,31
APRENDIZ 16/17 AÑOS	602,87	104,31

CALCULO ARTÍCULOS CONVENIO 2012

2010 CON REVISIÓN DEL 0,5%

ARTÍCULO	AÑO 2012 DEFINITIVO	DESIGNACION ARTÍCULOS
7		104,31 Plus convenio
8		30,46 Complemento vinculación nuevos
9		173,39 Bolsa vacaciones
11		49,28 Plus transporte
12		42,92 Quebranto moneda
14		5.558,61 Indemn.cese voluntario 60 años
14		4.002,21 Indemn.cese voluntario 61 años
14		3.196,24 Indemn.cese voluntario 62 años
14		2.445,78 Indemn.cese voluntario 63 años

14	914,74 Indemn.cese voluntario 64 años
14	889,41 Indemn.cese voluntario 65 años
15	40,55 Titulo grado superior
15	33,40 Titulo grado medio
15	23,61 Titulo enologo
16	357,83 Ayuda formación anual
30	3,54 Desayuno
30	11,81 Almuerzo
30	11,81 Cena
30	28,26 Cama
30	0,2907 Desplazamiento coche propio
30	0,0264 Hasta 600 kms. Ayuda
30	0,0235 + 600 kms. Ayuda
30	0,0056 Diferencial conductores
31	0,2907 Desplazamiento coche propio
32	7.579,92 Credito
33	4.737,45 Seguro colectivo 100% empresa
37	23,84 Desgaste de herramientas
38	308,75 Plus productividad año
38	25,72 Plus productividad mes
38	12,86 Plus productividad 50%

KMS. CONDUCTORES

HASTA 600 KMS.	0,0321
+ 600 KMS.	0,0291

DIETA COMPLETA

55,42

1/2 DIETA

15,35

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2012 DEFINITIVO PAGINA Nº 1 DEL ANEXO II**TABLA DE TRABAJADORES CONVERTIDOS EN FIJOS A PARTIR 1 DE ENERO 1.998**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS VICIO	SER- 6 AÑOS VICIO	SER- 9 AÑOS VICIO	SER- 12 AÑOS VICIO	SER- SERVICIO
COMPLEMENTO DE INCULACION		30,46	30,46*2	30,46*3	30,46*4	30,46*5
Técnicos						
Jefe superior	1.141,18	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Técnicos titulados						
Titulo superior	1.116,90	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Titulo medio	1.043,70	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Titulo inferior	995,04	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Técnicos no titulados						
Encargado de bodega	937,06	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Encargado de laboratorio	937,06	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Ayudante de laboratorio	809,12	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Auxiliar de laboratorio	734,56	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Administrativos						
Jefe superior	1.141,18	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Jefe de primera	995,04	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Jefe de segunda	937,06	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30

Oficial de primera	866,77	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Oficial de segunda	809,12	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Auxiliar	734,56	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Comerciales						
Jefe superior	1.141,18	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Jefe de ventas	995,04	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Inspector de ventas	937,12	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Corredor de plaza	866,77	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Viajante	866,77	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Subalternos						
Conserje	773,13	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Subalterno de primera	734,56	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Subalterno de segunda	716,62	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Personal de limpieza	704,65	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Profesión o de oficio						
Capataz de bodega	818,99	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Encargado de sección	801,47	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Oficial de primera	784,15	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Oficial de segunda	762,81	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Oficial de tercera 2 años	753,04	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Oficial de tercera	742,53	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Oficios auxiliares						
Oficial de primera	784,15	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Oficial de segunda	762,81	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Peón especializado	724,96	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30
Peón	714,16	30,46	60,92	91,38	121,84	152,30

COMPLEMENTOS DE VINCULACION - 2012 PAGINA Nº 2 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 3 Y < 6 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	3 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	2 AÑOS	4 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO								
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	
Técnicos										
Jefe superior	1.141,18	57,06	114,12	171,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47	
Técnicos titulados										
Título superior	1.116,90	55,85	111,69	167,54	223,38	279,23	335,07	390,92	446,76	
Título medio	1.043,70	52,19	104,37	156,56	208,74	260,93	313,11	365,30	417,48	
Título inferior	995,04	49,75	99,50	149,26	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02	
Técnicos no titulados										
Encargado de bodega	937,06	46,85	93,71	140,56	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82	
Encargado de laboratorio	937,06	46,85	93,71	140,56	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82	
Ayudante de laboratorio	809,12	40,46	80,91	121,37	161,82	202,28	242,74	283,19	323,65	
Auxiliar de labo-	734,56	36,73	73,46	110,18	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82	

ratorio

Administrativos

Jefe superior	1.141,18	57,06	114,12	171,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47
Jefe de primera	995,04	49,75	99,50	149,26	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02
Jefe de segunda	937,06	46,85	93,71	140,56	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82
Oficial de primera	866,77	43,34	86,68	130,02	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71
Oficial de segunda	809,12	40,46	80,91	121,37	161,82	202,28	242,74	283,19	323,65
Auxiliar	734,56	36,73	73,46	110,18	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82

Comerciales

Jefe superior	1.141,18	57,06	114,12	171,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47
Jefe de ventas	995,04	49,75	99,50	149,26	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02
Inspector de ventas	937,12	46,86	93,71	140,57	187,42	234,28	281,14	327,99	374,85
Corredor de plaza	866,77	43,34	86,68	130,02	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71
Viajante	866,77	43,34	86,68	130,02	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71

Subalternos

Conserje	773,13	38,66	77,31	115,97	154,63	193,28	231,94	270,60	309,25
Subalterno de primera	734,56	36,73	73,46	110,18	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82
Subalterno de segunda	716,62	35,83	71,66	107,49	143,32	179,16	214,99	250,82	286,65
Personal de limpieza	704,65	35,23	70,47	105,70	140,93	176,16	211,40	246,63	281,86

Profesion o de oficio

Capataz de bodega	818,99	40,95	81,90	122,85	163,80	204,75	245,70	286,65	327,60
Encargado de seccion	801,47	40,07	80,15	120,22	160,29	200,37	240,44	280,51	320,59
Oficial de primera	784,15	39,21	78,42	117,62	156,83	196,04	235,25	274,45	313,66
Oficial de segunda	762,81	38,14	76,28	114,42	152,56	190,70	228,84	266,98	305,12
Oficial de tercera 2 años	753,04	37,65	75,30	112,96	150,61	188,26	225,91	263,56	301,22
Oficial de tercera	742,53	37,13	74,25	111,38	148,51	185,63	222,76	259,89	297,01

Oficios auxiliares

Oficial de primera	784,15	39,21	78,42	117,62	156,83	196,04	235,25	274,45	313,66
Oficial de segunda	762,81	38,14	76,28	114,42	152,56	190,70	228,84	266,98	305,12
Peon especializado	724,96	36,25	72,50	108,74	144,99	181,24	217,49	253,74	289,98
Peon	714,16	35,71	71,42	107,12	142,83	178,54	214,25	249,96	285,66

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2012

2010 CON REVISION DEL 0,5% DEFINITIVA

PAGINA Nº 3 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 6 Y < 9 AÑOS DE PERMANENCIA,

A 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO						
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
Técnicos								
Jefe superior	1.141,18	114,12	171,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47
Técnicos titulados								
Título superior	1.116,90	111,69	167,54	223,38	279,23	335,07	390,92	446,76
Título medio	1.043,70	104,37	156,56	208,74	260,93	313,11	365,30	417,48
Título inferior	995,04	99,50	149,26	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02
Técnicos no titulados								
Encargado de bodega	937,06	93,71	140,56	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82
Encargado de laboratorio	937,06	93,71	140,56	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82
Ayudante de laboratorio	809,12	80,91	121,37	161,82	202,28	242,74	283,19	323,65
Auxiliar de laboratorio	734,56	73,46	110,18	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82
Administrativos								
Jefe superior	1.141,18	114,12	171,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47
Jefe de primera	995,04	99,50	149,26	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02
Jefe de segunda	937,06	93,71	140,56	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82
Oficial de primera	866,77	86,68	130,02	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71
Oficial de segunda	809,12	80,91	121,37	161,82	202,28	242,74	283,19	323,65
Auxiliar	734,56	73,46	110,18	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82
Comerciales								
Jefe superior	1.141,18	114,12	171,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47
Jefe de ventas	995,04	99,50	149,26	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02
Inspector de ventas	937,12	93,71	140,57	187,42	234,28	281,14	327,99	374,85
Corredor de plaza	866,77	86,68	130,02	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71
Viajante	866,77	86,68	130,02	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71
Subalternos								
Conserje	773,13	77,31	115,97	154,63	193,28	231,94	270,60	309,25
Subalterno de primera	734,56	73,46	110,18	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82
Subalterno de segunda	716,62	71,66	107,49	143,32	179,16	214,99	250,82	286,65
Personal de limpieza	704,65	70,47	105,70	140,93	176,16	211,40	246,63	281,86
Profesión o de oficio								
Capataz de bodega	818,99	81,90	122,85	163,80	204,75	245,70	286,65	327,60
Encargado de sección	801,47	80,15	120,22	160,29	200,37	240,44	280,51	320,59
Oficial de primera	784,15	78,42	117,62	156,83	196,04	235,25	274,45	313,66
Oficial de segunda	762,81	76,28	114,42	152,56	190,70	228,84	266,98	305,12
Oficial de tercera 2 años	753,04	75,30	112,96	150,61	188,26	225,91	263,56	301,22

Oficial de tercera	742,53	74,25	111,38	148,51	185,63	222,76	259,89	297,01
Oficios auxiliares								
Oficial de primera	784,15	78,42	117,62	156,83	196,04	235,25	274,45	313,66
Oficial de segunda	762,81	76,28	114,42	152,56	190,70	228,84	266,98	305,12
Peón especializado	724,96	72,50	108,74	144,99	181,24	217,49	253,74	289,98
Peón	714,16	71,42	107,12	142,83	178,54	214,25	249,96	285,66

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2012
2010 CON REVISION DEL 0,5% DEFINITIVO

PAGINA Nº 4 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 9 Y <12 AÑOS DE PERMANENCIA

AL 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO						
PORCENTAJE SOBRE SALA- RIO		15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%
Técnicos								
Jefe superior	1.141,18	171,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47	513,53
Técnicos titulados								
Título superior	1.116,90	167,54	223,38	279,23	335,07	390,92	446,76	502,61
Título medio	1.043,70	156,56	208,74	260,93	313,11	365,30	417,48	469,67
Título inferior	995,04	149,26	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02	447,77
Técnicos no titulados								
Encargado de bodega	937,06	140,56	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82	421,68
Encargado de laborato- rio	937,06	140,56	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82	421,68
Ayudante de laboratorio	809,12	121,37	161,82	202,28	242,74	283,19	323,65	364,10
Auxiliar de laboratorio	734,56	110,18	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82	330,55
Administrativos								
Jefe superior	1.141,18	171,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47	513,53
Jefe de primera	995,04	149,26	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02	447,77
Jefe de segunda	937,06	140,56	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82	421,68
Oficial de primera	866,77	130,02	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71	390,05
Oficial de segunda	809,12	121,37	161,82	202,28	242,74	283,19	323,65	364,10
Auxiliar	734,56	110,18	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82	330,55
Comerciales								
Jefe superior	1.141,18	171,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47	513,53
Jefe de ventas	995,04	149,26	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02	447,77
Inspector de ventas	937,12	140,57	187,42	234,28	281,14	327,99	374,85	421,70
Corredor de plaza	866,77	130,02	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71	390,05
Viajante	866,77	130,02	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71	390,05
Subalternos								
Conserje	773,13	115,97	154,63	193,28	231,94	270,60	309,25	347,91
Subalterno de primera	734,56	110,18	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82	330,55
Subalterno de segunda	716,62	107,49	143,32	179,16	214,99	250,82	286,65	322,48
Personal de limpieza	704,65	105,70	140,93	176,16	211,40	246,63	281,86	317,09
Profesión o de oficio								
Capataz de bodega	818,99	122,85	163,80	204,75	245,70	286,65	327,60	368,55
Encargado de sección	801,47	120,22	160,29	200,37	240,44	280,51	320,59	360,66

Oficial de primera	784,15	117,62	156,83	196,04	235,25	274,45	313,66	352,87
Oficial de segunda	762,81	114,42	152,56	190,70	228,84	266,98	305,12	343,26
Oficial de tercera años ²	753,04	112,96	150,61	188,26	225,91	263,56	301,22	338,87
Oficial de tercera	742,53	111,38	148,51	185,63	222,76	259,89	297,01	334,14
Oficios auxiliares								
Oficial de primera	784,15	117,62	156,83	196,04	235,25	274,45	313,66	352,87
Oficial de segunda	762,81	114,42	152,56	190,70	228,84	266,98	305,12	343,26
Peón especializado	724,96	108,74	144,99	181,24	217,49	253,74	289,98	326,23
Peón	714,16	107,12	142,83	178,54	214,25	249,96	285,66	321,37

**COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2012
2010 CON REVISION DEL 0,5% DEFINITIVO**

PAGINA Nº 5 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES =>12 Y < 15 AÑOS DE PERMANENCIA

A 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO						
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	49'0%
Técnicos								
Jefe superior	1.141,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47	513,53	559,18
Técnicos titulados								
Título superior	1.116,90	223,38	279,23	335,07	390,92	446,76	502,61	547,28
Título medio	1.043,70	208,74	260,93	313,11	365,30	417,48	469,67	511,41
Título inferior	995,04	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02	447,77	487,57
Técnicos no titulados								
Encargado de bodega	937,06	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82	421,68	459,16
Encargado de laboratorio	937,06	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82	421,68	459,16
Ayudante de laboratorio	809,12	161,82	202,28	242,74	283,19	323,65	364,10	396,47
Auxiliar de laboratorio	734,56	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82	330,55	359,93
Administrativos								
Jefe superior	1.141,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47	513,53	559,18
Jefe de primera	995,04	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02	447,77	487,57
Jefe de segunda	937,06	187,41	234,27	281,12	327,97	374,82	421,68	459,16
Oficial de primera	866,77	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71	390,05	424,72
Oficial de segunda	809,12	161,82	202,28	242,74	283,19	323,65	364,10	396,47
Auxiliar	734,56	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82	330,55	359,93
Comerciales								
Jefe superior	1.141,18	228,24	285,30	342,35	399,41	456,47	513,53	559,18
Jefe de ventas	995,04	199,01	248,76	298,51	348,26	398,02	447,77	487,57
Inspector de ventas	937,12	187,42	234,28	281,14	327,99	374,85	421,70	459,19

Corredor de plaza	866,77	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71	390,05	424,72
Viajante	866,77	173,35	216,69	260,03	303,37	346,71	390,05	424,72
Subalternos								
Conserje	773,13	154,63	193,28	231,94	270,60	309,25	347,91	378,83
Subalterno de primera	734,56	146,91	183,64	220,37	257,10	293,82	330,55	359,93
Subalterno de segunda	716,62	143,32	179,16	214,99	250,82	286,65	322,48	351,14
Personal de limpieza	704,65	140,93	176,16	211,40	246,63	281,86	317,09	345,28
Profesión o de oficio								
Capataz de bodega	818,99	163,80	204,75	245,70	286,65	327,60	368,55	401,31
Encargado de sección	801,47	160,29	200,37	240,44	280,51	320,59	360,66	392,72
Oficial de primera	784,15	156,83	196,04	235,25	274,45	313,66	352,87	384,23
Oficial de segunda	762,81	152,56	190,70	228,84	266,98	305,12	343,26	373,78
Oficial de tercera 2 años	753,04	150,61	188,26	225,91	263,56	301,22	338,87	368,99
Oficial de tercera	742,53	148,51	185,63	222,76	259,89	297,01	334,14	363,84
Oficios auxiliares								
Oficial de primera	784,15	156,83	196,04	235,25	274,45	313,66	352,87	384,23
Oficial de segunda	762,81	152,56	190,70	228,84	266,98	305,12	343,26	373,78
Peón especializado	724,96	144,99	181,24	217,49	253,74	289,98	326,23	355,23
Peón	714,16	142,83	178,54	214,25	249,96	285,66	321,37	349,94

COMPLEMENTO DE VINCULACION AÑO 2012**2010 CON REVISION DEL 0,5% DEFINITIVO****PAGINA Nº 6 DEL ANEXO II****TABLA DE TRABAJADORES =>15 Y <18 AÑOS PERMANENCIA****A 30-06-1.998**

CATEGORIA	SALARIO	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
Porcentaje sobre salario		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
Técnicos							
Jefe superior	1.141,18	285,30	342,35	399,41	456,47	513,53	593,41
Técnicos titulados							
Título superior	1.116,90	279,23	335,07	390,92	446,76	502,61	580,79
Título medio	1.043,70	260,93	313,11	365,30	417,48	469,67	542,72
Título inferior	995,04	248,76	298,51	348,26	398,02	447,77	517,42
Técnicos no titulados							

Encargado de bodega	937,06	234,27	281,12	327,97	374,82	421,68	487,27
Encargado de laboratorio	937,06	234,27	281,12	327,97	374,82	421,68	487,27
Ayudante de laboratorio	809,12	202,28	242,74	283,19	323,65	364,10	420,74
Auxiliar de laboratorio	734,56	183,64	220,37	257,10	293,82	330,55	381,97
Administrativos							
Jefe superior	1.141,18	285,30	342,35	399,41	456,47	513,53	593,41
Jefe de primera	995,04	248,76	298,51	348,26	398,02	447,77	517,42
Jefe de segunda	937,06	234,27	281,12	327,97	374,82	421,68	487,27
Oficial de primera	866,77	216,69	260,03	303,37	346,71	390,05	450,72
Oficial de segunda	809,12	202,28	242,74	283,19	323,65	364,10	420,74
Auxiliar	734,56	183,64	220,37	257,10	293,82	330,55	381,97
Comerciales							
Jefe superior	1.141,18	285,30	342,35	399,41	456,47	513,53	593,41
Jefe de ventas	995,04	248,76	298,51	348,26	398,02	447,77	517,42
Inspector de ventas	937,12	234,28	281,14	327,99	374,85	421,70	487,30
Corredor de plaza	866,77	216,69	260,03	303,37	346,71	390,05	450,72
Viajante	866,77	216,69	260,03	303,37	346,71	390,05	450,72
Subalternos							
Conserje	773,13	193,28	231,94	270,60	309,25	347,91	402,03
Subalterno de primera	734,56	183,64	220,37	257,10	293,82	330,55	381,97
Subalterno de segunda	716,62	179,16	214,99	250,82	286,65	322,48	372,64
Personal de limpieza	704,65	176,16	211,40	246,63	281,86	317,09	366,42
Profesión o de oficio							
Capataz de bodega	818,99	204,75	245,70	286,65	327,60	368,55	425,87
Encargado de sección	801,47	200,37	240,44	280,51	320,59	360,66	416,76
Oficial de primera	784,15	196,04	235,25	274,45	313,66	352,87	407,76
Oficial de segunda	762,81	190,70	228,84	266,98	305,12	343,26	396,66
Oficial de tercera 2 años	753,04	188,26	225,91	263,56	301,22	338,87	391,58
Oficial de tercera	742,53	185,63	222,76	259,89	297,01	334,14	386,12
Oficios auxiliares							
Oficial de primera	784,15	196,04	235,25	274,45	313,66	352,87	407,76
Oficial de segunda	762,81	190,70	228,84	266,98	305,12	343,26	396,66
Peón especializado	724,96	181,24	217,49	253,74	289,98	326,23	376,98

Peón 714,16 178,54 214,25 249,96 285,66 321,37 371,36

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN - 2012

2010 CON REVISION DEL 0,5% DEFINITIVO

PAGINA Nº 7 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES =>18 Y <21 AÑOS PERMANENCIA

A 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		30'0%	40'0%	45'0%	50'0%	55'0%
Técnicos						
Jefe superior	1.141,18	342,35	456,47	513,53	570,59	627,65
Técnicos titulados						
Titulo superior	1.116,90	335,07	446,76	502,61	558,45	614,30
Titulo medio	1.043,70	313,11	417,48	469,67	521,85	574,04
Titulo inferior	995,04	298,51	398,02	447,77	497,52	547,27
Técnicos no titulados						
Encargado de bodega	937,06	281,12	374,82	421,68	468,53	515,38
Encargado de laboratorio	937,06	281,12	374,82	421,68	468,53	515,38
Ayudante de laboratorio	809,12	242,74	323,65	364,10	404,56	445,02
Auxiliar de laboratorio	734,56	220,37	293,82	330,55	367,28	404,01
Administrativos						
Jefe superior	1.141,18	342,35	456,47	513,53	570,59	627,65
Jefe de primera	995,04	298,51	398,02	447,77	497,52	547,27
Jefe de segunda	937,06	281,12	374,82	421,68	468,53	515,38
Oficial de primera	866,77	260,03	346,71	390,05	433,39	476,72
Oficial de segunda	809,12	242,74	323,65	364,10	404,56	445,02
Auxiliar	734,56	220,37	293,82	330,55	367,28	404,01
Comerciales						
Jefe superior	1.141,18	342,35	456,47	513,53	570,59	627,65
Jefe de ventas	995,04	298,51	398,02	447,77	497,52	547,27
Inspector de ventas	937,12	281,14	374,85	421,70	468,56	515,42
Corredor de plaza	866,77	260,03	346,71	390,05	433,39	476,72
Viajante	866,77	260,03	346,71	390,05	433,39	476,72
Subalternos						
Conserje	773,13	231,94	309,25	347,91	386,57	425,22
Subalterno de primera	734,56	220,37	293,82	330,55	367,28	404,01
Subalterno de segunda	716,62	214,99	286,65	322,48	358,31	394,14
Personal de limpieza	704,65	211,40	281,86	317,09	352,33	387,56
Profesión o de oficio						
Capataz de bodega	818,99	245,70	327,60	368,55	409,50	450,44
Encargado de sección	801,47	240,44	320,59	360,66	400,74	440,81
Oficial de primera	784,15	235,25	313,66	352,87	392,08	431,28
Oficial de segunda	762,81	228,84	305,12	343,26	381,41	419,55
Oficial de tercera 2 años	753,04	225,91	301,22	338,87	376,52	414,17
Oficial de tercera	742,53	222,76	297,01	334,14	371,27	408,39

Oficios auxiliares

Oficial de primera	784,15	235,25	313,66	352,87	392,08	431,28
Oficial de segunda	762,81	228,84	305,12	343,26	381,41	419,55
Peón especializado	724,96	217,49	289,98	326,23	362,48	398,73
Peón	714,16	214,25	285,66	321,37	357,08	392,79

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2012**2010 CON REVISION DEL 0,5% DEFINITIVO****PAGINA Nº 8 DEL ANEXO II****TABLA DE TRABAJADORES =>21 Y <23 AÑOS DE****PERMANENCIA AL 30-06-1.998**

CATEGORIA	SALARIO	21 AÑOS	23 AÑOS	26 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(40'0%)	(50'0%)	(58'0%)
Técnicos				
Jefe superior	1.141,18	456,47	570,59	661,88
Técnicos titulados				
Título superior	1.116,90	446,76	558,45	647,80
Título medio	1.043,70	417,48	521,85	605,35
Título inferior	995,04	398,02	497,52	577,12
Técnicos no titulados				
Encargado de bodega	937,06	374,82	468,53	543,49
Encargado de laboratorio	937,06	374,82	468,53	543,49
Ayudante de laboratorio	809,12	323,65	404,56	469,29
Auxiliar de laboratorio	734,56	293,82	367,28	426,04
Administrativos				
Jefe superior	1.141,18	456,47	570,59	661,88
Jefe de primera	995,04	398,02	497,52	577,12
Jefe de segunda	937,06	374,82	468,53	543,49
Oficial de primera	866,77	346,71	433,39	502,73
Oficial de segunda	809,12	323,65	404,56	469,29
Auxiliar	734,56	293,82	367,28	426,04
Comerciales				
Jefe superior	1.141,18	456,47	570,59	661,88
Jefe de ventas	995,04	398,02	497,52	577,12
Inspector de ventas	937,12	374,85	468,56	543,53
Corredor de plaza	866,77	346,71	433,39	502,73
Viajante	866,77	346,71	433,39	502,73
Subalternos				
Conserje	773,13	309,25	386,57	448,42
Subalterno de primera	734,56	293,82	367,28	426,04
Subalterno de segunda	716,62	286,65	358,31	415,64
Personal de limpieza	704,65	281,86	352,33	408,70
Profesión o de oficio				
Capataz de bodega	818,99	327,60	409,50	475,01
Encargado de sección	801,47	320,59	400,74	464,85
Oficial de primera	784,15	313,66	392,08	454,81
Oficial de segunda	762,81	305,12	381,41	442,43
Oficial de tercera 2 años	753,04	301,22	376,52	436,76

Oficial de tercera	742,53	297,01	371,27	430,67
Oficios auxiliares				
Oficial de primera	784,15	313,66	392,08	454,81
Oficial de segunda	762,81	305,12	381,41	442,43
Peón especializado	724,96	289,98	362,48	420,48
Peón	714,16	285,66	357,08	414,21

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2012

2010 CON REVISION DEL 0,5% DEFINITIVO

PAGINA Nº 9 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 23 Y < 25 AÑOS DE

PERMANENCIA AL 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	23 AÑOS	25 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(50'0%)	(60'0%)
Técnicos			
Jefe superior	1.141,18	570,59	684,71
Técnicos titulados			
Título superior	1.116,90	558,45	670,14
Título medio	1.043,70	521,85	626,22
Título inferior	995,04	497,52	597,02
Técnicos no titulados			
Encargado de bodega	937,06	468,53	562,24
Encargado de laboratorio	937,06	468,53	562,24
Ayudante de laboratorio	809,12	404,56	485,47
Auxiliar de laboratorio	734,56	367,28	440,74
Administrativos			
Jefe superior	1.141,18	570,59	684,71
Jefe de primera	995,04	497,52	597,02
Jefe de segunda	937,06	468,53	562,24
Oficial de primera	866,77	433,39	520,06
Oficial de segunda	809,12	404,56	485,47
Auxiliar	734,56	367,28	440,74
Comerciales			
Jefe superior	1.141,18	570,59	684,71
Jefe de ventas	995,04	497,52	597,02
Inspector de ventas	937,12	468,56	562,27
Corredor de plaza	866,77	433,39	520,06
Viajante	866,77	433,39	520,06
Subalternos			
Conserje	773,13	386,57	463,88
Subalterno de primera	734,56	367,28	440,74
Subalterno de segunda	716,62	358,31	429,97
Personal de limpieza	704,65	352,33	422,79
Profesión o de oficio			
Capataz de bodega	818,99	409,50	491,39
Encargado de sección	801,47	400,74	480,88
Oficial de primera	784,15	392,08	470,49
Oficial de segunda	762,81	381,41	457,69

Oficial de tercera 2 años	753,04	376,52	451,82
Oficial de tercera	742,53	371,27	445,52
Oficios auxiliares			
Oficial de primera	784,15	392,08	470,49
Oficial de segunda	762,81	381,41	457,69
Peón especializado	724,96	362,48	434,98
Peón	714,16	357,08	428,50

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2012
2010 CON REVISION DEL 0,5% DEFINITIVO

PAGINA Nº 10 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 25 AÑOS PERMANENCIA AL 30-06-1.998

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	=> 25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		60'0%
Técnicos		
Jefe superior	1.141,18	684,71
Técnicos titulados		
Título superior	1.116,90	670,14
Título medio	1.043,70	626,22
Título inferior	995,04	597,02
Técnicos no titulados		
Encargado de bodega	937,06	562,24
Encargado de laboratorio	937,06	562,24
Ayudante de laboratorio	809,12	485,47
Auxiliar de laboratorio	734,56	440,74
Administrativos		
Jefe superior	1.141,18	684,71
Jefe de primera	995,04	597,02
Jefe de segunda	937,06	562,24
Oficial de primera	866,77	520,06
Oficial de segunda	809,12	485,47
Auxiliar	734,56	440,74
Comerciales		
Jefe superior	1.141,18	684,71
Jefe de ventas	995,04	597,02
Inspector de ventas	937,12	562,27
Corredor de plaza	866,77	520,06
Viajante	866,77	520,06
Subalternos		
Conserje	773,13	463,88
Subalterno de primera	734,56	440,74
Subalterno de segunda	716,62	429,97
Personal de limpieza	704,65	422,79
Profesión o de oficio		
Capataz de bodega	818,99	491,39
Encargado de sección	801,47	480,88
Oficial de primera	784,15	470,49
Oficial de segunda	762,81	457,69
Oficial de tercera 2 años	753,04	451,82

Oficial de tercera	742,53	445,52
Oficios auxiliares		
Oficial de primera	784,15	470,49
Oficial de segunda	762,81	457,69
Peón especializado	724,96	434,98
Peón	714,16	428,50

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2013**SALARIO DEFINITIVO 2013****ANEXO III**

CATEGORIA	SALARIO	PLUS
PROFESIONAL	MES	CONVENIO
	2013	2013
Técnicos		
Jefe superior	1.148,03	105,15
Técnicos titulados		
Título superior	1.123,60	105,15
Título medio	1.049,96	105,15
Título inferior	1.001,01	105,15
Técnicos no titulados		
Encargado de bodega	942,68	105,15
Encargado de laboratorio	942,68	105,15
Ayudante de laboratorio	813,97	105,15
Auxiliar de laboratorio	738,97	105,15
Administrativos		
Jefe superior	1.148,03	105,15
Jefe de primera	1.001,01	105,15
Jefe de segunda	942,68	105,15
Oficial de primera	871,97	105,15
Oficial de segunda	813,97	105,15
Auxiliar	738,97	105,15
Aspirante 16/17 años	606,49	105,15
Comerciales		
Jefe superior	1.148,03	105,15
Jefe de ventas	1.001,01	105,15
Inspector de ventas	942,74	105,15
Corredor de plaza	871,97	105,15
Viajante	871,97	105,15
Subalternos		
Conserje	777,77	105,15
Subalterno de primera	738,97	105,15
Subalterno de segunda	720,92	105,15
Botones 16/17 años	606,49	105,15
Personal de limpieza	708,88	105,15
Profesión o de oficio		
Capataz de bodega	823,90	105,15
Encargado de sección	806,28	105,15
Oficial de primera	788,85	105,15
Oficial de segunda	767,39	105,15

Oficial de tercera 2 años	757,56	105,15
Oficial de tercera	746,99	105,15
Oficios auxiliares		
Oficial de primera	788,85	105,15
Oficial de segunda	767,39	105,15
Peón especializado	729,31	105,15
Peón	718,44	105,15
Pinche 16/17 años	606,49	105,15
Aprendiz 16/17 años	606,49	105,15

**CALCULO ARTÍCULOS CONVENIO 2013
2012 CON REVISIÓN DEL 0,6%**

ARTÍCULO	AÑO	
	2013	DEFINITIVO DESIGNACION ARTÍCULOS
7	105,15	Plus convenio
8	30,64	Complemento vinculación nuevos
9	174,43	Bolsa vacaciones
11	49,28	Plus transporte
12	43,18	Quebranto moneda
14	5.591,96	Indemn.cese voluntario 60 años
14	4.026,22	Indemn.cese voluntario 61 años
14	3.215,42	Indemn.cese voluntario 62 años
14	2.460,45	Indemn.cese voluntario 63 años
14	920,23	Indemn.cese voluntario 64 años
14	894,75	Indemn.cese voluntario 65 años
15	40,79	Titulo grado superior
15	33,60	Titulo grado medio
15	23,75	Titulo enólogo
16	359,98	Ayuda formación anual
30	3,56	Desayuno
30	11,88	Almuerzo
30	11,88	Cena
30	28,43	Cama
30	0,2924	Desplazamiento coche propio
30	0,0266	Hasta 600 kms. Ayuda
30	0,0236	+ 600 kms. Ayuda
30	0,0056	Diferencial conductores
31	0,2924	Desplazamiento coche propio
32	7.625,40	Crédito
33	4.765,87	Seguro colectivo 100% empresa
37	23,98	Desgaste de herramientas
38	310,60	Plus productividad año
38	25,87	Plus productividad mes
38	12,94	Plus productividad 50%
KMS. CONDUCTORES		
HASTA 600 KMS.	0,0322	DIETA COMPLETA
+ 600 KMS.	0,0293	55,75
		1/2 DIETA
		15,44

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2013

DEFINITIVO

PAGINA Nº 1 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES CONVERTIDOS EN FIJOS A PARTIR 1 DE ENERO 1.998

CATEGORIA	SALARIO	3 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
Complemento de vinculación		30,64	30,64*2	30,64*3	30,64*4	30,64*5
Técnicos						
Jefe superior	1.148,03	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Técnicos titulados						
Título superior	1.123,60	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Título medio	1.049,96	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Título inferior	1.001,01	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Técnicos no titulados						
Encargado de bodega	942,68	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Encargado de laboratorio	942,68	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Ayudante de laboratorio	813,97	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Auxiliar de laboratorio	738,97	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Administrativos						
Jefe superior	1.148,03	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Jefe de primera	1.001,01	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Jefe de segunda	942,68	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Oficial de primera	871,97	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Oficial de segunda	813,97	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Auxiliar	738,97	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Comerciales						
Jefe superior	1.148,03	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Jefe de ventas	1.001,01	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Inspector de ventas	942,74	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Corredor de plaza	871,97	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Viajante	871,97	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Subalternos						
Conserje	777,77	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Subalterno de primera	738,97	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Subalterno de segunda	720,92	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Personal de limpieza	708,88	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Profesión o de oficio						
Capataz de bodega	823,90	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Encargado de sección	806,28	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Oficial de primera	788,85	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Oficial de segunda	767,39	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Oficial de tercera 2 años	757,56	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Oficial de tercera	746,99	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Oficios auxiliares						
Oficial de primera	788,85	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Oficial de segunda	767,39	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Peón especializado	729,31	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20
Peón	718,44	30,64	61,28	91,92	122,56	153,20

COMPLEMENTOS DE VINCULACION - 2013

2012 CON REVISION DEL 0,6% DEFINITIVO

PAGINA Nº 2 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES = > 3 Y < 6 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	3 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO							
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
Técnicos									
Jefe superior	1.148,03	57,40	114,80	172,20	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21
Técnicos titulados									
Titulo superior	1.123,60	56,18	112,36	168,54	224,72	280,90	337,08	393,26	449,44
Titulo medio	1.049,96	52,50	105,00	157,49	209,99	262,49	314,99	367,49	419,98
Titulo inferior	1.001,01	50,05	100,10	150,15	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40
Técnicos no titulados									
Encargado de bodega	942,68	47,13	94,27	141,40	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07
Encargado de laboratorio	942,68	47,13	94,27	141,40	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07
Ayudante de laboratorio	813,97	40,70	81,40	122,10	162,79	203,49	244,19	284,89	325,59
Auxiliar de laboratorio	738,97	36,95	73,90	110,85	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59
Administrativos									
Jefe superior	1.148,03	57,40	114,80	172,20	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21
Jefe de primera	1.001,01	50,05	100,10	150,15	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40
Jefe de segunda	942,68	47,13	94,27	141,40	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07
Oficial de primera	871,97	43,60	87,20	130,80	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79
Oficial de segunda	813,97	40,70	81,40	122,10	162,79	203,49	244,19	284,89	325,59
Auxiliar	738,97	36,95	73,90	110,85	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59
Comerciales									
Jefe superior	1.148,03	57,40	114,80	172,20	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21
Jefe de ventas	1.001,01	50,05	100,10	150,15	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40
Inspector de ventas	942,74	47,14	94,27	141,41	188,55	235,69	282,82	329,96	377,10
Corredor de plaza	871,97	43,60	87,20	130,80	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79
Viajante	871,97	43,60	87,20	130,80	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79
Subalternos									
Conserje	777,77	38,89	77,78	116,67	155,55	194,44	233,33	272,22	311,11
Subalterno de primera	738,97	36,95	73,90	110,85	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59
Subalterno de segunda	720,92	36,05	72,09	108,14	144,18	180,23	216,28	252,32	288,37
Personal de limpieza	708,88	35,44	70,89	106,33	141,78	177,22	212,66	248,11	283,55
Profesión o de oficio									

Capataz de bodega	823,90	41,20	82,39	123,59	164,78	205,98	247,17	288,37	329,56
Encargado de sec- ción	806,28	40,31	80,63	120,94	161,26	201,57	241,88	282,20	322,51
Oficial de prime- ra	788,85	39,44	78,89	118,33	157,77	197,21	236,66	276,10	315,54
Oficial de segun- da	767,39	38,37	76,74	115,11	153,48	191,85	230,22	268,59	306,96
Oficial de terce- ra 2 años	757,56	37,88	75,76	113,63	151,51	189,39	227,27	265,15	303,02
Oficial de terce- ra	746,99	37,35	74,70	112,05	149,40	186,75	224,10	261,45	298,80
Oficios auxilia- res									
Oficial de prime- ra	788,85	39,44	78,89	118,33	157,77	197,21	236,66	276,10	315,54
Oficial de segun- da	767,39	38,37	76,74	115,11	153,48	191,85	230,22	268,59	306,96
Peón especializa- do	729,31	36,47	72,93	109,40	145,86	182,33	218,79	255,26	291,72
Peón	718,44	35,92	71,84	107,77	143,69	179,61	215,53	251,45	287,38

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2013

2012 CON REVISION DEL 0,6% DEFINITIVA

PAGINA Nº 3 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES = > 6 Y < 9 AÑOS DE PERMANENCIA,

A 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO						
PORCENTAJE SO- BRE SALARIO		10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
Técnicos								
Jefe superior	1.148,03	114,80	172,20	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21
Técnicos titula- dos								
Título superior	1.123,60	112,36	168,54	224,72	280,90	337,08	393,26	449,44
Título medio	1.049,96	105,00	157,49	209,99	262,49	314,99	367,49	419,98
Título inferior	1.001,01	100,10	150,15	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40
Técnicos no ti- tulados								
Encargado de bo- dega	942,68	94,27	141,40	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07
Encargado de la- boratorio	942,68	94,27	141,40	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07
Ayudante de la- boratorio	813,97	81,40	122,10	162,79	203,49	244,19	284,89	325,59
Auxiliar de la- boratorio	738,97	73,90	110,85	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59
Administrativos								
Jefe superior	1.148,03	114,80	172,20	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21
Jefe de primera	1.001,01	100,10	150,15	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40
Jefe de segunda	942,68	94,27	141,40	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07

Oficial de primera	871,97	87,20	130,80	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79
Oficial de segunda	813,97	81,40	122,10	162,79	203,49	244,19	284,89	325,59
Auxiliar	738,97	73,90	110,85	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59
Comerciales								
Jefe superior	1.148,03	114,80	172,20	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21
Jefe de ventas	1.001,01	100,10	150,15	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40
Inspector de ventas	942,74	94,27	141,41	188,55	235,69	282,82	329,96	377,10
Corredor de plaza	871,97	87,20	130,80	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79
Viajante	871,97	87,20	130,80	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79
Subalternos								
Conserje	777,77	77,78	116,67	155,55	194,44	233,33	272,22	311,11
Subalterno de primera	738,97	73,90	110,85	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59
Subalterno de segunda	720,92	72,09	108,14	144,18	180,23	216,28	252,32	288,37
Personal de limpieza	708,88	70,89	106,33	141,78	177,22	212,66	248,11	283,55
Profesión o de oficio								
Capataz de bodega	823,90	82,39	123,59	164,78	205,98	247,17	288,37	329,56
Encargado de sección	806,28	80,63	120,94	161,26	201,57	241,88	282,20	322,51
Oficial de primera	788,85	78,89	118,33	157,77	197,21	236,66	276,10	315,54
Oficial de segunda	767,39	76,74	115,11	153,48	191,85	230,22	268,59	306,96
Oficial de tercera 2 años	757,56	75,76	113,63	151,51	189,39	227,27	265,15	303,02
Oficial de tercera	746,99	74,70	112,05	149,40	186,75	224,10	261,45	298,80
Oficios auxiliares								
Oficial de primera	788,85	78,89	118,33	157,77	197,21	236,66	276,10	315,54
Oficial de segunda	767,39	76,74	115,11	153,48	191,85	230,22	268,59	306,96
Peón especializado	729,31	72,93	109,40	145,86	182,33	218,79	255,26	291,72
Peón	718,44	71,84	107,77	143,69	179,61	215,53	251,45	287,38

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2013

2012 CON REVISION DEL 0,6% DEFINITIVO

PAGINA Nº 4 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES = > 9 Y <12 AÑOS DE PERMANENCIA

AL 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO						
PORCENTAJE SOBRE		15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%

SALARIO**Técnicos**

Jefe superior	1.148,03	172,20	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21	516,61
---------------	----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Técnicos titulados

Título superior	1.123,60	168,54	224,72	280,90	337,08	393,26	449,44	505,62
-----------------	----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Título medio	1.049,96	157,49	209,99	262,49	314,99	367,49	419,98	472,48
--------------	----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Título inferior	1.001,01	150,15	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40	450,45
-----------------	----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Técnicos no titulados

Encargado de bodega	942,68	141,40	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07	424,21
---------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Encargado de laboratorio	942,68	141,40	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07	424,21
--------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Ayudante de laboratorio	813,97	122,10	162,79	203,49	244,19	284,89	325,59	366,29
-------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Auxiliar de laboratorio	738,97	110,85	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59	332,54
-------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Administrativos

Jefe superior	1.148,03	172,20	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21	516,61
---------------	----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Jefe de primera	1.001,01	150,15	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40	450,45
-----------------	----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Jefe de segunda	942,68	141,40	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07	424,21
-----------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Oficial de primera	871,97	130,80	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79	392,39
--------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Oficial de segunda	813,97	122,10	162,79	203,49	244,19	284,89	325,59	366,29
--------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Auxiliar	738,97	110,85	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59	332,54
----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Comerciales

Jefe superior	1.148,03	172,20	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21	516,61
---------------	----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Jefe de ventas	1.001,01	150,15	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40	450,45
----------------	----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Inspector de ventas	942,74	141,41	188,55	235,69	282,82	329,96	377,10	424,23
---------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Corredor de plaza	871,97	130,80	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79	392,39
-------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Viajante	871,97	130,80	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79	392,39
----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Subalternos

Conserje	777,77	116,67	155,55	194,44	233,33	272,22	311,11	350,00
----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Subalterno de primera	738,97	110,85	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59	332,54
-----------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Subalterno de segunda	720,92	108,14	144,18	180,23	216,28	252,32	288,37	324,41
-----------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Personal de limpieza	708,88	106,33	141,78	177,22	212,66	248,11	283,55	319,00
----------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Profesión o de oficio

Capataz de bodega	823,90	123,59	164,78	205,98	247,17	288,37	329,56	370,76
-------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Encargado de sección	806,28	120,94	161,26	201,57	241,88	282,20	322,51	362,83
----------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Oficial de primera	788,85	118,33	157,77	197,21	236,66	276,10	315,54	354,98
--------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Oficial de segunda	767,39	115,11	153,48	191,85	230,22	268,59	306,96	345,33
--------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Oficial de tercera	757,56	113,63	151,51	189,39	227,27	265,15	303,02	340,90
--------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

ra 2 años

Oficial de tercera	746,99	112,05	149,40	186,75	224,10	261,45	298,80	336,15
--------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Oficios auxiliares

Oficial de primera	788,85	118,33	157,77	197,21	236,66	276,10	315,54	354,98
--------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Oficial de segunda	767,39	115,11	153,48	191,85	230,22	268,59	306,96	345,33
--------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Peón especializado	729,31	109,40	145,86	182,33	218,79	255,26	291,72	328,19
--------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Peón	718,44	107,77	143,69	179,61	215,53	251,45	287,38	323,30
------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2013**2012 CON REVISION DEL 0,6% DEFINITIVO****PAGINA Nº 5 DEL ANEXO IV****TABLA DE TRABAJADORES =>12 Y < 15 AÑOS DE PERMANENCIA****A 30-06-1.998**

CATEGORIA	SALARIO	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
Profesional	MES	SERVICIO						
Porcentaje sobre salario		20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	49'0%
Técnicos								
Jefe superior	1.148,03	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21	516,61	562,53
Técnicos titulados								
Título superior	1.123,60	224,72	280,90	337,08	393,26	449,44	505,62	550,56
Título medio	1.049,96	209,99	262,49	314,99	367,49	419,98	472,48	514,48
Título inferior	1.001,01	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40	450,45	490,49
Técnicos no titulados								
Encargado de bodega	942,68	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07	424,21	461,91
Encargado de laboratorio	942,68	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07	424,21	461,91
Ayudante de laboratorio	813,97	162,79	203,49	244,19	284,89	325,59	366,29	398,85
Auxiliar de laboratorio	738,97	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59	332,54	362,10
Administrativos								
Jefe superior	1.148,03	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21	516,61	562,53
Jefe de primera	1.001,01	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40	450,45	490,49
Jefe de segunda	942,68	188,54	235,67	282,80	329,94	377,07	424,21	461,91
Oficial de primera	871,97	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79	392,39	427,27
Oficial de segunda	813,97	162,79	203,49	244,19	284,89	325,59	366,29	398,85
Auxiliar	738,97	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59	332,54	362,10
Comerciales								
Jefe superior	1.148,03	229,61	287,01	344,41	401,81	459,21	516,61	562,53
Jefe de ventas	1.001,01	200,20	250,25	300,30	350,35	400,40	450,45	490,49
Inspector de ventas	942,74	188,55	235,69	282,82	329,96	377,10	424,23	461,94
Corredor de plaza	871,97	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79	392,39	427,27
Viajante	871,97	174,39	217,99	261,59	305,19	348,79	392,39	427,27
Subalternos								
Conserje	777,77	155,55	194,44	233,33	272,22	311,11	350,00	381,11

Subalterno de primera	738,97	147,79	184,74	221,69	258,64	295,59	332,54	362,10
Subalterno de segunda	720,92	144,18	180,23	216,28	252,32	288,37	324,41	353,25
Personal de limpieza	708,88	141,78	177,22	212,66	248,11	283,55	319,00	347,35
Profesión o de oficio								
Capataz de bodega	823,90	164,78	205,98	247,17	288,37	329,56	370,76	403,71
Encargado de sección	806,28	161,26	201,57	241,88	282,20	322,51	362,83	395,08
Oficial de primera	788,85	157,77	197,21	236,66	276,10	315,54	354,98	386,54
Oficial de segunda	767,39	153,48	191,85	230,22	268,59	306,96	345,33	376,02
Oficial de tercera 2 años	757,56	151,51	189,39	227,27	265,15	303,02	340,90	371,20
Oficial de tercera	746,99	149,40	186,75	224,10	261,45	298,80	336,15	366,03
Oficios auxiliares								
Oficial de primera	788,85	157,77	197,21	236,66	276,10	315,54	354,98	386,54
Oficial de segunda	767,39	153,48	191,85	230,22	268,59	306,96	345,33	376,02
Peón especializado	729,31	145,86	182,33	218,79	255,26	291,72	328,19	357,36
Peón	718,44	143,69	179,61	215,53	251,45	287,38	323,30	352,04

COMPLEMENTO DE VINCULACION AÑO 2013

2012 CON REVISION DEL 0,6% DEFINITIVO

PAGINA Nº 6 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES =>15 Y <18 AÑOS PERMANENCIA

A 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
Porcentaje sobre salario		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
Técnicos							
Jefe superior	1.148,03	287,01	344,41	401,81	459,21	516,61	596,98
Técnicos titulados							
Titulo superior	1.123,60	280,90	337,08	393,26	449,44	505,62	584,27
Titulo medio	1.049,96	262,49	314,99	367,49	419,98	472,48	545,98
Titulo inferior	1.001,01	250,25	300,30	350,35	400,40	450,45	520,53
Técnicos no titulados							
Encargado de bodega	942,68	235,67	282,80	329,94	377,07	424,21	490,19
Encargado de laboratorio	942,68	235,67	282,80	329,94	377,07	424,21	490,19
Ayudante de laboratorio	813,97	203,49	244,19	284,89	325,59	366,29	423,26
Auxiliar de laboratorio	738,97	184,74	221,69	258,64	295,59	332,54	384,26
Administrativos							
Jefe superior	1.148,03	287,01	344,41	401,81	459,21	516,61	596,98
Jefe de primera	1.001,01	250,25	300,30	350,35	400,40	450,45	520,53
Jefe de segunda	942,68	235,67	282,80	329,94	377,07	424,21	490,19
Oficial de primera	871,97	217,99	261,59	305,19	348,79	392,39	453,42
Oficial de segunda	813,97	203,49	244,19	284,89	325,59	366,29	423,26
Auxiliar	738,97	184,74	221,69	258,64	295,59	332,54	384,26
Comerciales							
Jefe superior	1.148,03	287,01	344,41	401,81	459,21	516,61	596,98
Jefe de ventas	1.001,01	250,25	300,30	350,35	400,40	450,45	520,53

Inspector de ventas	942,74	235,69	282,82	329,96	377,10	424,23	490,22
Corredor de plaza	871,97	217,99	261,59	305,19	348,79	392,39	453,42
Viajante	871,97	217,99	261,59	305,19	348,79	392,39	453,42
Subalternos							
Conserje	777,77	194,44	233,33	272,22	311,11	350,00	404,44
Subalterno de primera	738,97	184,74	221,69	258,64	295,59	332,54	384,26
Subalterno de segunda	720,92	180,23	216,28	252,32	288,37	324,41	374,88
Personal de limpieza	708,88	177,22	212,66	248,11	283,55	319,00	368,62
Profesión o de oficio							
Capataz de bodega	823,90	205,98	247,17	288,37	329,56	370,76	428,43
Encargado de sección	806,28	201,57	241,88	282,20	322,51	362,83	419,27
Oficial de primera	788,85	197,21	236,66	276,10	315,54	354,98	410,20
Oficial de segunda	767,39	191,85	230,22	268,59	306,96	345,33	399,04
Oficial de tercera ² años	757,56	189,39	227,27	265,15	303,02	340,90	393,93
Oficial de tercera	746,99	186,75	224,10	261,45	298,80	336,15	388,43
Oficios auxiliares							
Oficial de primera	788,85	197,21	236,66	276,10	315,54	354,98	410,20
Oficial de segunda	767,39	191,85	230,22	268,59	306,96	345,33	399,04
Peón especializado	729,31	182,33	218,79	255,26	291,72	328,19	379,24
Peón	718,44	179,61	215,53	251,45	287,38	323,30	373,59

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN - 2013-2012 CON REVISIÓN DEL 0,6% DEFINITIVO

PAGINA Nº 7 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES =>18 Y <21 AÑOS PERMANENCIA

A 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
Porcentaje sobre salario		30'0%	40'0%	45'0%	50'0%	55'0%
Técnicos						
Jefe superior	1.148,03	344,41	459,21	516,61	574,02	631,42
Técnicos titulados						
Título superior	1.123,60	337,08	449,44	505,62	561,80	617,98
Título medio	1.049,96	314,99	419,98	472,48	524,98	577,48
Título inferior	1.001,01	300,30	400,40	450,45	500,51	550,56
Técnicos no titulados						
Encargado de bodega	942,68	282,80	377,07	424,21	471,34	518,47
Encargado de laboratorio	942,68	282,80	377,07	424,21	471,34	518,47
Ayudante de laboratorio	813,97	244,19	325,59	366,29	406,99	447,68
Auxiliar de laboratorio	738,97	221,69	295,59	332,54	369,49	406,43
Administrativos						
Jefe superior	1.148,03	344,41	459,21	516,61	574,02	631,42
Jefe de primera	1.001,01	300,30	400,40	450,45	500,51	550,56
Jefe de segunda	942,68	282,80	377,07	424,21	471,34	518,47
Oficial de primera	871,97	261,59	348,79	392,39	435,99	479,58
Oficial de segunda	813,97	244,19	325,59	366,29	406,99	447,68
Auxiliar	738,97	221,69	295,59	332,54	369,49	406,43
Comerciales						
Jefe superior	1.148,03	344,41	459,21	516,61	574,02	631,42

Jefe de ventas	1.001,01	300,30	400,40	450,45	500,51	550,56
Inspector de ventas	942,74	282,82	377,10	424,23	471,37	518,51
Corredor de plaza	871,97	261,59	348,79	392,39	435,99	479,58
Viajante	871,97	261,59	348,79	392,39	435,99	479,58
Subalternos						
Conserje	777,77	233,33	311,11	350,00	388,89	427,77
Subalterno de primera	738,97	221,69	295,59	332,54	369,49	406,43
Subalterno de segunda	720,92	216,28	288,37	324,41	360,46	396,51
Personal de limpieza	708,88	212,66	283,55	319,00	354,44	389,88
Profesión de oficio						
Capataz de bodega	823,90	247,17	329,56	370,76	411,95	453,15
Encargado de sección	806,28	241,88	322,51	362,83	403,14	443,45
Oficial de primera	788,85	236,66	315,54	354,98	394,43	433,87
Oficial de segunda	767,39	230,22	306,96	345,33	383,70	422,06
Oficial de tercera 2 años	757,56	227,27	303,02	340,90	378,78	416,66
Oficial de tercera	746,99	224,10	298,80	336,15	373,50	410,84
Oficios auxiliares						
Oficial de primera	788,85	236,66	315,54	354,98	394,43	433,87
Oficial de segunda	767,39	230,22	306,96	345,33	383,70	422,06
Peón especializado	729,31	218,79	291,72	328,19	364,66	401,12
Peón	718,44	215,53	287,38	323,30	359,22	395,14

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2013

2010 CON REVISION DEL 0,6% DEFINITIVO

PAGINA Nº 8 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES =>21 Y <23 AÑOS DE

PERMANENCIA AL 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	21 AÑOS	23 AÑOS	26 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(40'0%)	(50'0%)	(58'0%)
Técnicos				
Jefe superior	1.148,03	459,21	574,02	665,86
Técnicos titulados				
Título superior	1.123,60	449,44	561,80	651,69
Título medio	1.049,96	419,98	524,98	608,98
Título inferior	1.001,01	400,40	500,51	580,59
Técnicos no titulados				
Encargado de bodega	942,68	377,07	471,34	546,75
Encargado de laboratorio	942,68	377,07	471,34	546,75
Ayudante de laboratorio	813,97	325,59	406,99	472,10
Auxiliar de laboratorio	738,97	295,59	369,49	428,60
Administrativos				
Jefe superior	1.148,03	459,21	574,02	665,86
Jefe de primera	1.001,01	400,40	500,51	580,59
Jefe de segunda	942,68	377,07	471,34	546,75
Oficial de primera	871,97	348,79	435,99	505,74
Oficial de segunda	813,97	325,59	406,99	472,10
Auxiliar	738,97	295,59	369,49	428,60
Comerciales				

Jefe superior	1.148,03	459,21	574,02	665,86
Jefe de ventas	1.001,01	400,40	500,51	580,59
Inspector de ventas	942,74	377,10	471,37	546,79
Corredor de plaza	871,97	348,79	435,99	505,74
Viajante	871,97	348,79	435,99	505,74
Subalternos				
Conserje	777,77	311,11	388,89	451,11
Subalterno de primera	738,97	295,59	369,49	428,60
Subalterno de segunda	720,92	288,37	360,46	418,13
Personal de limpieza	708,88	283,55	354,44	411,15
Profesión o de oficio				
Capataz de bodega	823,90	329,56	411,95	477,86
Encargado de sección	806,28	322,51	403,14	467,64
Oficial de primera	788,85	315,54	394,43	457,53
Oficial de segunda	767,39	306,96	383,70	445,09
Oficial de tercera 2 años	757,56	303,02	378,78	439,38
Oficial de tercera	746,99	298,80	373,50	433,25
Oficios auxiliares				
Oficial de primera	788,85	315,54	394,43	457,53
Oficial de segunda	767,39	306,96	383,70	445,09
Peón especializado	729,31	291,72	364,66	423,00
Peón	718,44	287,38	359,22	416,70

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2013

2012 CON REVISION DEL 0,6% DEFINITIVO

PAGINA Nº 9 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES => 23 Y < 25 AÑOS DE

PERMANENCIA AL 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	23 AÑOS	25 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO
Porcentaje sobre salario		(50'0%)	(60'0%)
Técnicos			
Jefe superior	1.148,03	574,02	688,82
Técnicos titulados			
Título superior	1.123,60	561,80	674,16
Título medio	1.049,96	524,98	629,98
Título inferior	1.001,01	500,51	600,61
Técnicos no titulados			
Encargado de bodega	942,68	471,34	565,61
Encargado de laboratorio	942,68	471,34	565,61
Ayudante de laboratorio	813,97	406,99	488,38
Auxiliar de laboratorio	738,97	369,49	443,38
Administrativos			
Jefe superior	1.148,03	574,02	688,82
Jefe de primera	1.001,01	500,51	600,61
Jefe de segunda	942,68	471,34	565,61
Oficial de primera	871,97	435,99	523,18
Oficial de segunda	813,97	406,99	488,38
Auxiliar	738,97	369,49	443,38

Comerciales

Jefe superior	1.148,03	574,02	688,82
Jefe de ventas	1.001,01	500,51	600,61
Inspector de ventas	942,74	471,37	565,64
Corredor de plaza	871,97	435,99	523,18
Viajante	871,97	435,99	523,18

Subalternos

Conserje	777,77	388,89	466,66
Subalterno de primera	738,97	369,49	443,38
Subalterno de segunda	720,92	360,46	432,55
Personal de limpieza	708,88	354,44	425,33

Profesión o de oficio

Capataz de bodega	823,90	411,95	494,34
Encargado de sección	806,28	403,14	483,77
Oficial de primera	788,85	394,43	473,31
Oficial de segunda	767,39	383,70	460,43
Oficial de tercera 2 años	757,56	378,78	454,54
Oficial de tercera	746,99	373,50	448,19

Oficios auxiliares

Oficial de primera	788,85	394,43	473,31
Oficial de segunda	767,39	383,70	460,43
Peón especializado	729,31	364,66	437,59
Peón	718,44	359,22	431,06

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2013

2012 CON REVISION DEL 0,6% DEFINITIVO

PAGINA Nº 10 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES => 25 AÑOS PERMANENCIA

AL 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO	=> 25 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		60'0%
Técnicos		
Jefe superior	1.148,03	688,82
Técnicos titulados		
Titulo superior	1.123,60	674,16
Titulo medio	1.049,96	629,98
Titulo inferior	1.001,01	600,61
Técnicos no titulados		
Encargado de bodega	942,68	565,61
Encargado de laboratorio	942,68	565,61
Ayudante de laboratorio	813,97	488,38
Auxiliar de laboratorio	738,97	443,38
Administrativos		
Jefe superior	1.148,03	688,82
Jefe de primera	1.001,01	600,61
Jefe de segunda	942,68	565,61
Oficial de primera	871,97	523,18

Oficial de segunda	813,97	488,38
Auxiliar	738,97	443,38
Comerciales		
Jefe superior	1.148,03	688,82
Jefe de ventas	1.001,01	600,61
Inspector de ventas	942,74	565,64
Corredor de plaza	871,97	523,18
Viajante	871,97	523,18
Subalternos		
Conserje	777,77	466,66
Subalterno de primera	738,97	443,38
Subalterno de segunda	720,92	432,55
Personal de limpieza	708,88	425,33
Profesión o de oficio		
Capataz de bodega	823,90	494,34
Encargado de sección	806,28	483,77
Oficial de primera	788,85	473,31
Oficial de segunda	767,39	460,43
Oficial de tercera 2 años	757,56	454,54
Oficial de tercera	746,99	448,19
Oficios auxiliares		
Oficial de primera	788,85	473,31
Oficial de segunda	767,39	460,43
Peón especializado	729,31	437,59
Peón	718,44	431,06

Núm. 6.663/2012

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.662/2012

Dª Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados las actas de denuncia de la Guardia Civil números 2012-001644-0000021 y 2012-001644-0000022, de fecha 16/01/12, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/46/12.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a doña Elena Nacea, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Territorial es C/ Del Moral Nº 4, de la localidad de Villanueva de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de recurso de alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 8 de octubre de 2012. La Delegada Territorial, Fdo. Mª Isabel Baena Parejo.

Dª Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados las actas de denuncia de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil números 2012-001669-0000029, de fecha 23/05/12, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/158/2012.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Manuel Hidalgo Carmona, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Territorial es C/ Tomás Bretón, 23, de la localidad de Espulgues de Llobregat, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 4 de octubre de 2012. La Delegada Territorial, Fdo. Mª Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.881/2012

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose

realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza de San José, 1, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aguilar de la Frontera, a 18 de octubre de 2012. El Alcalde,
Fdo. Francisco Paniagua Molina

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 7547

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5028FFK	26977231W	40,00	LEY 18/2009
2286/2012	AGUILERA URBANO RAFAEL		-Incoación-
CO0182AT	X4485573K	800,00	LEY 18/2009
2307/2012	AHMED BEKHALFA		-Actuaciones Previas-
.	50611971B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1015/2012	ARJONA CUBERO EDUARDO		-Resolución * -
.	48874871D	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1383/2012	ARTIGA MELGAREJO M. CARMEN		-Resolución * -
9601DWR	30546980J	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2241/2012	AVILES LUQUE RAFAEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	79021635Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2122/2012	BABIANO VISO MIRIAM		-Notificación Incoación * -
6357BSZ	X3111636N	60,00	LEY 18/2009
2299/2012	BELASSAL KHALID		-Actuaciones Previas-
.	50609028N	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1139/2012	BERLANGA ROMERO VERONICA		-Resolución * -
.	50609028N	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2169/2012	BERLANGA ROMERO VERONICA		-Notificación Incoación * -
.	X5096344G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2104/2012	BOCIOANCA LUCIAN		-Notificación Incoación * -
2462DMZ	30435521N	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
839/2012	CAMPOS RUIZ MANUEL		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
.	80125979M	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2142/2012	CARO JIMENEZ JUAN MANUEL		-Notificación Incoación * -
.	B14378061	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2135/2012	CARPINTARIA DE MADERA CASABLANCA, S.L.		-Notificación Incoación * -
CO6499AM	31005980W	200,00	LEY 18/2009
2207/2012	CASADO COBOS CRISTINA		-Resolución Con Alegaciones-
.	34023218P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1123/2012	CEJAS RIVAS JOSE MANUEL		-Resolución * -
1487CZW	B14352546	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2254/2012	COMPAÑIA NORTEAFRICANA DE COMERCIO, SL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	B14653265	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2085/2012	CONSTRUCCIONES FERUSE S.L.		-Notificación Incoación * -
.	B14653265	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2090/2012	CONSTRUCCIONES FERUSE S.L.		-Notificación Incoación * -
.	A28372290	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2087/2012	CORTIJO DE FRIAS, S.A.		-Notificación Incoación * -
9748GTG	B92755990	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2230/2012	COYRI INGENIEROS SL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	30025883G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1125/2012	CRUZ SANCHEZ DE PUERTA MARIA JOSEFA		-Resolución * -
8658GKL	44372652V	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1260/2012	DE LA PEÑA GALVEZ BEATRIZ		-Incoación Zona Azul-
5441HFW	53594159L	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
344/2012	DE LA ROSA BALTANAS CARLOS		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
.	30492006D	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2173/2012	DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA		-Notificación Incoación * -
2893CNX	30492006D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2219/2012	DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA		-Actuaciones Previas Zona Azul-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
. 646/2012	30494528R DEL MORAL LEON ANTONIO	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
. 2091/2012	30494528R DEL MORAL LEON ANTONIO	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación * -
. 2075/2012	30990218H ESPEJO LUQUE MANUEL JESUS	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación * -
. 1077/2012	80120639R FERNANDEZ GALVEZ MANUEL	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
. 2181/2012	30487767W GARCIA ARROYO JUAN FERNANDO	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación * -
2861FSB 828/2012	44365626Y GARCIA CEREZO RAFAEL	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
7150CXM 2393/2012	80130445D GARCIA MORENO RAFAEL	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
0338HJV 1443/2012	30836837R GARRIDO BARRENA RAFAEL	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Incoación Zona Azul-
0648GXD 869/2012	30825781P GIL ESTRADA JOSE MANUEL	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
. 2147/2012	25320609R GIL TEJADA JOSE LUIS	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación * -
. 2116/2012	80143563V GOMEZ GARCIA VIRGINIA	180,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación * -
8826GBT 613/2012	28485103V GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
8826GBT 617/2012	28485103V GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
4324FZV 2310/2012	31000739M GONZALEZ GALISTEO ISABEL	200,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
0871GTG 2319/2012	45039757F GONZALEZ MARTIN FRANCISCO	60,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
. 1897/2012	79220912B GUTIERREZ AGUILERA JOSE JULIAN	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
. 1144/2012	52312864P HIERRO CABELLO REMEDIOS	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
4345FYC 2328/2012	52352569S IGEÑO JIMENEZ FRANCISCO	60,00	LEY 18/2009 -Resolución Con Alegaciones-
. 2076/2012	X6579805B ION FLORIN	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación * -
. 2159/2012	34019320C JIMENEZ CORDOBA JOSE	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación * -
4068DPB 1679/2012	76626845E JIMENEZ CORTES ANGEL	80,00	LEY 18/2009 -Resolución (ACTO)-
1350DBP 2268/2012	52485962P JIMENEZ RECIO RAFAEL	60,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
. 1071/2012	25703035Y JURADO MACIAS MARIA JOSE	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
. 2153/2012	80112040G LEAL PALOMERO JOSE	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación * -
8746GXD 3596/2011	34802563K LLORCA GARCIA ANDRES	60,00	LEY 18/2009 -Resolución Sin Alegaciones-
. 2197/2012	80118258N LUQUE HIDALGO VICTORIANO	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación * -
. 1030/2012	25995821W MARMOL MATILLA INMACULADA CONCEPCION	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7873HDW	50622459B	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1616/2012	MARQUEZ PORTERO JAVIER		-Incoación Zona Azul-
2615DVW	30816976N	60,00	LEY 18/2009
2270/2012	MERINO ORTEGA ELVIRA MARIA		-Actuaciones Previas-
.	X8383163P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1151/2012	MIREA ANISOARA LILIANA		-Resolución * -
5717GZX	45657555W	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2426/2011	MOLINA VEGA JESUS MARIA		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
MA9896CK	80148186V	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1445/2012	MORENO JIMENEZ JULIAN		-Incoación Zona Azul-
MA9896CK	80148186V	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1606/2012	MORENO JIMENEZ JULIAN		-Incoación Zona Azul-
CO9411AK	80148186V	60,00	LEY 18/2009
2296/2012	MORENO JIMENEZ JULIAN		-Actuaciones Previas-
.	50604038J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2110/2012	MORENO VALLE JUAN LUIS		-Notificación Incoación * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1073/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Resolución * -
.	50833698H	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1127/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Resolución * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2078/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Notificación Incoación * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2146/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Notificación Incoación * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2155/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Notificación Incoación * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2156/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Notificación Incoación * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2157/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Notificación Incoación * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1630/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Resolución * -
0324CGX	50833698H	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2369/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
4212HBW	32825083N	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1273/2012	PEREIRA SIERRA ALBERTO		-Incoación Zona Azul-
.	79222149Y	160,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2086/2012	PEREZ BONILLA ANTONIO		-Notificación Incoación * -
.	52485014A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1138/2012	PEREZ LOPEZ TERESA		-Resolución * -
.	30487010G	160,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2095/2012	PIZARRO RIOS JUAN		-Notificación Incoación * -
.	634811B	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2100/2012	PONCE DE LEON JURADO NATIVIDAD		-Notificación Incoación * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1031/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1034/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1039/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1051/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1053/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1054/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1055/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1081/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1088/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1091/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1092/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	B14789168	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2077/2012	PROMOSUR DE AGUILAR SL		-Notificación Incoación * -
6450HCM	28774178M	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
627/2012	PUJOL VILLAGRAN FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
8409DFD	50605310C	60,00	LEY 18/2009
393/2012	PULIDO GARCIA DANIEL		-Resolución Sin Alegaciones-
.	24786921M	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1067/2012	RAMOS DOÑA CONCEPCION		-Resolución * -
2279HKB	X6007578R	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1270/2012	RAZVAN SERABAN RAUL		-Incoación Zona Azul-
.	24232685T	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1064/2012	RODAS IBAÑEZ JULIAN ALBERTO		-Resolución * -
2467GKS	50600771N	30,00	LEY 18/2009
1307/2012	ROMERO VICO ROSA MARIA		-Incoación-
.	50608241F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1126/2012	RUIZ JIMENEZ ANDRES JESUS		-Resolución * -
.	26976432P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1899/2012	RUIZ JIMENEZ JUAN AGUSTIN		-Resolución * -
.	26976432P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2191/2012	RUIZ JIMENEZ JUAN AGUSTIN		-Notificación Incoación * -
.	30391674A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1140/2012	RUIZ PINEDA FRANCISCO SOLANO J		-Resolución * -
.	30391674A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1146/2012	RUIZ PINEDA FRANCISCO SOLANO J		-Resolución * -
5494CCK	44367115T	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1262/2012	SERRANO CONDE RAFAEL		-Incoación Zona Azul-
3097FVX	44367115T	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
3654/2011	SERRANO CONDE RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
.	80130378B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2080/2012	SOTO ROSA ANTONIO		-Notificación Incoación * -
.	52353275P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2172/2012	SOTOMAYOR MARTIN JUAN JOSE		-Notificación Incoación * -
9428HHL	30510601C	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2263/2012	TELLEZ GUERRERP MARIA DEL MAR		-Actuaciones Previas Zona Azul-
3885GYC	51105027Q	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
884/2012	USSIA HORNEDO ALFONSO		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
.	80126074P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1023/2012	VALDELOMAR NAVAJAS PURIFICACION		-Resolución * -
.	30503333C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1078/2012	VALLE PANIAGUA JOSE MARIA		-Resolución * -
1891GDP	30522651H	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1713/2012	VAZQUEZ LAVELA RAFAEL CARLOS		-Incoación Zona Azul-

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 6.654/2012

Teniendo conocimiento que don Marian Cimpeanu, NIE nº X-09159682-R, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, c/ Luis de Góngora, nº 36, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1.997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Cañete de las Torres, 20 de septiembre de 2012. El Alcalde. Fdo: Félix Romero Carrillo.

Núm. 6.660/2012

Por Resolución del Sr. Alcalde en fecha 03/10/2012, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-4B del Estudio de Detalle "Rda. Baena" de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Cañete de las Torres, promovido por la Junta de Compensación UE4B "Rda. Baena", lo que de conformidad con lo previsto en el art. 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento.

El citado acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Con carácter previo, podrá interponerse, no obstante, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cañete de las Torres, 4 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo.

Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.736/2012

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 17-12-02 aprobó definitivamente la ejecución de Plan Parcial de Ordenación Sector SAU-I-6 del Plan Parcial P.P. SAU-I-6 El Arrecofe, iniciado a instancia de Cadecons 2000, S.L. y Otros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, que mantiene su vigencia por la ley 1/1997, de 18 de junio.

La Carlota, 4 de octubre de 2012. La Alcaldesa, Firma ilegible.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.689/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen: D. Antonio Montes Hernández

Domicilio indebidamente consignado: Avda. Manolete Nº 6, 5-2

Córdoba, 17 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.690/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las

aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado.

D. David Portela Rodas; C/ José Cruz Conde Nº 24, 3-Dr
Dª. Josefa Aguilera Perea; C/ José Cruz Conde Nº 24, 3-Dr
Dª. Vanessa Aguilera Bueno; C/ José Cruz Conde Nº 24, 3-Dr
Córdoba, 17 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.691/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado.

Dª. Cristiana Alves Avelista; C/Nuestra Sra. De La Merced 2, Duplicado, 1-4
D. Denis Sosa Alves; C/Nuestra Sra. De La Merced 2, Duplicado, 1-4
D. Kevin Sosa Alves; C/Nuestra Sra. De La Merced 2, Duplicado, 1-4
Córdoba, 13 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.692/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento

de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen: D. Ionut Marius Cercel
Domicilio indebidamente consignado: Avda. Gran Vía Parque, n.º 49,3-R

Córdoba, 18 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.693/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado.

D.ª María Luminita Oleagu; Avda. Gran Vía Parque, n.º 49, 3-R
D.ª Petrica Jinga; Avda. Gran Vía Parque, n.º 49, 3-R
D.ª Nicoleta Hotaru; Avda. Gran Vía Parque, n.º 49, 3-R
Córdoba, 18 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.694/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto

Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen: D. Manuel Coca Obejo
Domicilio indebidamente consignado: C/ Alhondiguilla, n.º 19
Córdoba, 18 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.695/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen: D^a Tamara Varo Carretero
Domicilio indebidamente consignado: C/ Cabra, n.º 12,2-1
Córdoba, 18 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.696/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y mani-

festar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen: D^a Mónica Cristina Micolini
Domicilio indebidamente consignado: C/ Julio Pellicer, n.º 7-3-Dr.

Córdoba, 18 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.697/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen: D. José Antonio Fernández Escalera

Domicilio indebidamente consignado: CM. Quintos C/ Morea, n.º 10 B (San Isidro)

Córdoba, 18 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.698/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen: D. Francisco Miguel Quero Sánchez

Domicilio indebidamente consignado: Pz. Patio del Pintor Juan

Miró, n.º 15,3-D

Córdoba, 18 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.699/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen: D. Amar Satour

Domicilio indebidamente consignado: C/ Pintor Ramírez, n.º 9, 4F

Córdoba, 18 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.700/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las

aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen: D. Francisco Carrillo Navajas
Domicilio indebidamente consignado: C/ Músico Tomás Luis de Victoria, 13,2-3

Córdoba, 18 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.701/2012

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Alves Da Silva Barreiro Hugo Miguel (Expediente nro. 2011949640) y termina con D. Navarro Tellez María (Expediente nro. 2012923749).

Córdoba a 4 de octubre de 2012. El Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Delegación por decreto 4687 de 8 de mayo de 2012. Fdo. José María Bellido Roche.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A. 02/10/2012

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REF. 040/12

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
X9799373Q	ALVES DA SILVA BARREIRO HUGO MIGUEL	2011949640	600,00
44360985B	AVILA GONZALEZ ANGELA MARIA	2012031980	60,00
028593595	BARRAGAN CAÑETE RAFAEL	2011949840	600,00
30952459W	CALVO AYORA HUGO	2012048680	500,00
29951060T	GUTIERREZ CAMPILLO JESUS RAFAEL	2012048630	200,00
X6788984M	ICACIR. LILIANA	2012048840	200,00
30993557E	RUIZ BERMUDEZ DOLORES	2012048690	200,00
31031570Q	RUMBO PINHERO LEONEL	2012044560	200,00
045665351	VICIOSO GARCIA UNAI	2011942500	600,00
44372626Z	ACEVEDO FRAGEIRO ANTONIO JOSE	2012919861	600,00
30963000D	ARANDA DEVALL RAFAEL	2012008171	96,00
44360985B	AVILA GONZALEZ ANGELA MARIA	2012031981	60,00
R1400097J	CONVENTO NTRA SRA DE BELEN CARMELIT	2012048781	200,00
25566320A	GARVI CRESPO ALEJANDRO	2012048701	200,00
30992320G	MORENO RUIZ RAQUEL	2012048691	200,00
30045194H	MUÑOZ DE VERGER MOLINA RAFAEL	2012048681	96,00
07870844Z	SANTIAGO REYES JUAN LUIS	2012047671	200,00
75702472L	SUAREZ LUNA JOSE ANTONIO	2012048561	200,00
44360985B	AVILA GONZALEZ ANGELA MARIA	2012031982	60,00
25689103N	FLUJAR ALMOGUERA JOSE MANUEL	2012006512	60,00
X4499849Z	GRANITO LOZANO VERONICA	2012048972	500,00
28884144P	MARTINEZ GARRIDO MARIA DOLORES	2012048592	200,00
30209033M	MUÑOZ FERNANDEZ MANUEL	2012045282	30,00
30036514D	SANCHEZ COLETO FELIPE	2012048682	500,00
30953485Q	SANCHEZ TORRES ANTONIO DAVID	2012913602	600,00
B14684278	SOLUCIONES URBANISTICAS Y FINANCIER	2012048732	200,00
X1582994L	TEOTOEVA LARISA	2012022562	60,00
74624062X	VALENZUELA MUÑOZ RAFAELA	2012038162	200,00
30990213J	ZAFRA RAMIREZ ANTONIO	2012048762	200,00
B14841555	ANALISIS CONTROL Y CALIDAD SL	2011948213	600,00
30812029X	CAÑERO ORTIZ JULIO JAVIER	2012048613	200,00
29989022N	CABRERA MARTIN MIGUEL	2012041013	200,00
30071297Q	CHACON LUQUE RAFAEL	2012047003	200,00
048806931	CHAQUES FERNANDEZ PATRICIA	2011945803	600,00
28392053W	DORADO GARRIDO JOSE LUIS	2011947243	300,00
30062011E	GOMEZ RUEDA PURIFICACION	2012024923	30,00
00386498Y	JORDAN DE URRIES DEL HIERRO HUGO IG	2012047543	200,00
30998572T	LOPEZ RUEDA CARLOS	2012007463	200,00
44365801C	LUNA GARCIA EVA MARIA	2012920123	600,00
X5070556E	MORALES MARTINEZ MARIELA ALEXANDRA	2011949773	600,00
30975321W	PLANTON MOTOS MANUEL	2012048823	200,00
44370450T	SANCHEZ ESPEJO JOAQUIN	2012044413	500,00
45735351N	SANCHEZ MARISCAL JUAN ANTONIO	2012035433	300,00
05420762F	BALLESTEROS DE PAZ SERGIO	2012042464	200,00
30486155T	CHICO PINO FERNANDO	2012905164	600,00
30474623Z	CRUCES PORTALES RAFAEL	2012018584	30,00
029933543	HIDALGO GALVEZ PEDRO	2011951224	600,00
B14656433	MABIALFE SL	2011949914	600,00
46074428T	MADUEÑO VAZQUEZ DANIEL	2012046894	200,00
44222538R	OJUELOS GOMEZ PRUDENCIO	2012035204	200,00
80136980N	ORTUÑO BERRAL MANUELJOSE	2012925944	600,00
30513042T	SALMERON LEIVA JUAN FELIX	2012048634	200,00
30803135V	COBOS AGUILERA MANUEL	2011949955	600,00
44359447Z	CRESPIN GONZALEZ MARIA NELIDA	2012905315	600,00
27298197A	GOMEZ DE LA ROSA ARANDA MIGUEL A.	2011033635	200,00

30944083K	LOPEZ DEL MORAL ALEJANDRO	2012040465	60,00
27536976L	LOPEZ FERNANDEZ GABRIEL JOSE	2012048655	500,00
30534600F	LOPEZ MARTIN ANTONIA	2012920005	600,00
034028530	MARQUEZ LINARES JUAN CARLOS	2012904985	600,00
03871698Q	MARTIN GAMERO PATRICIA	2012042535	200,00
30530683T	RUIZ CEPEDA ELIAS MANUEL	2012048585	200,00
44353987M	SAEZ GUERRERO JOAQUIN	2012926595	600,00
30806241H	VADILLO REINA MANUEL	2012044545	200,00
30789768J	ALMALLONES LOPEZ DIEGO	2012026536	200,00
30967579B	CORDERO VILLAMAYOR RAFAEL	2012048726	200,00
30494333J	COTS MUÑOZ ANTONIA	2012048546	200,00
36518531M	DOMENECH JOVE ALEX	2012020166	200,00
43520669T	DOYA BAUTISTA DIEGO	2012904936	900,00
46068842A	GARCIA NAVARRO KEVIN MANUEL	2012047706	200,00
44368940P	GARRIDO CUBERO RAUL	2012924046	600,00
072059863	PEREZ ROBETA VANESA	2011944386	600,00
30979193X	RIO CUENCA LUIS GABRIEL DEL	2012038166	200,00
30827604Z	SANCHEZ DELGADO EVA MARIA	2012037816	200,00
77324807A	SANCHEZ GASSO MIGUEL	2012035166	200,00
36075640W	SEGURA LIÑERO CAROLINA MARIA	2012048816	200,00
30806241H	VADILLO REINA MANUEL	2012044546	500,00
30994043W	BERMEJO TRENAS SERGIO	2012048567	200,00
30787444N	CANO JIMENEZ JUAN CARLOS	2012048557	200,00
53695211D	CAUSSE DEL RIO MANUEL	2012049057	500,00
45744046J	GALINDO HERNANDEZ IVAN	2011050817	200,00
29825494Z	MENDOZA POYATOS ANTONIO	2012048577	200,00
30398536B	MORALES ORDOÑEZ ANTONIO	2012920067	600,00
05764108D	POZUELO SOLANA GINES	2012047717	200,00
30452090K	LOPEZ SANCHEZ JOAQUIN	2011953438	600,00
46269023S	MORAN VERA ISIDRO RAMON	2011945638	600,00
30055241Z	NAZ GIMENEZ JOSE IGNACIO	2012048558	200,00
20445990W	PONS CALATAYUD JUAN SEBASTIAN	2012028558	200,00
30998486Y	ROMERO LOZANO RUBEN	2012044998	200,00
30540575W	RUIZ GARCIA JOAQUIN	2012048598	200,00
005791471	STAN AURAS	2011054388	300,00
44362101T	BERLANGA BEN-HAMIDIS DAVID	2012048769	200,00
46267943Q	CASTRO CAÑAMON CARMEN	2011945659	600,00
30976260K	HERRERA DE EGUILOR ALUMUDENA	2012040939	200,00
52637990Y	NAVARRO CABAÑES FRANCISCO	2012047699	500,00
30982396Q	NAVARRO TELLEZ MARIA	2012923749	600,00

Núm. 6.702/2012

Edicto Notificación Incoación Expedientes Sancionadores por Infracción Ordenanza Venta Ambulante
Expedientes: VA/004/2012 y VA/006/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Comercio Ambulante en Córdoba (B.O.P. nº 51, de 4 de marzo de 1994), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido de los denunciados, éstas no se han podido practicar.

Los expedientes citados obran en la Delegación de Comercio y Vía Pública (Unidad de Venta Ambulante) sita en la C/ Capitulares s/n, (Edificio Ayuntamiento) estando a disposición de los interesados el contenido íntegro de los Decretos de Incoación.

El plazo para presentación de alegaciones y proposición de pruebas es de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación. Los escritos se presentarán en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

* Denunciado: D^a Macarena Cortés Rodríguez. Hecho Imputable: ejercer la venta ambulante sin autorización (venta de plantas). Infracción: al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en su Artículo 3, en relación con el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Córdoba que determina, "el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa". Importe: Trescientos diez euros.

* Denunciado: D^a Rosa Flores Salazar. Hecho Imputable: ejercer la venta ambulante sin autorización (venta de plantas). Infracción: al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en su Artículo 3, en relación con el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Córdoba que determina, "el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa". Importe: Trescientos diez euros.

Córdoba a 8 de octubre de 2012. El Concejal de Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto número 4.687, de 8 de mayo de 2012.

Córdoba, 10 de octubre de 2012. El Sr. Concejal Delegado de Comercio y Vía Pública, Fdo. D. Ricardo Rojas Peinado.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 6.653/2012

Aprobadas por Resolución de Alcaldía Nº 185 de fecha 8 de octubre de 2012, Las Bases Reguladora para la Obtención del Certificado Municipal de Aptitud para la Prestación de Servicios de Transporte Urbano en Autotaxi.

Así como, la Convocatoria de las mismas, se transcribe a continuación la citada Resolución al objeto de que los interesados puedan presentar solicitudes en el plazo establecido en las mismas:

"En Luque, a 8 de Octubre de 2012, constituida la Sra. Alcaldesa D^a Felisa Cañete Marzo, en su despacho oficial, asistido de

mí, Secretario.

Por acuerdo pleno de fecha seis de junio del corriente se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión de Licencia Nº 5 de Autotaxi, mediante procedimiento abierto, en el cual se establece como requisito imprescindible para acceder a la convocatoria, contar con Certificado Municipal de Aptitud para prestación de servicios de transporte urbano en autotaxi.

Dada cuenta de las Bases elaboradas para concesión de Certificado Municipal de Aptitud para la prestación de servicios de transporte urbano en autotaxi en Luque (Córdoba), cuyo texto es el siguiente:

Bases reguladoras de las pruebas para la Obtención del Certificado Municipal de Aptitud para la Prestación de Servicios de Transporte Urbano en Autotaxi, en Luque (Córdoba).

Objeto.

el objeto de las presentes Bases es la regulación de las pruebas necesarias para obtener el certificado municipal de aptitud para la prestación de servicios de transporte urbano en autotaxi en Luque (Córdoba).

Requisitos de los aspirantes.

1. Las personas que deseen obtener el certificado municipal de aptitud para la prestación de servicios de transporte urbano en autotaxi, deberán superar esta prueba, para lo que se exige cumplir los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad.

Tener la nacionalidad española, o en su caso, ser nacional de uno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o superior y de la autorización BTP.

No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

2. Estos requisitos deberán cumplirse en último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado municipal de aptitud para la prestación de servicios de transporte urbano en autotaxi.

3. Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

Solicitudes.

1. Para realizar el examen es necesario presentar una solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Luque, sito en C/ Plaza de España, nº 11, que se ajustará al modelo que figura como Anexo I.

Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes estarán disponibles en la sede del Ayuntamiento de Luque y en la página web del mismo [ww.luque.es](http://www.luque.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A partir de esta publicación las sucesivas convocatorias se realizarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3. Admisión de aspirantes, finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales para subsanación de errores formales en la instancias, a contar desde el siguiente a la publicación en el Ta-

blón de Anuncios del Ayuntamiento. .

4. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía , mediante resolución se aprobará la lista de admitidos y excluidos, así como se hará constar en la misma el día, hora, lugar en que habrá de hacerse el examen, dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Examen y Tribunal Calificador.

El examen constará de tres partes con un total de 36 preguntas tipo test y tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y versará sobre las siguientes materias:

* Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental de Luque, así como dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino. (12 preguntas).

* Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas. (18 preguntas) De la siguiente legislación:

- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (artículos 14, 15, 16, 17 y 18).

- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo.

- Tarifas Interurbanas, BOJA Nº 202, de 14/10/2011.

* Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al Eurotaxi. (6 preguntas) De la siguiente legislación:

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad(Capítulo II).

- R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y anexos VII y IX).

La calificación del examen será de apto o no apto, siendo necesario para superarlo contestar al menos 6 respuestas correctas de la primera parte, 9 de la segunda y 3 de la tercera (18 en total).

El Tribunal para la valoración y calificación de los exámenes

estará formado por tres miembros:

- Doña Inmaculada Tejada Ruz, Arquitecta Técnica Municipal.
- Don Manuel López Fernández, Administrativo
- Un Técnico Municipal a designar por la Sra. Alcaldesa.

El resultado con las calificaciones obtenidas se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Luque y en la página web del mismo: www.luque.es.

Expedición de Certificado Municipal de Aptitud para la Prestación de Servicios de Transporte Urbano en Autotaxi.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas presentarán en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base II, conforme al siguiente detalle:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado Médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada de su original para su compulsión) del Permiso de Conducción de la clase B o superior y de la autorización BTP.

- 4 fotografías tamaño carnet.

Los aspirantes que obtengan la calificación de aptos dispondrán del plazo de un año para la expedición del certificado municipal de aptitud para la prestación de servicios de transporte urbano en autotaxi.

Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo , de acuerdo con lo dispuesto en los arts.46 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición según lo dispuesto en los arts 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Sra. Alcaldesa acuerda su aprobación y publicación, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de publicación conforme recogen las referidas bases.

Ante mí."

En Luque a 8 de octubre de dos mil doce. La Alcaldesa, Fdo. Doña Felisa Cañete Marzo.

ANEXO I (INSTANCIA)

D./D^a....., nacido/a el....., en....., provincia de....., con D.N.I.: y, domiciliado en de....., teléfono nº....., enterado/a de las Bases para obtener el Certificado Municipal de Aptitud para la prestación de servicios de transporte urbano en Autotaxi de Luque (Córdoba), convocado por el Ayuntamiento de Luque, según anuncio publicado en el Tablón del Ayuntamiento de Luque el día.....

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y,

SOLICITA:

Ser admitido/a a realizar el examen convocado por el Ayuntamiento de Luque para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud para la prestación de servicios de transporte urbano en Autotaxi en Luque (Córdoba)

En Luque, a..... de..... de 2012.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA)

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.772/2012

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2012, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), “la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años...”

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y Apellidos.- Nº Identificación.- Fecha Caducidad.-

Vania Campos Meirelles Thompson; Y01306697N; 16-09-2012.

Rodrigo Marinho Thompson; Y01306730E; 16-09-2012.

Lucas Meirelles Thompson; Y01493347V; 16-09-2012.

Ana Belén Villarroel; Y01159692T; 23-09-2012.

Yuvinka Candelaria Villarroel Flores.

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados, en la fecha de la notificación a los interesados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común”.

Montilla, 11 de octubre de 2012. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 6.755/2012

Habiéndose aprobado, por Resolución de la alcaldía de fecha 10 de octubre de 2012, el padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre del año 2012 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos.- Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado Contencioso-administrativo.

Plazo de ingreso.- El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 31 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso.- Oficinas Municipales, de 8'15 a 14'30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 10 de octubre de 2012. La Alcaldesa, Fdo. Mª Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 6.712/2012

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, hace saber:

Que por Decreto de fecha 10 de Octubre de 2012, su ref. 1/284/2012, se ha procedido al nombramiento del nuevo 3er Teniente de Alcalde, tras dimisión de Dª Francisca Sánchez López y su sustitución por D. Pedro Antonio Tintor Cerezo, así como nombramiento de un nuevo 3er Tte de Alcaldía – a favor de D. José Lain Alcalá, redistribución de áreas y adscripción a éstas, según detalle:

TENENCIAS ALCALDÍA:

1er. Tte. Alcalde, D. Rafael Arenas Rueda

2do. Tte. Alcalde, D. Miguel García Rodríguez

3er. Tte. Alcalde, D. José Lain Alcalá

Quienes integran la Junta de Gobierno Local creada por acuerdo plenario de 20.06.2011

DELEGACIONES DE ÁREAS:

* Bienestar Social, Mujer y Personal, Dª Magdalena Luque Canalejo

- Juventud y Deportes, D. José Lain Alcalá, 3er Tte de Alcalde

- Educación y Cultura, D. Pedro Antonio Tintor Cerezo – desde su toma posesión del cargo.

* Urbanismo, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Policía Local y Protección Civil, 1er. Tte. Alcalde D. Rafael Arenas Rueda

* Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Económico, 2do Tte. Alcalde D. Miguel García Rodríguez.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del RD. 2568/86 de 28 de Noviembre, se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 15 de junio de 2011. La Alcaldesa, Firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.667/2012

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la LGT, y el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado desconocidos en los domicilios fiscales que en este Ayuntamiento constan y en los que se ha intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones producidas por aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se dejan cifrados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la provincia de Córdoba, en horario de 8,00 a 15,00 horas en la sección de rentas, sito en calle don Gonzalo, 2 de Puente Genil, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento:

Expediente Nº Liquidación	Apellidos-Nombre D.N.I.	Domicilio Localidad	Fecha Intento Notificación	Importe
FR.34362 11663	JOSE A, ESTEPA MARTINEZ	SANCHO PANZA,8,2ºD MALAGA	31/08/2012 23/09/2012	556,04 Euros
FR.37738 11676	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	450,30 Euros
FR.37751 11677	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	338,76 Euros
FR.37741 11678	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	338,76 Euros
FR.37750 11679	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	718,67 Euros
FR.37740 11680	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	388,33 Euros
FR.377390 11681	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	342,89 Euros
FR.37726 11682	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	516,40 Euros
FR.37733 11684	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	423,98 Euros
FR.37753 11685	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	423,98 Euros
FR.37736 11686	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	532,93 Euros
FR.37747 11687	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	334,63 Euros
FR.37756 11688	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA,1 PUENTE GENIL	20/07/2012 25/07/2012	383,56 Euros
FR.39806 11692	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	26/07/2012 07/08/2012	219,47 Euros
FR.SIN REF 11689	MOFAIT S.L. B92691765	PUERTO,14 4ª PLANT OF 3º MALAGA	24/07/2012 08/08/2012	11,18 Euros
FR.SIN REF 11691	MOFAIT S.L. B92691765	PUERTO,14 4ª PLANT OF 3º MALAGA	24/07/2012 08/08/2012	11,18 Euros
FR.38908 11725	LIVINVEST S.L. B84066109	AVENIDA MANUEL REINA 35 PUENTE GENIL	06/08/2012 10/08/2012	286,65 Euros
FR.37635 11729	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA 1 PUENTE GENIL	02/08/2012 07/08/2012	23,36 Euros
FR.37723 11730	ANCHA DEL GENIL S.L. B14664106	ANTONIO BAENA 1 PUENTE GENIL	02/08/2012 08/08/2012	9,73 Euros
FR.40521 11739	INDUSTRALIA S.L. B91451440	JORGE MANRIQUE,2 LOCAL 9 ALCALA DE GUA- DAIRA SEVILLA	08/08/2012 05/09/2012	150,65 Euros
FR.40520 11740	INDUSTRALIA S.L. B91451440	JORGE MANRIQUE,2 LOCAL 9 ALCALA DE GUA- DAIRA SEVILLA	08/08/2012 05/09/2012	150,84 Euros
FR.40516 11741	INDUSTRALIA S.L. B91451440	JORGE MANRIQUE,2 LOCAL 9 ALCALA DE GUA- DAIRA SEVILLA	08/08/2012 05/09/2012	154,28 Euros
FR.40517 11742	INDUSTRALIA S.L. B91451440	JORGE MANRIQUE,2 LOCAL 9 ALCALA DE GUA- DAIRA SEVILLA	08/08/2012 05/09/2012	149,27 Euros
FR.40522 11743	INDUSTRALIA S.L. B91451440	JORGE MANRIQUE,2 LOCAL 9 ALCALA DE GUA- DAIRA SEVILLA	08/08/2012 05/09/2012	150,64 Euros
FR.40509 11744	INDUSTRALIA S.L. B91451440	JORGE MANRIQUE,2 LOCAL 9 ALCALA DE GUA- DAIRA SEVILLA	08/08/2012 05/09/2012	149,73 Euros
FR.40512 11745	INDUSTRALIA S.L. B91451440	JORGE MANRIQUE,2 LOCAL 9 ALCALA DE GUA- DAIRA SEVILLA	08/08/2012 05/09/2012	149,73 Euros
FR.40523 11746	INDUSTRALIA S.L. B91451440	JORGE MANRIQUE,2 LOCAL 9 ALCALA DE GUA- DAIRA SEVILLA	08/08/2012 05/09/2012	150,64 Euros

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman se-

rán los marcados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de di-

ciembre, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico; R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 25 y s.s. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, puede utilizar los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.

- Recurso Contencioso-Administrativo, que puede formular ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro del año a contar de la fecha de interposición de éste sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído Resolución expresa.

- Cualquier otro recurso que considere procedente.

Quedando advertido que, como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85, y 11 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, y R.D. 2/2004 de 5 de marzo, la interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.2, que cubra el total de la deuda tributaria.

En Puente Genil a 8 de octubre de 2012. El Alcalde-Presidente, Fdo. D. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 6.659/2012

D. Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose iniciado expediente para la construcción de nuevos nichos en el Dto. Ntro. Padre Jesús del Cementerio Municipal y siendo necesario el traslado de los restos de las personas enterradas en las fosas ubicadas en la tierra de citado Departamento.

Considerando que en una serie de sepulturas se ha comprobado la existencia de restos cadavéricos y los titulares de derecho funerario o interesados legítimos sobre los mismos resultan desconocidos, y por lo tanto no han prestado autorización para la exhumación y traslado de restos existentes; y considerando que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su art. 59.5º "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la misma, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado de la Comunidad autónoma o de la provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Correspondiendo la dirección del Servicio de Cementerio a es-

ta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo expuesto, vengo en resolver:

ÚNICO.- Conceder trámite de audiencia a los titulares de derechos e intereses legítimos afectados sobre los derechos funerarios, concediéndole plazo de un mes para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ya que de no hacerlo en referido plazo se procedería al traslado de los restos al Osario Común.

La Rambla 9 de octubre de 2012. El Alcalde, Firma ilegible.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 6.758/2012

Comprobada la existencia de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en la que los interesados no han manifestado expresamente su voluntad de renovarla, de conformidad con el art. dieciséis punto uno de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la L.O 14/03, por el presente

RESUELVO

1º.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que seguidamente se relaciona, por no haber renovado su inscripción en el plazo de dos años:

- Marcia Milagros de la Cruz Calderón; C/Doctor Félix Rodríguez de la Fuente,18

- César Sebastián Gonzales de la Cruz; C/Doctor Félix Rodríguez de la Fuente,18

- Marcia Alejandra Gonzales de la Cruz; C/Doctor Félix Rodríguez de la Fuente,18

- Sol Xiomara Teves de la Cruz; C/Doctor Félix Rodríguez de la Fuente,18

2º.- Acordar la baja de estas inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de notificación de esta Resolución al interesado (bien personalmente o bien si ello no ha sido posible, por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia) para mayor garantía de los interesados y siguiendo el criterio establecido en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, publicada mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE nº 128 de 30/05/05).

La Victoria a 2 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. D. José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 6.757/2012

Teniendo conocimiento que la siguiente relación de personas han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las En-

tidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Nombre.- Apellidos.- Identificador

Claudiu Vasile; Kís; 326953

Sonia ; Linguarari; 392966

Mariana Simona; Popa; 287199

Denisa Madalina ; Popa 14035487

Dunia Grisel; Triana Álvarez; 45886484 N

Valentin Bogdan; Popescu; Y-1661253-T

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre:

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en BOP, el interesado podrá presentar, en este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna se continuara con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1c-2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal

Villaviciosa de Córdoba a 16 de octubre de 2012. La Alcaldesa, Fdo. Josefa Soto Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 6.748/2012

Ana María Jiménez Bada Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social sede Sevilla, Certifico:

Que en el recurso nº 2302/2011 seguidos a instancia de Juan Carlos Pérez Castaño contra TGSS, INSS, Construcciones Fer, Mutua Fremap, Mutua Universal, Acevasa Construcciones Siglos XXI, S.L., Construcciones Joymi 2001 S.L., y Asepeyo dimanante de los autos nº 1011/09 del Juzgado de lo Social nº 4 de Córdoba, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

“ Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Carlos Pérez Castaño contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba de fecha 28 de enero de 2011 en el procedimiento seguido a instancias del recurrente frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; “Construcciones Fer SL”; Asepeyo Mutua de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad número 151; “Acevasa Construcciones Siglo XXI SL”; Mutua Universal Muge-nat, Mutua de Acciones de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad número 10; “Construcciones Joymi 2001 SL” y Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad número 61 en reclamación de derechos, conformando la sentencia recurrida en todos sus extremos.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro

de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia. Advirtiéndose de que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la empresa demandada de que se recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de seiscientos euros efectuado en la cuenta corriente número 4052 0000 30 <Rollo>, abierta a favor de esta Sala, en el Banco Banes-to, Oficina Jardines de Murillo en Sevilla.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de lamisca al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Fer y Acevasa Construcciones Siglos XXI S.L., expido el presente.

En Sevilla, a 3 de octubre de 2012. La Secretaria de la Sala, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 6.756/2012

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2012 a instancia de la parte actora Dª María Auxiliadora Urbano de la Torre contra Fogasa y Serincar Hispania S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10/07/2012 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba a diez de julio de dos mil doce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de María Auxiliadora Urbano de la Torre contra Fogasa y Serincar Hispania S.L. se dictó resolución judicial en fecha por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma

Parte Dispositiva

S.Sª Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución del auto 30/05/2012 por la suma de 7920 en concepto de principal, más la de 1584 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación al demandado Serincar Hispania S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de septiembre de 2012. El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 6.842/2012

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1458/2011 a instancia de la parte actora Dª Maite López Porcel contra Fogasa y Hotel Villa de Trasierra S.A.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario/a Sr./a. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba a 17 de octubre de 2012.

Visto el anterior escrito, y, el estado que mantienen las presentes actuaciones, y, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Hotel Villa de Trasierra S.A.L., al ser desconocida en los domicilios indicados en demanda, según consta en autos, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde citar al demandado, y, no contestando a las llamadas del teléfono aportado por la actora, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, unida a las actuaciones no siendo posible su citación, practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C., procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, y, llévase la inscripción del demandado al Registro Central de Rebeldes Civiles, cumplimentándose el formulario pertinente en la aplicación.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, a los actos convocados para el próximo día doce de noviembre de 2012, a las once horas de su mañana, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social, cítese igualmente a la empresa demandada Hotel Villa de Trasierra S.A.L.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Hotel Villa de

Trasierra S.A.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de octubre de 2012. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 6.766/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 217/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carlos Navarro Aparicio contra Rafael Bejarano Gavilán, en la que con fecha de hoy se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se extingue la relación laboral existente entre don Carlos Navarro Aparicio y don Rafael Bejarano Gavilán, con efectos desde 1/10/12.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 4.537,50 euros, en concepto de indemnización (cálculos para la indemnización: Relación laboral 9/12/10 a 1/12/12 82.5 día/módulo x 55€/día) por la expresada extinción; 30.965€, en concepto de salarios de tramitación (datos para su calculo: 82.5 x 55= 4.537,50; Total de días 563).

No procede añadir indemnización adicional porque no se ha acreditado ningún daño ni perjuicio especial, tal y como exige el Art. 281.2.b) de la L.R.J.S.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D/Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Bejarano Gavilán, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas par las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 1 de octubre de 2012. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.